

PROSPECTO DEFINITIVO. Los Instrumentos a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered in the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

1

PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LMY Y EN RELACIÓN CON LAS COLOCACIONES DE INSTRUMENTOS SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, EL PRESENTE PROSPECTO SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO EL FOLLETO INFORMATIVO.



BANORTE

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTRUCTURADOS, BONOS BANCARIOS, BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O MEDIANTE COLOCACIÓN SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, BAJO LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE

**MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE
\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O MONEDAS EXTRANJERAS**

CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTRUCTURADOS, DE BONOS BANCARIOS, DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS (LOS "INSTRUMENTOS") QUE SE HAGA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA (EL "PROGRAMA") QUE SE DESCRIBE EN ESTE PROSPECTO (EL "PROSPECTO") CONTARÁ CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL TÍTULO, EN SU CASO, ACTA DE EMISIÓN, AVISO Y/O SUPLEMENTO RESPECTIVO, SEGÚN SEA EL CASO. EL PRECIO DE COLOCACIÓN, EL MONTO TOTAL DE CADA EMISIÓN, LA DENOMINACIÓN, EL VALOR NOMINAL (EN SU CASO), EL PLAZO, LA FECHA DE EMISIÓN, COLOCACIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN, LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA TASA DE INTERÉS O EL RENDIMIENTO APPLICABLES Y LA FORMA DE CÁLCULO (EN SU CASO), ASÍ COMO LA PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERÉS O RENDIMIENTOS, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE CADA EMISIÓN, SERÁN DETERMINADAS POR EL EMISOR CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR EN EL MOMENTO DE DICHA EMISIÓN Y SE DARÁN A CONOCER AL PÚBLICO AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN EN EL TÍTULO Y EN EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE. LOS INSTRUMENTOS PODRÁN DENOMINARSE EN PESOS, UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS") O EN CUALQUIER MONEDA EXTRANJERA, SEGÚN SE SEÑALE EN EL TÍTULO Y EN EL SUPLEMENTO RESPECTIVO. EL EMISOR PODRÁ EMITIR, OFRECER Y COLOCAR UNA O MÁS SERIES DE INSTRUMENTOS AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA, DE MANERA SIMULTÁNEA O SUCESIVA, HASTA POR EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA.

Emisor:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (el "Emisor", el "Banco" o "Banorte")
Tipos de Instrumentos:	Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados, Certificados de Depósito y Obligaciones Subordinadas (conjuntamente, los "Instrumentos")
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en cualquier moneda extranjera El Programa tiene el carácter de revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor de los Instrumentos en circulación no rebase el monto total del mismo
Valor Nominal de los Instrumentos:	Será determinado para cada Emisión en el Título o, en su caso, Acta de Emisión respectivo y en el Suplemento correspondiente; <u>en el entendido que</u> , podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (cien) UDIs o con denominaciones de 100 (cien) en cualquier moneda extranjera
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Forma de Colocación:	La colocación de los Instrumentos (salvo en el caso de las Obligaciones Subordinadas) que se emitan al amparo del presente Programa se realizará mediante oferta pública, mediante oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública dirigida a los inversionistas que se señalen en el Suplemento respectivo. En el caso de las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa, se podrán realizar únicamente mediante oferta pública o mediante oferta pública restringida. Tanto los Instrumentos que sean colocados mediante oferta pública, como los que no sean colocados mediante oferta pública estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la BMV
Clave de pizarra:	"BANORTE", seguido del año y la numeración progresiva correspondiente a cada una de las Emisiones bajo el Prospecto del Programa El Suplemento de cada Colocación establecerá la clave de identificación respectiva.
Denominación:	Los Instrumentos podrán estar denominados en Pesos, en UDIs o en cualquier moneda extranjera, según se establezca para cada Instrumento en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso
Calificaciones:	Cada Emisión de instrumentos será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento y/o Aviso respectivo
Plazo de Vigencia de los Instrumentos que se coloquen:	El plazo de vigencia de los Instrumentos que se coloquen en cada Emisión será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso; <u>en el entendido que</u> cada emisión de Instrumentos al amparo del programa podrá tener una vigencia mínima de 1(un) año y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años, salvo en el caso de Obligaciones Subordinadas Perpetuas que se emitan al amparo del Programa, las cuales serán perpetuas y no tendrán una fecha de vencimiento fija
Amortización:	En su caso, la amortización de los Instrumentos se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso
Amortización Anticipada:	En su caso, la amortización anticipada de los Instrumentos se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la Asamblea de Tenedores
Prima por Amortización Anticipada:	Los Tenedores de los Instrumentos podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso
Vencimiento Anticipado:	Los Instrumentos podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso
Tasa de Interés o Rendimiento:	La tasa a la que, en su caso, devenguen intereses los Instrumentos podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento fijo o variable dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos Subyacentes y según se determine en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso. Dependiendo de las características particulares de cada Emisión, los Instrumentos podrán pagar intereses o rendimientos limitados o podrán no pagar intereses o rendimientos. El

Intereses Moratorios:	Titulo, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso, establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés o rendimiento que, en su caso, generarán los Instrumentos.
Fecha de Pago de Intereses:	En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Instrumentos se indicarán en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.
Lugar y Forma de Pago:	Los intereses devengados por los Instrumentos serán pagados con la periodicidad que se indique en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso. El Emisor llevará a cabo el pago del principal de los Instrumentos, así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan devengar, mediante transferencia electrónica en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México. En el supuesto de que los Instrumentos se encuentren denominados en alguna moneda extranjera, el principal y, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan devengar, se pagarán, respectivamente: [1] mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. antes señalado, <u>siempre que</u> (i) los Instrumentos se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la moneda respectiva, o (ii) el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o [2] mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que el Emisor determine, en las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la moneda respectiva, o [3] en el domicilio del Emisor ubicado en Ave. Revolución # 3000 Sur, Col. Primavera, C.P. 64830 Monterrey, Nuevo León, México, <u>siempre que</u> el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la moneda extranjera (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Instrumentos.
Garantía:	Los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; <u>en el entendido</u> que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será indicado en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o en el Suplemento correspondiente.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. En su caso, inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando se trate de ofertas públicas restringidas.
Régimen Fiscal Aplicable:	La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Instrumentos, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Instrumentos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentran sujetas a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, y (ii) para personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS INSTRUMENTOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Instrumentos. Los posibles adquirentes de los Instrumentos deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Instrumentos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente
Inscripción en el RNV:	La inscripción en el RNV de los Instrumentos surtirá efectos legales en la fecha en la que los mismos sean efectivamente emitidos.
Actualización:	De conformidad con la Circular Única de Emisoras, si el Emisor no se encuentra al corriente en la entrega de información periódica a que se refiere el Título Cuarto de la referido Circular Única de Emisoras, deberá actualizar el presente Prospecto y entregar una nueva opinión legal del abogado externo si, habiendo transcurrido 1 (un) año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa la colocación de Instrumentos con cargo al Programa.
Suspensión de Emisiones Recurrentes:	En el caso que el Emisor haya realizado durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, reestructuraciones societarias o bien, pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la Emisión respectiva, deberá suspender el uso de los formatos de Suplementos, Avisos, Actas de Emisión y Títulos, hasta en tanto divulgue al público en general la información a que alude el artículo 35 o, en su caso, el penúltimo párrafo del inciso f), de la fracción I, del artículo 2º, o antepenúltimo párrafo de la fracción V, del artículo 4º, de la Circular Única de Emisoras, según corresponda.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quien representa una entidad que pertenece al mismo grupo empresarial que el Emisor.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTRUCTURADOS Y LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO PODRÍAN NO GENERAR INTERESES O RENDIMIENTOS O ÉSTOS PODRÍAN SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO.

POR LO ANTERIOR, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CUYO RENDIMIENTO ESTÁ REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS SUBYACENTES DESCRITOS EN EL PROSPECTO, TODA VEZ QUE EL RENDIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO PUEDE TENER UN COMPONENTE SIMILAR AL DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO DERIVADO.

ALGUNOS DE LOS TIPOS DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO NO CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS, EN VIRTUD DE QUE, EN SU CASO, EL PAGO DE PRINCIPAL O SUS RENDIMIENTOS NO DEPENDEN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR, SINO DE FACTORES AJENOS PACTADOS PARA CADA SERIE DE INSTRUMENTOS PARTICULAR.

ALGUNOS DE LOS TIPOS DE VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DE ESTE PROSPECTO SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS PARA INVERSIONISTAS SOFISTICADOS, CONOCEDORES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS TALES COMO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS ASESORARSE SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTE TIPO DE INVERSIONES (ESPECIALMENTE SOBRE LOS RIESGOS DE MERCADO).

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE PROSPECTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS INSTRUMENTOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL PRESENTE PROSPECTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

EN EL EVENTO DE QUE SE MODIFIQUEN LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE OTORGÓ LA OPINIÓN LEGAL DE LOS INSTRUMENTOS EL EMISOR DEBERÁ PRESENTAR UNA NUEVA OPINIÓN LEGAL EXPEDIDA POR ABOGADO EXTERNO, ANTES DE LLEVAR A CABO COLOCACIONES ADICIONALES AL AMPARO DEL PROGRAMA.

RECIENTEMENTE SE PUBLICARON LOS CRITERIOS B-6 "CARTERA DE CRÉDITO" Y D-2 "ESTADO DE RESULTADOS", CONTENIDOS EN EL ANEXO 33 DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES Y DE LAS SIGUIENTES NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA ("NIF"): NIF C-2 "INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS", NIF C-3 "CUENTAS POR COBRAR", NIF C-9 "PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS", NIF C-10 "INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y RELACIONES DE COBERTURA", NIF C-16 "DETERIORO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR", NIF B-17 "DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE", NIF C-9 "PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS", NIF C-16 "DETERIORO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR", NIF C-19 "INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR PAGAR", NIF C-20 "INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR PRINCIPAL E INTERESES", NIF D-1 "INGRESOS POR CONTRATOS CON CLIENTES", NIF D-2 "COSTOS POR CONTRATOS CON CLIENTES", QUE SERÁN APLICABLES A BANORTE UNA VEZ QUE ENTREN EN VIGOR. EN VIRTUD DE SU RECIENTE PUBLICACIÓN Y SU ENTRADA EN VIGOR HASTA EL AÑO 2019, BANORTE AÚN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS QUE DICHAS NIFs Y CRITERIOS PUEDIERAN TENER: (I) EN LOS PROCESOS INTERNOS DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTROS CONTABLES, (II) EN LA METODOLOGÍA DE TRANSICIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN TÉRMINOS DE CADA UNA DE LAS NORMAS, (III) EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE BANORTE, (IV) EN LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO DE BANORTE, Y (V) EN LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE BANORTE. ASIMISMO, NO PODEMOS ASEGURAR SI LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS PUDIERA ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTE IMPACTOS MATERIALES EN LOS PROCESOS INTERNOS, EN LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO, EN LA SITUACIÓN FINANCIERA O EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE BANORTE, LOS CUALES NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA. POR OTRA PARTE, NO PODEMOS ASEGURAR QUE LA APLICACIÓN DE DICHAS NORMAS PUDIERA ORIGINAR LA FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO PARA MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS MISMAS NORMAS, A PARTIR DEL EJERCICIO 2018 Y EN SU CASO, 2017, CON LA INFORMACIÓN DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

EN CUANTO BANORTE REALICE UN DIAGNÓSTICO EXTENSIVO RELACIONADO CON LA APLICACIÓN DE DICHAS NORMAS SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CNBV Y DE LOS INVERSIONISTAS.

Intermediario Colocador



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Instrumentos objeto de la misma se encuentran inscritos de forma preventiva en el Registro Nacional de Valores bajo los siguientes números: 0176-4.18-2018-002 los Certificados Bursátiles Bancarios, 0176-4.00-2018-001 los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, 0176-4.40-2018-002 los Bonos Bancarios, 0176-4.00-2018-002 los Bonos Bancarios Estructurados, 0176-4.21-2018-002 los Certificados de Depósito y 0176-2.00-2018-013 las Obligaciones Subordinadas y en su momento podrán ser objeto de oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública, y ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o cualquier otra bolsa de valores.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES, LA SOLVENCIA DEL EMISOR O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, SE HUBIESEN REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES

El Prospecto relativo al Programa está a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección www.banorte.com

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018.

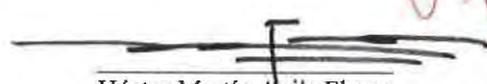
Aut. CNBV para su publicación 153/12016/2018 de fecha 12 de julio de 2018.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



José Marcos Ramírez Miguel
Director General



Héctor Martín Avila Flores
Director General Adjunto Jurídico

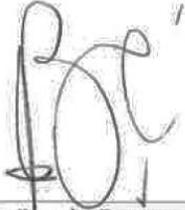


Rafael Arana de la Garza
Director General de Operaciones, Administración y
Finanzas

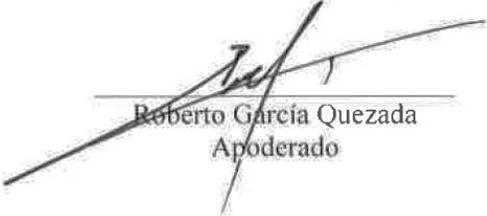
Esta hoja corresponde al Prospecto del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados, bonos bancarios, bonos bancarios estructurados, certificados de depósito y de obligaciones subordinadas a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



Alejandro Osorio Perez
Apoderado



Roberto García Quezada
Apoderado

Esta hoja corresponde al Prospecto del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados, bonos bancarios, bonos bancarios estructurados, certificados de depósito y de obligaciones subordinadas a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
1.2.	Resumen Ejecutivo	6
(a)	El Emisor	6
(b)	Información Financiera Seleccionada del Emisor	7
(c)	Participantes	8
(d)	Resumen del comportamiento de sus títulos en el mercado de valores.	8
(e)	El Programa	9
(f)	Instrumentos	9
(g)	Mecanismos del Programa.	10
(h)	Información Financiera Seleccionada	10
1.3.	Factores de Riesgo	11
	<i>Se incorpora por referencia la Sección 1 inciso c) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	11
1.4.	Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores	20
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 1(d) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	20
	<i>En cumplimiento de lo dispuesto por la LMV y la Circular Única de Emisoras, Banorte presenta en tiempo y forma a la CNBV y a la BMV, la información periódica de carácter trimestral y anual correspondiente, así como la información respecto de cualesquiera eventos relevantes que lo afecten. Asimismo, Banorte ha presentado en forma completa y oportuna toda la información financiera por los últimos tres ejercicios, incluyendo, sin limitar, el Reporte Anual de 2017 del Emisor presentado el 30 de abril de 2018, el Reporte Anual de 2016 del Emisor presentado el 28 de abril de 2017, el Reporte Anual de 2015 presentado el 29 de abril de 2016, el Reporte del Primer trimestre de 2018 del Emisor presentado el 26 de abril de 2018, el Reporte del Cuarto Trimestre de 2017 del Emisor presentado el 25 de enero de 2018, el Reporte del Tercer Trimestre de 2017 del Emisor presentado el 19 de octubre de 2017, el Reporte del Segundo Trimestre de 2017 del Emisor presentado el 20 de julio de 2017, el Reporte del Primer Trimestre 2017 del Emisor presentado el 26 de mayo de 2017, el Reporte del Cuarto Trimestre 2016 del Emisor presentado el 26 de enero de 2017 y el Reporte del Tercer Trimestre 2016 del Emisor presentado el 16 de noviembre de 2016.</i>	20
	<i>Banorte cuenta con los siguientes valores inscritos en el RNV.</i>	20
1.5.	Otros Valores no Inscritos en el Registro Nacional de Valores	20
1.6.	Documentos de Carácter Público	21
II.	EL PROGRAMA	22
2.1.	Características del Programa	22
(a)	Descripción del Programa	22
(b)	Monto Total Autorizado del Programa con carácter de Revolvente	22
(c)	Denominación	22
(d)	Vigencia del Programa	22
(e)	Instrumentos	22
(f)	Monto por Emisión	25
(g)	Valor Nominal	25
(h)	Plazo de cada Emisión	25
(i)	Tasa de Interés o Rendimiento	25
(j)	Fechas de Pago de Intereses	25
(k)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	25
(l)	Amortización	26
(m)	Amortización Anticipada	26

(n)	Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado	26
(o)	Garantía	26
(p)	Derechos que Confieren a los Tenedores	26
(q)	Forma de Colocación	26
(r)	Disposiciones Aplicables a las Obligaciones Subordinadas	26
(s)	Disposiciones Aplicables a los Instrumentos Estructurados	33
(t)	Calificaciones	33
(u)	Depositario	34
(v)	Posibles Adquirentes	34
(w)	Intermediario Colocador	34
(x)	Representante Común	34
(y)	Autorización de la CNBV	34
(z)	Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco	35
(aa)	Autorización de Banxico	35
(bb)	Legislación y Jurisdicción	35
(cc)	Régimen Fiscal	35
(dd)	Suplementos	36
(ee)	Modalidades del Programa	36
(ff)	Domicilio del Emisor	36
(gg)	Actualización	36
2.2.	Destino de los Fondos	38
2.3.	Plan de Distribución	39
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa	41
2.5.	Estructura de Capital Considerando el Programa	42
2.6.	Funciones del Representante Común	43
2.7.	Asambleas de Tenedores; Facultades y Reglas de Instalación	46
2.8.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa	47
III.	EL BANCO	48
3.1.	Historia y Desarrollo del Banco	48
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.a del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	48
3.2.	Descripción del Negocio	48
(a)	Actividad Principal	48
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.i del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	48
(b)	Canales de Distribución	48
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.ii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	48
(c)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	48
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.iii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	48
(d)	Principales Clientes	48
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.iv del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2016 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	48
(e)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	48

	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.v. del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	48
(f)	Recursos Humanos.....	48
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.vi del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	48
(g)	Desempeño Ambiental.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.vii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	49
(h)	Información de Mercado.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.viii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	49
(i)	Estructura Corporativa.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.ix del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	49
(j)	Descripción de Principales Activos.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.x del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	49
(k)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.xi del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	49
(l)	Acciones Representativas del Capital Social.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.xii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	49
(m)	Dividendos.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.xiii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	49
(n)	Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los Tenedores de los Títulos.....	49
3.3.	Acontecimientos Recientes.....	50
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	63
4.1.	Información Financiera Seleccionada.....	63
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.a) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV y el Reporte del Primer Trimestre de 2018 del Emisor presentado el 26 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com.</i>	63
4.2.	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.....	63

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.b) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV y el Reporte del Primer Trimestre de 2018 del Emisor presentado el 26 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>. 63

4.3. Informe de Créditos Relevantes 63
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.c) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV y el Reporte del Primer Trimestre de 2018 del Emisor presentado el 26 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>.

4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco..... 63
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.d) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com> 63

(a) Resultados de Operación..... 63
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.d).i del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com> 63

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital 64
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.d).ii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>. 64

(c) Control Interno..... 64
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.d).iii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>. 64

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas 64
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.e) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com> 64

4.6. Información Financiera de Derivados 64
Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2014, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 24 de abril de 2014, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 64
Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2014, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 24 de julio de 2014, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 64
Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2014, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 23 de octubre de 2014, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 64
Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2014, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 22 de enero de 2015, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 64
Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2015, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos

financieros derivados, presentada a la CNBV el 23 de abril de 2015, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 64

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2015, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 23 de julio de 2015, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 64

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2015, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de noviembre de 2015, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 64

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2015, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de enero de 2016 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 64

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2016, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 21 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 65

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2016, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 21 de julio de 2016, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 65

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2016, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 20 de octubre de 2016, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 65

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2016, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de enero de 2017 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 65

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de abril de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 65

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de abril de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 65

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de abril de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 65

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de abril de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 65

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2018, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de abril de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv 65

V.	ADMINISTRACIÓN	66
5.1.	Audidores Externos.....	66
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.a) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual</i>	

	<i>puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	66
5.2.	Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés 66 <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.b) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	66
5.3.	Administradores y Accionistas 66 <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.c) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	66
5.4.	Estatutos Sociales y Otros Convenios 66 <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.d) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.banorte.com</i>	66
VI.	ACTIVOS SUBYACENTES.....	67
6.1.	Descripción de los Activos Subyacentes.....	67
	<i>Tipos de Cambio</i>	67
	• Peso: Moneda de curso legal en México.	67
	• Dólar: El Dólar es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, además de ser la moneda de referencia de las principales materias primas como el petróleo, el cobre, el oro y demás metales. Los bancos centrales de las principales economías del mundo mantienen reservas en Dólares (así también Banxico). La Reserva Federal de los Estados Unidos de América (FED) es la encargada de regular la oferta de dinero de dicho país a través de extracciones y adiciones a los agregados monetarios. Todos los Días Hábiles Banxico calcula e informa a través del DOF el tipo de cambio para liquidar operaciones en Dólares dentro del territorio nacional.	67
	• Euro: Es la moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea participantes de la Tercera Etapa de la Unión Monetaria Europea, entre los cuales se encuentra Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal. En el caso que una Emisión de instrumentos Estructurados tenga el tipo de cambio Peso/Euro como Activo de Referencia, el comportamiento del Activo de Referencia será determinado para cada periodo de intereses o periodo de cálculo, según sea aplicable, en el Aviso y/o Suplemento correspondiente.	68
	<i>Tasas de Interés Nacionales</i>	68
	• Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE): Es la tasa a la cual los bancos miembros del sistema financiero mexicano están dispuestos a otorgar o recibir crédito de Banxico. Los intermediarios del sistema financiero mexicano pueden participar en la determinación de la TIIE, si así lo desean; aquellos que quieran participar, deberán someter únicamente una postura por cada plazo según los lineamientos que publica Banxico en su página de internet (www.banxico.org.mx).	68
	• Certificados de Tesorería (CETES) a 28, 91 y 182 días: Los CETES son instrumentos de inversión susceptibles de ser adquiridos por personas físicas y morales tanto nacionales como extranjeras. Asimismo, son instrumentos cuyo vencimiento ocurre en menos de un año a partir de su fecha de emisión y que liquidan intereses en la fecha de vencimiento. De forma regular, el Gobierno Federal, a través de la SHCP y utilizando a Banxico como intermediario colocador, vende al Gran Público Inversionista CETES a través de subastas (Banxico publica la convocatoria de dichas subastas en su página de internet www.banxico.org.mx). Este instrumento debe ser liquidado exclusivamente en moneda nacional. En caso que la tasa de los CETES sea el Activo de Referencia de alguna Emisión de Instrumentos Estructurados, se tomará la tasa de los CETES al plazo respectivo o la que la sustituya, capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses o periodo de cálculo, según corresponda. En caso de que la tasa CETES al plazo	

	establecido deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar el comportamiento del Activo de Referencia, aquella que dé a conocer la SHCP como la tasa sustituta de CETES aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. En caso que no se dé a conocer una tasa sustituta de CETES en los términos anteriores, el Agente de Cálculo determinará la tasa de referencia aplicable conforme a las sanas prácticas y usos bancarios y la dará a conocer oportunamente al Representante Común para efectos de determinar el comportamiento del Activo de Referencia respectivo.....	68
•	Unidad de Inversión (UDI): La UDI es una unidad monetaria cuyo poder adquisitivo está protegido contra el deterioro que ocasiona la inflación. El inversionista que adquiere un instrumento denominado en UDIs debe hacerlo entregando a cambio Pesos. El valor de la UDI aumenta o disminuye de acuerdo con el comportamiento de la inflación, la cual es determinada por Banxico de forma quincenal, calculando la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Banxico informa el valor de la UDI a través del DOF y en su página de internet (www.banxico.org.mx).	69
	Tasas de Interés Internacionales	69
•	Llondon Interbank Offered Rate (LIBOR): LIBOR es la tasa de interés sobre los depósitos negociados entre los bancos en Londres. La LIBOR es la tasa de interés base pagada sobre los depósitos entre bancos en el mercado de los Eurodólares. La tasa es fijada por la Asociación de Banqueros Británicos (British Bankers Association) y es publicada en su página de internet (www.bba.org.uk). En México se publica de manera gratuita en la página de Banxico (www.banxico.org.mx) dentro de la sección de sistema financiero. En caso de que la tasa LIBOR sea el Activo de Referencia de alguna Emisión de Instrumentos Estructurados, la cotización de LIBOR que se utilizará para cada periodo de intereses o periodo de cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en el Aviso o Suplemento correspondiente.	69
	Otros Activos Subyacentes	69
	6.2. Comportamiento Histórico.....	69
	6.3. Ejercicios que cuantifiquen el rendimiento o pérdidas que bajo diferentes escenarios pudieran generarse	81
	Rango Acumulable (TIIE)	82
	Rango Acumulable (FX)	83
	Rango Tipo Europeo sobre FX	85
	Wedding Cake	86
	TIIE Cap 88	
	Collar TIIE 89	
	Float to Fixed	90
	Fixed to Float.	91
	6.4. Procedimiento en caso de una Emisión de Instrumentos Estructurados bajo una nueva estructura.....	92
	6.5. Procedimiento en caso de una colocación de Instrumentos Estructurados bajo un nuevo activo de referencia.....	92
VII.	PERSONAS RESPONSABLES	93
VIII.	ANEXOS	96
	Anexo A Anexo de Estructuras para los Instrumentos Estructurados.....	A-1
	Anexo B Opinión Legal.....	B-1
	Anexo C Oficio de Autorización de Banco de México para celebrar operaciones financieras derivadas.....	C-2
	Anexo D Oficio de autorización de Banco de México para llevar a cabo emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa.	D-3
	Anexo E Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.....	E-4
	Anexo F Información anual para los ejercicios de 2015, 2016, 2017.	F-5

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O

HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, NI POR CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

P

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural, según lo requiera el contexto.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Acta de Emisión</i>	Significa el acta de emisión que contiene la declaración unilateral de voluntad del Emisor para llevar a cabo, según corresponda, la emisión de Obligaciones Subordinadas, Bonos Bancarios o Bonos Bancarios Estructurados del Emisor, y que contiene las características de dicha Emisión.
<i>Activos Subyacentes</i>	Significa los activos respecto a los cuales podrá estar referido, en su caso, el pago de principal y el rendimiento de los Instrumentos Estructurados, los cuales se describen en el Capítulo III del presente Prospecto.
<i>Agente de Cálculo</i>	Significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte o la entidad que pueda designarse en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.
<i>Asamblea de Tenedores</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.7 del presente Prospecto.
<i>Auditor Externo</i>	Significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited.
<i>Aviso</i>	Significa el aviso de oferta pública o de colocación que se publique en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la BMV, en el que se establezcan los resultados y/o principales características para cada Instrumento de que consta la Emisión correspondiente que se realice mediante oferta pública, oferta pública restringida, o sin que al efecto medie oferta pública, según sea el caso.
<i>Banorte, el Banco o el Emisor</i>	Significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
<i>Banxico</i>	Significa el Banco de México.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Bonos Bancarios</i>	Significa los Bonos Bancarios que podrán ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
<i>Bonos Bancarios Estructurados</i>	Significa los Bonos Bancarios Estructurados que podrán ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
<i>Calificadora</i>	Significa la agencia calificadora que otorgue la calificación correspondiente a cada Instrumento, en su caso, y que se especificará en el Título, en su caso,

	Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo.
<i>Circular 3/2012</i>	Significa la Circular 3/2012 emitida por Banxico, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
<i>Circular Única de Bancos</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
<i>Circular Única de Emisoras</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
<i>Certificados Bursátiles</i>	Significa conjuntamente los Certificados Bursátiles Bancarios y los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados.
<i>Certificados Bursátiles Bancarios</i>	Significa los Certificados Bursátiles Bancarios que podrán ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa, los cuales tendrán un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados</i>	Significa los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados que podrán ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa, los cuales tendrán un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>Certificados de Depósito o CEDES</i>	Significa los Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo que podrán ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Custodio</i>	Significa aquellas casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito que sean depositantes directos en Indeval y que tengan encomendada la guarda y custodia de valores, a nombre y por cuenta de los Tenedores.
<i>Días Hábiles</i>	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México, México, de acuerdo con el calendario que al efecto publique la CNBV.
<i>Dólar, Dólares o E.U.A.\$</i>	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
<i>Emisión</i>	Significa cada emisión de Instrumentos que realice el Emisor de conformidad con el Programa, la LIC, la LMV y demás disposiciones aplicables.
<i>Estados Unidos o E.U.A.</i>	Significa los Estados Unidos de América.
<i>Euros o €</i>	Significa la moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea.
<i>Fecha de Amortización</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar la amortización total o parcial de los Instrumentos, según se establezca para cada serie de Instrumentos en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

<i>Fecha de Determinación</i>	Significa la fecha que se establezca para cada Instrumento Estructurado en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso, para efectuar el cálculo de las cantidades que el Emisor deba pagar por concepto de intereses o rendimientos, según sea el caso, en cada Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Pago de Rendimientos respectivamente.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha en que se realice cada Emisión de Instrumentos, según se indique en el Título o Títulos correspondientes, el en su caso, Acta de Emisión, el Suplemento respectivo, según sea el caso.
<i>Fecha de Pago de Intereses</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de intereses devengados por los Instrumentos, según se establezca para en cada Emisión de Instrumentos en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
<i>Fecha de Pago de Rendimientos</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de los rendimientos que puedan generar los Instrumentos Estructurados, según se establezca para en cada Emisión de Instrumentos en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
<i>Plazo de Vencimiento</i>	Significa, en su caso, el plazo de vigencia de los Instrumentos, según se establezca para en cada Emisión de Instrumentos en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa, en su caso, la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Instrumentos, según se establezca para en cada Emisión de Instrumentos en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
<i>GFNorte o el Grupo</i>	Significa Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>INEGI</i>	Significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
<i>INPC</i>	Significa el Índice Nacional del Precios al Consumidor que publique periódicamente el INEGI en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que lo sustituya.
<i>Instrumentos</i>	Significa los Certificados Bursátiles, los Bonos Bancarios, los Bonos Bancarios Estructurados, los Certificados de Depósito y las Obligaciones Subordinadas.
<i>Instrumentos Estructurados</i>	Significa los Certificados Bursátiles Estructurados y los Bonos Bancarios Estructurados.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, salvo que en el Suplemento, Avisos y/o Título respectivo de cada Emisión, según sea el caso, se designe a otra institución como intermediario colocador para dicha Emisión en particular.
<i>IPAB</i>	Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
<i>ISR</i>	Significa el Impuesto Sobre la Renta.

<i>IVA</i>	Significa Impuesto al Valor Agregado.
<i>LIBOR</i>	Significa la <i>London Interbank Offered Rate</i> .
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
<i>LIC</i>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>LRAF</i>	Significa la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monto Total Autorizado del Programa</i>	Significa la cantidad revolvente de hasta \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, o en cualquier moneda extranjera.
<i>Obligaciones Subordinadas</i>	Significa conjuntamente las Obligaciones Subordinadas Perpetuas, las Obligaciones Subordinadas Preferentes y las Obligaciones Subordinadas No Preferentes.
<i>Obligaciones Subordinadas No Preferentes</i>	Significa las Obligaciones Subordinadas No Preferentes de Capital y No Susceptibles de Convertirse en Acciones que podrán ser emitidas por el Emisor al amparo del Programa.
<i>Obligaciones Subordinadas Perpetuas</i>	Significa las Obligaciones Subordinadas Perpetuas, No Preferentes de Capital y No Susceptibles de Convertirse en Acciones que podrán ser emitidas por el Emisor al amparo del Programa.
<i>Obligaciones Subordinadas Preferentes</i>	Significa las Obligaciones Subordinadas Preferentes de Capital y No Susceptibles de Convertirse en Acciones que podrán ser emitidas por el Emisor al amparo del Programa.
<i>Periodo de Cálculo</i>	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales generarán rendimientos los Instrumentos, según se establezca para cada serie de los Instrumentos en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
<i>Periodo de Intereses</i>	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales devengarán intereses los Instrumentos, según se establezca para cada serie de los Instrumento en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Programa</i>	Significa el presente Programa para la emisión de Instrumentos a cargo del Emisor bajo la modalidad de emisor recurrente que se describe en el presente Prospecto, y que ha sido autorizado por la CNBV.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente Prospecto de colocación del Programa.
<i>Reglas de Capitalización</i>	Significa las reglas de capitalización para instituciones de banca múltiple que se establecen en la LIC y en la Circular Única de Bancos.

<i>Reporte Anual 2017</i>	Significa el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2017, presentado a la BMV y la CNBV de acuerdo con las Circular Única de Emisoras, en abril de 2018, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx y www.banorte.com .
<i>Reporte del Primer Trimestre de 2018</i>	Significa el reporte trimestral del Emisor al 31 de marzo de 2018, presentado a la BMV y la CNBV de acuerdo con la Circular Única de Emisoras, el día 26 abril de 2018, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx y www.banorte.com .
<i>Representante Común</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión y que se señale en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o en el Suplemento correspondiente.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>SHCP</i>	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<i>Suplemento</i>	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que sea preparado respecto a, y que contenga las características correspondientes a cada Emisión de Instrumentos al amparo del Programa que se realice mediante oferta pública o mediante oferta pública restringida.
<i>Tenedor o Tenedores</i>	Significa cualquier persona que sea propietaria de Instrumentos emitidos al amparo del Programa.
<i>Título</i>	Significan los títulos o el título único que en su caso ampare los Instrumentos, los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en la LMV y demás disposiciones aplicables.
<i>TIE</i>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que publique periódicamente Banxico en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la suceda o sustituya.
<i>UDIs o Unidades de Inversión</i>	Significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el “ <i>Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta</i> ” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha.

1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto y sus Anexos. A menos que el contexto requiera lo contrario, cuando se utilicen en este Prospecto los términos "Banco" y "Banorte" se referirán indistintamente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y sus subsidiarias, cuando se utilicen en este Prospecto los términos "GFNorte" y "Grupo" se referirá al Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada "Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto y sus Anexos debe ser leída con detenimiento.

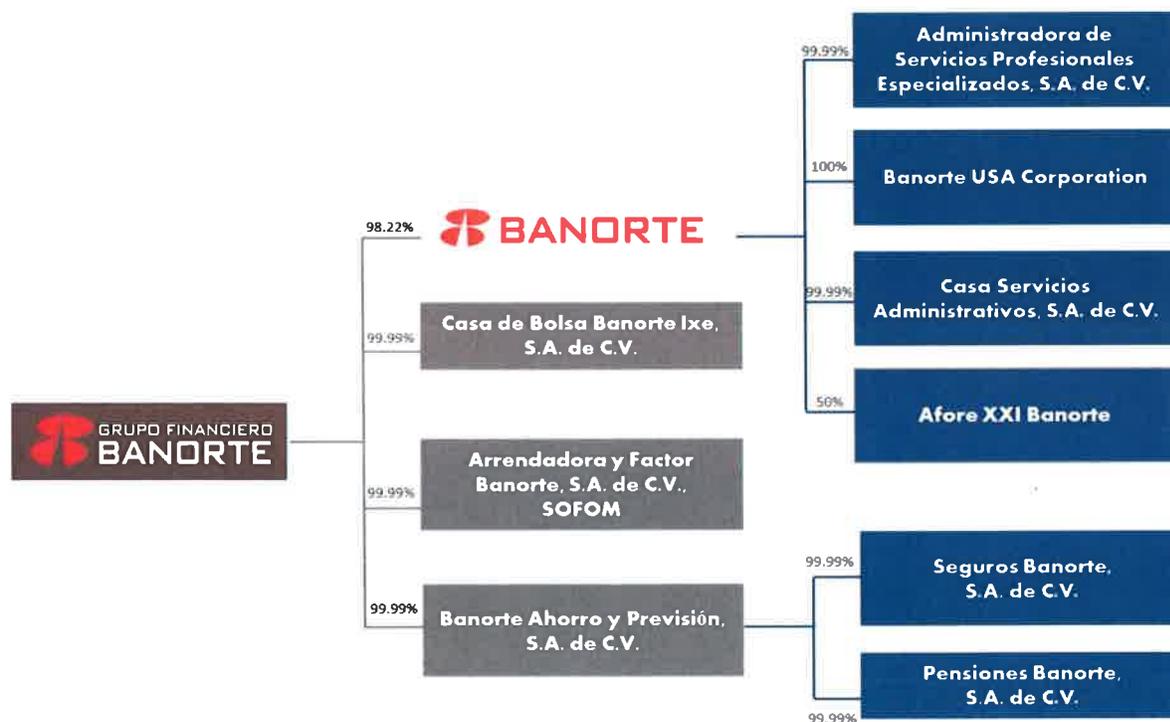
Las referencias a "\$" o "Pesos" son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

(a) El Emisor

Estructura Corporativa del Emisor

GFNorte está estructurado por distintas subsidiarias prestadoras de servicios financieros, entre las cuales, Banorte es la principal.

La estructura corporativa actual del Grupo y de Banorte se esquematiza a continuación:



Cobertura Geográfica

De conformidad con el Reporte del Tercer Trimestre de 2017, Banorte cuenta con más de 12 millones de clientes en el sector bancario, 29 mil empleados atendiendo 1,144 sucursales y 7,515 cajeros automáticos.

(b) Información Financiera Seleccionada del Emisor

Indicadores Financieros Banco Consolidado	1T17	4T17	1T18
Rentabilidad:			
MN (1)	5.7%	6.0%	6.0%
MN ajustado por Riesgos Crediticios (2)	4.6%	4.6%	4.3%
ROE (3)	18.4%	22.1%	20.9%
ROA (4)	1.7%	1.8%	1.8%
Operación:			
Índice de Eficiencia (5)	47.8%	43.7%	45.1%
Índice de Eficiencia Operativa (6)	3.2%	3.1%	3.3%
Coficiente de Cobertura de Liquidez Promedio de Banorte y SOFOM (CCL)- Basilea III (7)	93.20%	123.42%	118.42%
Calidad de Activos:			
Índice de Cartera Vencida	1.8%	2.0%	1.9%
Índice de Cobertura	137.6%	127.6%	135.2%
Índice de Cartera Vencida sin Banorte USA	1.8%	2.0%	1.9%
Índice de Cobertura sin Banorte USA	137.6%	127.6%	135.2%
Crecimientos (8)			
Cartera de Crédito Vigente (9)	10.5%	8.4%	9.2%
Captación Ventanilla	13.3%	7.0%	8.9%
Captación Integral	7.6%	12.7%	12.8%
Capitalización			
Capital Neto/ Activos Sujetos a Riesgo de Crédito	21.5%	21.4%	21.2%
Capital Neto/ Activos Sujetos a Riesgo de Crédito, Mercado y Operacional	16.6%	17.3%	17.6%
Apalancamiento			
Capital Básico/ Activos Ajustados	8.0%	8.4%	8.6%

1) $MN = \text{Ingresos de Intereses Netos del trimestre anualizado} / \text{Activos productivos promedio}$

2) $MN = \text{Ingresos de Intereses Netos del trimestre ajustado por Riesgos Crediticios anualizado} / \text{Activos productivos promedio}$

3) Utilidad Neta del periodo anualizada como porcentaje del promedio trimestral del Capital Contable (sin interés minoritario) del mismo periodo

4) Utilidad Neta del periodo anualizada como porcentaje del promedio trimestral del Activo Total (sin interés minoritario) del mismo periodo

5) $\text{Gasto No Financiero} / \text{Ingreso Total}$

6) $\text{Gasto No Financiero del trimestre anualizado} / \text{Activo Total Promedio}$

7) El cálculo del CCL es preliminar y será actualizado una vez que Banco de México realice su cálculo

8) Crecimientos respecto al mismo periodo del año anterior

9) No incluye Fubaproa / IPAB y Cartera Propia manejada por Banca de Recuperación

* Derivado de las modificaciones al criterio B-6 Cartera de Crédito del Banco, a partir del 1T18 y de manera retroactiva para 2017. "Recuperación de Cartera de Crédito" (Recuperaciones de Créditos Castigados) y "Liberación de Provisiones" (Excedentes de Reservas Crediticias) previamente registrados en "Otros ingresos (egresos) de la operación" fueron reclassificados hacia "Provisiones para Crédito"

** A partir del 1T18 y de manera retroactiva para 2017 se reclasifica un componente de Gastos de Administración proveniente de Banorte USA hacia Comisiones Pagadas

Oficinas Principales

Las oficinas principales de Banorte se encuentran ubicadas en Av. Prolongación Reforma 1,230, Col. Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México y en Ave. Revolución # 3000 Sur, Col. Primavera, C.P. 64830, Monterrey, Nuevo León, México. Los números telefónicos de las oficinas principales son (0155) 1103-4000 y (5281) 8319-6500. La página de Internet de Banorte es www.banorte.com, en el entendido que la información contenida en dicha página, salvo que expresamente se indique lo contrario, no se incorpora por referencia ni se considera parte del presente Prospecto.

(c) Participantes

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN
 BANORTE	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Emisor
 BANORTE IXE CASA DE BOLSA	Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Intermediario Colocador
 monex GRUPO FINANCIERO	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común

(d) Resumen del comportamiento de sus títulos en el mercado de valores.

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte concluyó exitosamente en el 2016 una emisión de Notas de Capital Complementario (Tier 2), Subordinadas y Preferentes por un monto global de \$500 millones de dólares americanos. La transacción comprendió la emisión de Notas de Capital a un plazo de 15 años, prepagables al décimo año, con una tasa cupón de 5.750%. Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras Moody's y Fitch fueron de Ba1 y BB+, respectivamente. Actualmente, esta emisión, D2_BANOC36_311004, se cotiza en el mercado a niveles de último precio: 93.535 y tasa entre 6.722% y 6.569%. Esto coloca la emisión en un buen ranking.

Por otro lado, en el 2017 se concluyó exitosamente la emisión de Notas de Capital Perpetuas, No Preferentes, No Susceptibles de convertirse en acciones (Tier 1) por un monto global de \$900 millones de dólares americanos. Esta emisión se realizó en dos series:

- La primera, por \$350 millones de dólares americanos, prepagables al quinto año y con una tasa cupón de 6.875%. Tipo Valor (D2) Emisora (BANOD19) Serie (999999)
- La segunda, por \$550 millones de dólares americanos, prepagables al décimo año y con una tasa cupón de 7.625%. Tipo Valor (D2) Emisora (BANOE91) Serie (999999)

Las calificaciones otorgadas a ambas series por las agencias calificadoras Moody's y S&P fueron Ba2 y BB, respectivamente.

Actualmente, la emisión D2_BANOD19_999999 cotiza en el mercado a niveles de último precio: 99.634 y tasa entre 7.112 y 6.84; la emisión D2_BANOE91_999999 cotiza en el mercado a niveles de último precio: 101.35 y tasa entre 7.478 y 7.363. Esto coloca ambas emisiones en un buen ranking.

(e) El Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permite la emisión de distintos tipos de valores, a saber: Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados, Certificados de Depósito y Obligaciones Subordinadas, conforme a características de colocación independientes y hasta el Monto Total Autorizado del Programa, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. Las características de cada Emisión se establecerán en el Título o, en su caso, Acta de Emisión correspondiente y se describirán en el Aviso y en el Suplemento respectivo. El precio de colocación, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés o el rendimiento aplicables y la forma de cálculo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de interés o rendimientos, entre otras características de los Instrumentos de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Suplemento o Aviso correspondiente. Los Instrumentos podrán denominarse en Pesos, UDIs o en cualquier moneda extranjera. Asimismo, se podrán realizar una o varias Emisiones de Instrumentos siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Una vez que los Instrumentos de cada Emisión hayan sido colocados, y sujeto a las condiciones de mercado prevalecientes en dicho momento, el Emisor utilizará los recursos obtenidos de las colocaciones para distintos fines corporativos, de conformidad con la Sección 2.2 "*Destino de los Fondos*" del presente Prospecto.

(f) Instrumentos

Al amparo del Programa el Emisor podrá llevar a cabo una serie de Emisiones de Instrumentos cuyas características generales se describirán en el Título, en su caso, Acta de Emisión, en el Suplemento o Aviso, según corresponda. Los Instrumentos que se contemplan bajo el presente Programa son:

- Certificados Bursátiles Bancarios y Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados.

El Programa contempla la emisión de Certificados Bursátiles al amparo de los artículos 61 y 62 de la LMV y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Los Certificados Bursátiles podrán generar un rendimiento o interés, el cual podrá ser una tasa de interés fija o variable, o en el caso de los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, el principal y rendimiento podrá estar referido al desempeño de diversos Activos Subyacentes, según se determine en cada caso en el Título, en el Suplemento o Aviso, según corresponda. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, UDIs o en cualquier moneda extranjera, y serán de largo plazo (con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de hasta 40 (cuarenta) años).

- Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados.

El Programa contempla la emisión de Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados, al amparo del artículo 63 de la LIC y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. En el caso de los Bonos Bancarios, el rendimiento pactado podrá ser una tasa de interés fija o variable, y en el caso de los Bonos Bancarios Estructurados, el principal y rendimiento podrá estar referido al desempeño de diversos Activos Subyacentes, según se determine en cada caso en el Título, Acta de Emisión y en el Suplemento o Aviso, según corresponda. Los Bonos Bancarios y los Bonos Bancarios Estructurados podrán denominarse en Pesos, UDIs o en cualquier moneda extranjera, y serán en todo caso de largo plazo (con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de hasta 40 (cuarenta) años).

- Certificados de Depósito.

El Programa contempla la emisión de Certificados de Depósito al amparo del artículo 62 de la LIC y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Conforme a los Certificados de Depósito el Emisor tendrá la obligación de reembolsar el monto de principal en su totalidad en la fecha de vencimiento respectiva, según se determine en el Título y en el Suplemento correspondientes. Los Certificados de Depósito podrán denominarse

en Pesos, UDIs o en cualquier moneda extranjera, y podrán tener un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de hasta 40 (cuarenta) años.

- **Obligaciones Subordinadas.**

El Programa contempla la emisión de Obligaciones Subordinadas, al amparo del artículo 64 de la LIC y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán ser Obligaciones Subordinadas Perpetuas (las cuales no tendrán una fecha de vencimiento fija, y podrán ser amortizadas anticipadamente de conformidad con los términos del Título y Acta de Emisión, y conforme se describa en el Aviso y/o Suplemento, según corresponda), Obligaciones Subordinadas Preferentes u Obligaciones Subordinadas No Preferentes, pero en ningún caso serán susceptibles de convertirse en acciones del Emisor. Por su parte, el rendimiento pactado podrá ser una tasa de interés fija o variable, según se determine en el Título y Acta de Emisión y según se describa en el Aviso o Suplemento correspondiente.

Para la emisión de las Obligaciones Subordinadas, el Emisor requiere obtener de forma previa la autorización del Banco de México conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LIC.

(g) Mecanismos del Programa.

El propósito del Programa es establecer el marco general para que el Emisor esté en posibilidad de emitir una serie de distintos tipos de valores, tal y como: de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados, Certificados de Depósito y Obligaciones Subordinadas, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. (Para cada Emisión se elaborará un Suplemento o Aviso, según corresponda, los cuales serán presentados a la CNBV para su autorización.) Los Instrumentos podrán denominarse en Pesos, o estar indizadas a UDIs o en cualquier moneda extranjera, según se señale en el Suplemento o Aviso respectivo, según corresponda.

El Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Instrumentos hasta por el Monto Total Autorizado del Programa. Las ofertas mediante las cuales se realicen las Emisiones podrán tener el carácter de públicas o restringidas, según se determine en el Suplemento respectivo, o colocación sin que al efecto medie oferta pública, según se describa en el Aviso respectivo.

(h) Información Financiera Seleccionada

Se incorpora por referencia la Sección 3 inciso a) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com> y la Sección 1 del Reporte del Primer Trimestre del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com/cms/doc/trimestral/2T17.pdf>.

1.3. Factores de Riesgo

Al considerar la posible adquisición de los Instrumentos, los potenciales inversionistas deben tomar en cuenta, analizar y evaluar toda la información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto, así como en el Suplemento o Aviso correspondiente, según sea el caso, y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. De materializarse cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de Banorte, así como su capacidad para pagar los Instrumentos, podrían verse afectados. Además, cabe la posibilidad que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de Banorte se vean afectadas por otros riesgos que la misma desconoce o que actualmente no se consideran significativos.

En el caso que los Instrumentos que sean emitidos al amparo de una Emisión realizada conforme al Programa descrito en este Prospecto estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento o Aviso respectivo, según corresponda.

(a) Factores de Riesgo Relacionados con México.

Se incorpora por referencia la Sección 1 inciso c) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(b) Factores de Riesgo Relacionados con las Instituciones de Banca Múltiple.

Se incorpora por referencia la Sección 1 inciso c) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(c) Factores de Riesgo Relacionados con Banorte.

Se incorpora por referencia la Sección 1 inciso c) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(d) Factores de Riesgo Relacionados con el Programa.

(i) Régimen Fiscal.

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que el Emisor no puede garantizar que el “*Régimen Fiscal*” descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Instrumentos. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran mayores a las señaladas en el Prospecto y los Suplementos correspondientes y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo los Instrumentos podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

(ii) Los Tenedores de los Instrumentos no tendrán prelación alguna en caso de quiebra del Banco.

En caso de la declaración de insolvencia del Banco en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el procedimiento iniciaría directamente en la etapa de resolución o liquidación. En caso de declaración de la resolución o liquidación del Banco, los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Banco, salvo en el caso de las

Obligaciones Subordinadas, en el que los Tenedores estarán subordinados en su pago a los acreedores comunes. Ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Banco, incluyendo los créditos resultantes de los Instrumentos. Asimismo, en caso de declaración de la resolución o liquidación del Banco, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, para determinar la cuantía de las obligaciones del Banco a partir de la resolución o liquidación del Banco, si las obligaciones del Banco se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de resolución o liquidación), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Banco denominadas en Pesos o UDIs cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de de resolución o liquidación.

(iii) Posibilidad de recibir pagos en Monedas Extranjeras.

El Emisor podrá emitir Instrumentos denominados en cualquier moneda extranjera, los cuales podrán ser amortizados en dichas monedas. Por lo tanto, los posibles Tenedores que deseen adquirir dichos Instrumentos, deberán contar con la posibilidad de recibir la moneda respectiva. En dicho supuesto, los Tenedores deberán contar con una cuenta en la moneda respectiva y/o con algún mecanismo para recibir dichos pagos.

(iv) Los Instrumentos no se encuentran respaldados por el IPAB.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Instrumentos no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los Tenedores no tendrán recurso alguno en contra de dicho Instituto en el caso que exista un incumplimiento en el pago de los Instrumentos por parte del Banco.

(v) Los Instrumentos no estarán garantizados por GFNorte.

A menos que se indique lo contrario en el Suplemento o Aviso correspondiente, GFNorte no garantiza en forma alguna los Instrumentos que se emitan al amparo de este Programa.

(vi) Mercado secundario para los Instrumentos.

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Instrumentos. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Instrumentos o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior, podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Instrumentos al precio deseado, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo anterior, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Instrumentos hasta el vencimiento de los mismos.

(vii) Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada.

Dada la posibilidad de que los Instrumentos sean amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de los Instrumentos. Además, dicha amortización anticipada podría llevarse a cabo sin que, para la respectiva Colocación de los Instrumentos respectivos, se haya pactado en el Título una prima por amortización anticipada a cargo del Emisor.

(viii) Prima por amortización anticipada.

De conformidad con lo que se establece en el presente Prospecto, en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso, que documenten cada uno de los Instrumentos que sea emitido al amparo del presente Programa, se podrá contemplar el derecho del Emisor de amortizar anticipadamente los Instrumentos correspondientes, así como la posibilidad de que los Tenedores reciban o no el pago de una prima con motivo de dicha amortización anticipada. En las referidas condiciones, los Tenedores deberán considerar la posibilidad de que ante el cumplimiento de las condiciones necesarias para la amortización anticipada de cualquiera de los Instrumentos que se coloquen al amparo del Programa, los documentos relativos a dicha serie no contemplen el derecho a recibir prima alguna por ese concepto, lo cual podría tener un efecto adverso en los rendimientos esperados.

(ix) Los Instrumentos Estructurados no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia.

Los Instrumentos Estructurados no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia del Emisor, sino de factores ajenos pactados para cada colocación de en particular.

(x) El Emisor y el Intermediario Colocador son Parte del Mismo Grupo

Banorte, en su carácter de Emisor y el Intermediario Colocador son integrantes del mismo grupo financiero, GFNorte. No obstante existen medidas y controles para evitar o mitigar conflictos de interés entre integrantes del Grupo Financiero, no es posible garantizar que en algún momento Banorte y el Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto del Programa que pudieran representar un conflicto de interés respecto de los Tenedores.

(xi) Cobertura

En el curso ordinario del negocio, haya o no haya mercado secundario para los Instrumentos, el Emisor y las afiliadas el Emisor podrán realizar operaciones relacionadas con los Instrumentos por cuenta propia o por cuenta de terceros y ser Tenedores a corto o largo plazo de los Instrumentos o de los derivados relacionados. Adicionalmente, en relación con la oferta de los Instrumentos, el Emisor y/o cualquiera de sus afiliadas podrán celebrar una o varias operaciones de cobertura respecto de los Instrumentos o de los derivados relacionados. En relación con dicha cobertura, con las actividades para formar un mercado o con relación a las actividades de intermediación por el Emisor y/o cualquiera de sus afiliadas, podrán celebrar operaciones con los Instrumentos o derivados relacionados que pudieran en un momento afectar el precio de mercado, la liquidez o el valor de los Instrumentos, por lo que dicha actividad pudiera ser considerada como realizada en perjuicio de los Tenedores o en presencia de un conflicto de interés.

(xii) Tipo de Cambio

Banorte realiza inversiones con distintas características. Dichas inversiones pueden estar denominadas en Pesos, Euros, Dólares u otras monedas. Movimientos en el tipo de cambio del Peso frente a cualquier moneda en la que el Banco mantenga inversiones pueden resultar en pérdidas financieras para Banorte y, por lo tanto, afectar el cumplimiento del mismo con sus obligaciones derivadas de los Instrumentos.

(e) Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles.

(i) Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas.

Los Certificados Bursátiles son valores complejos. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso de los Certificados Bursátiles por parte de los posibles inversionistas.

(ii) Los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados son instrumentos financieros especializados.

Los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados que se pretende emitir al amparo del presente Programa, son instrumentos financieros especializados (Valores Estructurados, en términos de la Circular

Única de Emisoras) para inversionistas conocedores de instrumentos financieros tales como operaciones financieras derivadas, por lo que se recomienda a los inversionistas asesorarse sobre los riesgos asociados a este tipo de inversiones (especialmente los riesgos de mercado). El patrimonio del Emisor estará integrado, entre otros activos y pasivos, por instrumentos de deuda y operaciones financieras derivadas. Adicionalmente, estos instrumentos podrán liquidar a su vencimiento un importe nominal menor al principal invertido.

(iii) Rendimiento de los Certificados Bursátiles.

Dependiendo de las características particulares que para cada serie se establezcan, los Certificados Bursátiles podrán pagar intereses o rendimientos limitados o podrán no pagar intereses o rendimientos, y por tanto podría implicar la pérdida en el tiempo del valor de la inversión en los Certificados Bursátiles por parte de los inversionistas. La adquisición de los Certificados Bursátiles implica la asunción por parte de los inversionistas de dichos riesgos.

(f) Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Subordinadas.

(i) Subordinación de las Obligaciones Subordinadas.

En caso de liquidación o liquidación judicial del Emisor, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de las fechas de emisión de las obligaciones subordinadas preferentes, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de obligaciones subordinadas no preferentes, en su caso, y de repartir a los titulares de las acciones, en su caso, el haber social del Emisor. En el entendido de que el pago de las obligaciones subordinadas preferentes deberá realizarse antes del pago de las obligaciones subordinadas no preferentes. Lo anterior, en términos del artículo 64 de la LIC, el Artículo 28 de la Circular 3/2012 y demás disposiciones aplicables.

(ii) Diferimiento o Cancelación en el Pago de Principal y/o Intereses.

De conformidad con la legislación aplicable vigente, en el caso que Banorte no cumpla con los requerimientos de capitalización que le resultan aplicables, la CNBV podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas mínimas, entre las cuales se encuentra el diferimiento o la cancelación, total o parcial, del pago de principal y/o intereses sobre las Obligaciones Subordinadas. (ver "*Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses, como Medidas Correctivas Mínimas*" en el presente Prospecto).

(g) Factores de Riesgo Relacionados con los Activos Subyacentes.

(i) Rendimiento de los Instrumentos Estructurados está ligado a los Activos Subyacentes.

El presente Programa permite realizar la Colocación de diferentes tipos de Instrumentos Estructurados cuyos rendimientos podrán estar referidos al comportamiento de diversos Activos Subyacentes. Una inversión en este tipo de Instrumentos Estructurados donde el pago del rendimiento está determinado por el comportamiento de un Activo de Referencia, puede representar un riesgo diferente al de un instrumento de deuda convencional que genera un interés fijo o variable. El cambio en el precio de los Activos Subyacentes depende de factores de mercado que no están bajo el control del Emisor. Los posibles inversionistas deberán analizar las características de los Activos Subyacentes, a fin de determinar el riesgo inherente a cada Activo de Referencia.

(ii) Volatilidad en los Activos Subyacentes.

El rendimiento o tasa de interés que devengarán los Instrumentos Estructurados estará referido al comportamiento de los Activos Subyacentes. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos en los Activos Subyacentes en el mercado provoquen que los Instrumentos Estructurados les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

(iii) Información Disponible de los Activos Subyacentes.

El Emisor no controla las fuentes de información donde se muestra el comportamiento de los Activos Subyacentes. Dicha información podrá ser divulgada con retrasos o incluso podrá no divulgarse, lo que podrá afectar adversamente el rendimiento de los Instrumentos Estructurados.

(iv) Desaparición o falta de publicación de algún Activo de Referencia.

El Emisor no puede prever con exactitud que algún Activo de Referencia utilizado para un determinado Instrumento Estructurado que se coloque con el amparo del Programa, dejará de existir o de publicarse en los medios de acceso respectivos. No obstante ello, el Aviso y Título del Instrumento Estructurado respectivo preverán el mecanismo de sustitución y cálculo para el caso de que algún Activo de Referencia deje de existir o de publicarse.

(v) Variables en Mercados Financieros Internacionales.

El comportamiento de diferentes variables en los mercados financieros internacionales, particularmente de aquellos países a los que pueden estar ligados cada uno de los distintos Activos Subyacentes, tales como movimientos en las tasas de interés, inflación y tipos de cambio, podrán afectar adversamente los rendimientos de los Instrumentos Estructurados o incluso generar pérdidas para los inversionistas en los Instrumentos Estructurados.

(vi) Concentración de Mercado, Industria o Sector.

Si los Activos Subyacentes de cualesquiera series que se emitan al amparo del Programa se concentran en los activos, valores o índices de un mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos en particular, dichas series de Instrumentos Estructurados podrían verse adversamente afectadas por el desempeño de aquellos activos, valores o índices y por tanto, podrían estar sujetas a una mayor volatilidad de precio. En adición, la Colocación de series concentrada en una industria o sector en particular puede ser más susceptible a cualquier evento económico, de mercado, político o regulatorio aislado que afecte la industria o sector en particular.

(vii) Desempeño de Clases de Activos Subyacentes.

Los rendimientos de los Instrumentos Estructurados podrán estar referidos al comportamiento de los Activos Subyacentes que se describen en el Capítulo VII "*Activos Subyacentes*" de este Prospecto. Por tanto, es posible que los rendimientos de los Instrumentos Estructurados puedan ser menores que los de otros activos, valores o índices que replican otras industrias, grupos de industrias, mercados, clases de activos o sectores distintas de aquéllas que replican los Activos Subyacentes.

(viii) Índices y Licencias.

El presente Programa prevé la posibilidad de colocar Instrumentos Estructurados cuyo rendimiento esté referido a un Activo de Referencia que replica determinados índices, valores o activos (*p.ej.* acciones o canastas de acciones); la inversión en dichos Instrumentos Estructurados supone el conocimiento sobre la forma en que índices o activos operan. En este sentido, no existe seguridad de que la información disponible sobre el comportamiento de dichos índices, valores o activos sea suficiente, sobre el mantenimiento de los mismos o de que en un momento dado sustitutos satisfactorios serán designados respecto de cada uno de los índices, valores o activos que no sea mantenido.

Por otro lado, la utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. El Emisor, previo a la colocación de Instrumentos Estructurados, habrá obtenido, en su carácter de licenciatario, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si el Emisor perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en el Emisor o en el valor de los Instrumentos Estructurados afectados. Por su parte, de ser el caso, el Emisor informará a la

CNBV, BMV y a los Tenedores si para una serie en particular se requiere de licencia de uso de marca, así como si el Emisor cuenta ya con dicha licencia.

(h) Factores de Riesgo Relacionados con los Instrumentos Estructurados

(i) No generación de rendimientos.

De conformidad con el artículo 34 y 57 de la Circular 3/2012, los Instrumentos Estructurados podrán no generar rendimientos o estos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Instrumentos Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; o

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

(ii) Los Instrumentos Estructurados podrán generar el rendimiento esperado, siempre que la amortización se lleve a vencimiento.

El rendimiento esperado de los Instrumentos Estructurados es sensible a diversos factores. En particular, en caso que se presente una amortización anticipada, el precio que pagará el Emisor se determinará con base en las condiciones de mercado. Por lo anterior, el rendimiento obtenido podrá diferir del esperado a la fecha de vencimiento del Instrumento Estructurado.

(iii) Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada.

Dada la posibilidad de que los Instrumentos Estructurados sean amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de los instrumentos Estructurados. Además, dicha amortización anticipada podría llevarse a cabo sin que, para la respectiva Colocación de instrumentos Estructurados, se haya pactado en el Título correspondiente una prima por amortización anticipada a cargo del Emisor.

(iv) Riesgo derivado de la extensión de los Instrumentos Estructurados

Dada la posibilidad de que el plazo de los Instrumentos Estructurados sea, en algunos casos, extendido, existe el riesgo para los Tenedores de recibir de su inversión en los Instrumentos Estructurados, tasas de interés inferiores a las existentes en el mercado.

(v) Riesgo derivado de la cancelación de los Instrumentos Estructurados

Dada la posibilidad de que los Instrumentos Estructurados sean, en algunos casos y en las fechas señaladas, cancelados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir el monto recibido, las tasas de interés en el mercado sean inferiores a las de los Instrumentos Estructurados.

(vi) Riesgo derivado del cambio de Tasa de los Instrumentos Estructurados

Dada la posibilidad de que los Instrumentos Estructurados cambien de tasa en las fechas señaladas, existe el riesgo para los Tenedores de que, las tasas de cambio de los Instrumentos Estructurados sean inferiores a las del mercado.

(vii) Otros riesgos a considerar de los Instrumentos Estructurados

Los productos financieros derivados tienen como objetivo transformar los patrones de riesgo-rendimiento de los activos. Sin embargo, su negociación no se recomienda al público en general, por lo que el inversionista deberá analizar cuidadosamente los factores de riesgo correspondientes, tomando su experiencia, objetivos, recursos financieros y otras circunstancias relevantes.

Los Instrumentos Estructurados, a los que se refiere el presente Prospecto, son instrumentos diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. La tenencia de esos Instrumentos Estructurados implica el reconocimiento de que el precio de mercado de los mismos depende de productos financieros derivados que en el mercado pueden variar según su Activo de Referencia.

Estos productos financieros derivados implícitos en los Instrumentos Estructurados y/o como de su cobertura están sujetos a diferentes tipos de riesgo, como de liquidez, de mercado, operativo, contraparte y sistémico.

Riesgo de Mercado: Algunas de las variables que inciden en la valuación y el precio de los Instrumentos Estructurados desde su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento, programada o anticipada, son: las tasas de interés, la volatilidad de las tasas de interés, la liquidez del mercado, el(los) tipo(s) de cambio, el valor de mercado del(de los) Activos(s) de Referencia de acuerdo a su correspondiente ponderación, el plazo de la emisión, entre otras. Los movimientos de dichas variables son ajenos al Emisor y pueden afectar de manera adversa el precio de los Instrumentos Estructurados.

Riesgo Operativo: La operación de los Instrumentos Estructurados y sus componentes se encuentran respaldados por sistemas electrónicos que cumplen los estándares regulatorios, de desempeño y seguridad, dichos sistemas pueden sufrir fallas o interrupciones temporales que podrían dificultar o imposibilitar momentáneamente la realización de operaciones.

Riesgo de Contraparte: El riesgo de contraparte para el inversionista se traduce principalmente en la exposición o pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia del Emisor de los Instrumentos Estructurados. En el caso de los derivados con fines de cobertura, este tipo de riesgo es controlado por el Emisor siguiendo los estándares de operación y regulación establecida.

Riesgo Sistémico: Se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o incapacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito y de liquidez.

Riesgos sobre la posibilidad de Amortizar Anticipadamente: En caso de una Amortización Anticipada, el monto del principal pagadero de los Instrumentos Estructurados podría ser inferior al principal invertido.

(viii) El mercado de Instrumentos Estructurados es limitado

El mercado de papeles bancarios de largo plazo es limitado. Asimismo, el mercado para valores con las características de los Instrumentos Estructurados es limitado, tomando en consideración que los mismos pueden ser emitidos para satisfacer las necesidades específicas de cobertura de ciertos inversionistas.

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Instrumentos Estructurados y no pueden asegurarse tampoco que condiciones afectarán al mercado de los Instrumentos Estructurados en el futuro, ni la capacidad, ni condiciones en las cuales los Tenedores puedan en su caso enajenar dichos Títulos. Los Instrumentos Estructurados pueden en el futuro enajenarse a precios inferiores o superiores al precio en el que fueron adquiridos inicialmente dependiendo del valor de mercado de los mismos al momento de su

enajenación, así como de diversos factores, incluyendo entre otros la situación financiera de Banorte, el comportamiento de las tasas de interés y la situación política y económica de México.

(i) Otros Factores de Riesgo

(i) Pago a través de un custodio de los Tenedores de los Instrumentos.

Para el caso de Emisiones denominadas en cualquier moneda extranjera al amparo del presente Programa, el Emisor realizará las transferencias de principal y de los intereses respectivos de los Instrumentos a Indeval en dicha moneda extranjera, a través de una institución bancaria extranjera. No habrá ajustes en el valor de los Instrumentos al momento de pago debido a, en su caso, el tipo de cambio utilizado por los custodios de los Tenedores de los Instrumentos. Por consiguiente, el valor de los Instrumentos que los Tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio utilizado, en su caso, por sus custodios respectivos podrá verse afectado.

Para efecto de llevar a cabo las transferencias mencionadas en el párrafo anterior, los inversionistas que deseen adquirir los Instrumentos deberán contar con una cuenta bancaria denominada en la moneda extranjera correspondiente.

Asimismo, y únicamente con respecto de las Emisiones denominadas en cualquier moneda extranjera, en el caso de que los Tenedores reciban en Pesos el pago correspondiente de principal e intereses, éstos deberán consultar con su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo, y en su caso, el tipo de cambio que resultaría aplicable, el cual pudiera no ser el más favorable para los Tenedores.

(ii) Información sobre Proyecciones y Riesgos Asociados.

La información que no tiene el carácter de información histórica que se incluye en este Prospecto, refleja las perspectivas del Banco en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “planea”, “busca” y otras expresiones similares, indican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el Tenedor potencial deberá tomar en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto y, en su caso, en el Suplemento respectivo. Dichos factores de riesgo, proyecciones y estimaciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones sobre el futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en tales declaraciones por distintos factores. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otras, las secciones “Factores de Riesgo” y “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los posibles Tenedores que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto. El Banco no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, excepto por los eventos relevantes y la información periódica, que está obligado a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

(iii) Aplicación de Normas de Información Financiera recientemente publicadas.

Recientemente se publicaron los Criterios B-6 “Cartera de Crédito” y D-2 “Estado de Resultados”, contenidos en el Anexo 33 de las referidas Disposiciones y de las siguientes Normas de Información Financiera (“NIF”): NIF C-2 “Inversión en instrumentos financieros”, NIF C-3 “Cuentas por cobrar”, NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, NIF C-10 “Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura”, NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, NIF B-17 “Determinación del Valor Razonable”, NIF C-9 “Provisiones , contingencias y compromisos”, NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, NIF C-20 “Instrumentos financieros por cobrar principal e intereses”, NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes”, NIF D-2 “Costos por contratos con clientes”, que serán aplicables a Banorte una vez que entren en vigor.

En virtud de su reciente publicación y su entrada en vigor hasta el año 2019, Banorte aún se encuentra en proceso de análisis de los impactos que dichas NIFs y Criterios pudieran tener: (i) en los procesos internos de generación de información y registros contables, (ii) en la metodología de transición que se utilizará en términos de cada una de las normas, (iii) en la situación financiera de Banorte, (iv) en la operación del negocio de Banorte, y (v) en la preparación de los estados financieros de Banorte.

Asimismo, no podemos asegurar si la aplicación inicial de las nuevas normas pudiera originar que su implementación represente impactos materiales en los procesos internos, en la operación del negocio, en la situación financiera o en el cumplimiento de obligaciones contractuales de Banorte, los cuales no han sido cuantificados a la fecha.

Por otra parte, no podemos asegurar que la aplicación de dichas normas pudiera originar la falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las mismas normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso, 2017, con la información divulgada en ejercicios anteriores.

En cuanto Banorte realice un diagnóstico extensivo relacionado con la aplicación de dichas normas se hará del conocimiento de la CNBV y de los Inversionistas.

1.4. Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 1(d) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

En cumplimiento de lo dispuesto por la LMV y la Circular Única de Emisoras, Banorte presenta en tiempo y forma a la CNBV y a la BMV, la información periódica de carácter trimestral y anual correspondiente, así como la información respecto de cualesquiera eventos relevantes que lo afecten. Asimismo, Banorte ha presentado en forma completa y oportuna toda la información financiera por los últimos tres ejercicios, incluyendo, sin limitar, el Reporte Anual de 2017 del Emisor presentado el 30 de abril de 2018, el Reporte Anual de 2016 del Emisor presentado el 28 de abril de 2017, el Reporte Anual de 2015 presentado el 29 de abril de 2016, el Reporte del Primer trimestre de 2018 del Emisor presentado el 26 de abril de 2018, el Reporte del Cuarto Trimestre de 2017 del Emisor presentado el 25 de enero de 2018, el Reporte del Tercer Trimestre de 2017 del Emisor presentado el 19 de octubre de 2017, el Reporte del Segundo Trimestre de 2017 del Emisor presentado el 20 de julio de 2017, el Reporte del Primer Trimestre 2017 del Emisor presentado el 26 de mayo de 2017, el Reporte del Cuarto Trimestre 2016 del Emisor presentado el 26 de enero de 2017 y el Reporte del Tercer Trimestre 2016 del Emisor presentado el 16 de noviembre de 2016.

Banorte cuenta con los siguientes valores inscritos en el RNV.

TIPO DE VALOR	MONEDA	FECHA DE EMISIÓN	MONTO DE EMISIÓN	MONTO ACTUAL (VALORIZADO)	PLAZO	TASA	VENCIMIENTO	PAGO DE INTERESES
Obligaciones Subordinadas Banorte 08U	UDIs	11 de marzo de 2008	447	2,572	20 años	4.95%	15 de febrero de 2028	C/182 días

1.5. Otros Valores no Inscritos en el Registro Nacional de Valores

Asimismo, Banorte cuenta con los siguientes valores, los cuales no se encuentran inscritos en el RNV.

TIPO DE VALOR	MONEDA	FECHA DE EMISIÓN	MONTO DE EMISIÓN	MONTO ACTUAL (VALORIZADO)	PLAZO	TASA	VENCIMIENTO	PAGO DE INTERESES
Obligaciones Subordinadas IXEGB40	USD	14 de octubre de 2010	120	2,167	10 años	9.25%	14 de octubre de 2020	C/180 días
Obligaciones Subordinadas BANOC36	USD	4 de octubre de 2016	500	9,031	15 años	5.75%	4 de octubre de 2031	C/180 días
Obligaciones Subordinadas (BANORT 6 7/8 PERP)	USD	6 de julio de 2017	350	6,725	Perpetuo	6.875%	N/A	Trimestral
Obligaciones Subordinadas BANORT 7 5/8 PERP)	USD	6 de julio de 2017	550	10,568	Perpetuo	7.625%	N/A	Trimestral

1.6. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por el Banco a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la autorización del Programa y la inscripción de los Instrumentos en el RNV, la autorización para realizar la oferta de los mismos, y su listado en la BMV, puede ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de Internet.

Dicha documentación incluye las solicitudes respectivas, el presente Prospecto y sus anexos. Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud por escrito presentada al centro de información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o presentada al Banco mediante escrito dirigido a la Lic. Ursula Wilhelm Nieto de la Dirección Ejecutiva de Relaciones con Inversionistas e Inteligencia Financiera, la cual se encuentra ubicada en: Av. Prolongación Reforma 1230, 14° piso. Col. Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México. Teléfono: (5255)1670-2256. Correo electrónico: ursula.wilhelm@banorte.com o bien, investor@banorte.com

Adicionalmente a la información mencionada en los párrafos anteriores, el público inversionista podrá consultar información adicional de Banorte en su página de Internet www.banorte.com, en el entendido que, salvo que se indique lo contrario en el presente Prospecto, dicha información no es parte integrante del mismo.

II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados, Certificados de Depósito y de Obligaciones Subordinadas bajo la modalidad de emisor recurrente, conforme a características de colocación independientes y hasta el Monto Total Autorizado del Programa, para su colocación entre el Gran Público Inversionista mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública de conformidad con lo establecido por la LMV. Las características de cada Emisión se establecerán en el Título o, en su caso, Acta de Emisión correspondiente y se describirán en el Aviso y en el Suplemento respectivo. El precio de colocación, el monto total de cada Colocación, el valor nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés o el rendimiento aplicables y la forma de cálculo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de interés o rendimientos, entre otras características de los Instrumentos de cada Colocación, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Colocación y se darán a conocer al público al momento de cada Colocación en el Suplemento correspondiente. Los Instrumentos podrán denominarse en Pesos, UDIs o en cualquier moneda extranjera. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Instrumentos siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

(b) Monto Total Autorizado del Programa con carácter de Revolvente

Hasta \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en UDIs o monedas extranjeras.

El Programa tiene el carácter de revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Instrumentos como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor de los Instrumentos en circulación no rebase el monto total del mismo.

(c) Denominación

Pesos, Unidades de Inversión o monedas extranjeras.

(d) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV. Durante dicho plazo, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Instrumentos hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

(e) Instrumentos

- Certificados Bursátiles. El Programa contempla la emisión de Certificados Bursátiles al amparo de los artículos 61 y 62 de la LMV y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Los Certificados Bursátiles podrán generar un rendimiento o interés, el cual podrá ser una tasa de interés fija o variable, o en el caso de los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, el rendimiento podrá estar referido al desempeño de diversos Activos Subyacentes, según se determine en cada caso en el Título y en el Suplemento correspondiente. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, UDIs o en cualquier moneda extranjera, y serán de largo plazo (con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años), según se determine en cada caso en el Título y en el Suplemento correspondiente.

La emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios y de los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados podrá estar conformada por una o varias series hasta por el Monto Total Autorizado, las cuales conferirán a sus Tenedores los derechos que se prevea para cada una de ellas en el Título, Aviso, y/o

Suplemento respectivo, según sea el caso. La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles surtirá efectos legales en la fecha en la que los mismos sean efectivamente colocados de conformidad con lo establecido en este Prospecto y en el Suplemento correspondiente. Cada serie que se coloque con cargo a la Emisión contará con sus propias características, las cuales se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

La tasa de interés que devengará cada serie de Certificados Bursátiles Bancarios que se coloque bajo el presente Programa podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

Por su parte, el rendimiento o los intereses que generará cada serie de Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados que se coloque bajo el presente Programa podrá estar referido al desempeño de diversos Activos Subyacentes, como podrán ser tasas de interés nacionales (*p.ej.*, TIIE), tasas de interés internacionales (*p.ej.*, Libor), tipos de cambio y cualesquier otros activos, según se determine de tiempo en tiempo para cada serie de Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

En todo caso, los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión deberán incluir las siguientes leyendas, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; o

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTRUCTURADOS NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS.

- Bonos Bancarios. El Programa contempla la emisión de Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados, al amparo del artículo 63 de la LIC y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. En el caso de los Bonos Bancarios, el rendimiento pactado podrá ser una tasa de interés fija o variable, y en el caso de los Bonos Bancarios Estructurados, el rendimiento podrá estar referido al desempeño de diversos Activos Subyacentes, según se determine en cada caso en el Título y en el Suplemento correspondientes. Los Bonos Bancarios y los Bonos Bancarios Estructurados podrán denominarse en Pesos, UDIs o en cualquier moneda extranjera, y serán en todo caso de largo plazo (con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años).

Cada Emisión de Bonos Bancarios o Bonos Bancarios Estructurados que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características; su precio, el monto total de cada Emisión, la denominación, el valor nominal, el plazo, la fecha de emisión, colocación, registro y liquidación, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, incluyendo la posibilidad de diferir el pago de intereses y de principal, serán determinadas por el Emisor y el Intermediario Colocador para cada Emisión en Título, en su caso, Acta de Emisión y/o Suplemento correspondientes. El Emisor podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Bonos Bancarios o Bonos Bancarios Estructurados al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

En todo caso, los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión deberán incluir las siguientes leyendas, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; o

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS.

- Certificados de Depósito. El Programa contempla la emisión de Certificados de Depósito al amparo del artículo 62 de la LIC y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Conforme a los Certificados de Depósito el Emisor tendrá la obligación de reembolsar el monto de principal en su totalidad en la fecha de vencimiento respectiva, según se determine en el Título y en el Suplemento correspondientes. Los Certificados de Depósito podrán denominarse en Pesos, UDIs o en cualquier moneda extranjera, y podrán tener un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.

Los Certificados de Depósito son títulos de crédito que producirán acción ejecutiva (previo requerimiento de pago ante fedatario público) en contra del Emisor y que representarán depósitos a plazo realizados en el Banco por los Tenedores.

Los Certificados de Depósito tendrán como características primordiales que el Emisor tendrá la obligación de reembolsar el monto del principal en su totalidad en la fecha de vencimiento correspondiente y que los mismos no pueden ser amortizados anticipadamente por el Emisor.

El Emisor por ningún motivo podrá liquidar a su vencimiento una cantidad menor al equivalente en moneda nacional del principal invertido por el inversionista en los Certificados de Depósito.

- Obligaciones Subordinadas. El Programa contempla la emisión de Obligaciones Subordinadas, al amparo del artículo 64 de la LIC y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán ser Obligaciones Subordinadas Perpetuas, Obligaciones Subordinadas Preferentes u Obligaciones Subordinadas No Preferentes, pero en ningún caso serán susceptibles de convertirse en acciones del Emisor. Por su parte, el rendimiento pactado podrá ser una tasa de interés fija o variable, según se determine en el Acta de Emisión, Título y en el Suplemento correspondiente.

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan y coloquen al amparo del presente Programa contarán con sus propias características, su precio, el monto total de cada Emisión, la denominación, el grado de subordinación, el valor nominal, el plazo, la fecha de emisión, colocación, registro y liquidación, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, incluyendo la posibilidad de diferir el pago de intereses y de principal, serán determinadas por el Emisor y el Intermediario Colocador para cada Emisión en el Título, Acta de Emisión y/o Suplemento correspondientes. El Emisor podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Obligaciones Subordinadas al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa. Las Obligaciones Subordinadas serán quirografarias, y por lo tanto, no tienen garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquier otra entidad gubernamental mexicana.

La Emisión de Obligaciones Subordinadas podrá realizarse mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública de conformidad con lo establecido por la LMV. Sin importar el tipo de oferta, las Obligaciones Subordinadas serán inscritas en el RNV y listadas en la BMV.

(f) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado sin más restricción que la de no exceder del Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente a Emisiones de Instrumentos realizadas con anterioridad.

(g) Valor Nominal

Para cada Emisión se determinará el valor nominal de los Instrumentos, el cual se indicará en el Título, en su caso, Acta de Emisión y en el Suplemento correspondientes.

(h) Plazo de cada Emisión

El plazo de vigencia de los Instrumentos que se coloquen en cada Emisión será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso; en el entendido que cada emisión de Instrumentos al amparo del programa podrá tener una vigencia mínima de 1(un) año y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años, salvo en el caso de Obligaciones Subordinadas Perpetuas que se emitan al amparo del Programa, las cuales serán perpetuas y no tendrán una fecha de vencimiento fija.

(i) Tasa de Interés o Rendimiento

Los Instrumentos podrán devengar intereses desde la fecha de su colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Instrumentos podrá ser fija o variable, y en el caso de los Instrumentos Estructurados también podrán generar un rendimiento dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos Subyacentes. Asimismo, los Instrumentos podrán emitirse con una tasa de descuento.

La tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Instrumentos Estructurados podrá depender del cumplimiento de ciertos rangos, cierto porcentaje de participación en los Activos Subyacentes o cualesquier otros parámetros o referencias al efecto establecidos para cada Instrumento en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

El Título, en su caso, el Acta de Emisión, el Aviso y/o el Suplemento de la serie de cada Instrumento, según sea el caso, establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Instrumentos.

(j) Fechas de Pago de Intereses

Los intereses que en su caso devenguen los Instrumentos serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(k) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El Emisor llevará a cabo el pago del principal de los Instrumentos así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan devengar, mediante transferencia electrónica en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México. En el supuesto de que los Instrumentos se encuentren denominados en alguna moneda extranjera, el principal y, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan devengar, se pagarán, respectivamente: [1] mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. antes señalado, siempre que (i) los Instrumentos se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la moneda respectiva, o (ii) el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o [2] mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que el Emisor determine, en las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la moneda respectiva, o [3] en el domicilio del Emisor ubicado en Ave. Revolución # 3000 Sur, Col. Primavera, C.P. 64830 Monterrey, Nuevo León, México, siempre que el Emisor determine que las

liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la moneda extranjera (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Instrumentos.

(l) Amortización

La amortización de los Instrumentos se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título o, en su caso, Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente, pudiendo amortizarse mediante un sólo pago en la Fecha de Vencimiento o, mediante amortizaciones sucesivas.

(m) Amortización Anticipada

Los Instrumentos podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, salvo en el caso de los Certificados de Depósito, los cuales no podrán ser amortizados anticipadamente.

(n) Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado

Los Instrumentos podrán contener obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado conforme se indique en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o en el Suplemento respectivo.

(o) Garantía

Los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa tienen el carácter de obligaciones quirografarias por lo que no contarán con garantía alguna; el Grupo no garantiza en forma alguna los Instrumentos que se emitan al amparo de este Programa. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Instrumentos no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB.

(p) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los derechos conferidos a los Tenedores de los Instrumentos serán establecidos en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(q) Forma de Colocación

La colocación de los Instrumentos (salvo en el caso de las Obligaciones Subordinadas) que se emitan al amparo del presente Programa se realizará mediante oferta pública, mediante oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública dirigida a los inversionistas que se señalen en el Suplemento respectivo. En el caso de las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa, se podrán realizar únicamente mediante oferta pública o mediante oferta pública restringida.

Tanto los Instrumentos que sean colocados mediante oferta pública, como los que no sean colocados mediante oferta pública estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la BMV.

El Suplemento, así como en los documentos necesarios para cada una de las modalidades en particular para cada una de las Emisiones deberá de señalar el proceso de asignación y otras características de su colocación.

De igual forma, el Emisor presentará para la autorización de publicación de la CNBV los Suplementos y demás documentos relacionados (*p.ej.*, proyectos de Aviso) para realizar emisiones al amparo de un programa de colocación de valores de deuda en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables. Una vez obtenida la autorización a que se refiere este apartado, la inscripción de la Emisión particular en el RNV surtirá efectos en la fecha de colocación de los Instrumentos que correspondan a dicha Emisión.

(r) Disposiciones Aplicables a las Obligaciones Subordinadas

(i) Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses

El Emisor podrá cancelar o diferir los pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que en caso de diferimiento, los Tenedores tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión de conformidad con los lineamientos que se señalen expresamente en el Acta de Emisión respectiva, así como en el Suplemento correspondiente.

Para tales efectos, un “*Periodo de Suspensión*” iniciará:

- (i) Cuando el índice de capital neto, el coeficiente de capital básico o el coeficiente de capital fundamental del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (ii) Cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera la cancelación o el diferimiento de pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 o el Artículo 122 de la LIC.

La cancelación o diferimiento del pago de intereses durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.

En caso que se presente un Periodo de Suspensión, el Emisor reanudará el pago de intereses:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por alguno de los eventos mencionados en el inciso (i) anterior, cuando el índice de capital neto, coeficiente de capital básico y el coeficiente de capital fundamental del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento de mencionado en el inciso (ii) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado.

En tanto esté vigente cualquier Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá, entre otras medidas, realizar el pago de dividendos.

Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor realizará el o los pagos pendientes de los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión. Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor realizará el pago de los intereses devengados y no pagados durante el Periodo de Suspensión, los cuales serán calculados de conformidad con los lineamientos que se señalen expresamente en el Acta de Emisión respectiva.

(ii) Remisión o Condonación del Pago de Principal y/o Intereses

De conformidad con lo establecido en el Anexo 1-R y 1-S de la Circular Única de Bancos, según corresponda, el principal y los intereses que hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en una proporción determinada o determinable, sin que este hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones, y de conformidad con los lineamientos que se señalen expresamente en el Acta de Emisión respectiva, así como en el Suplemento correspondiente:

- (a) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales del Emisor se ubique en por debajo del mínimo, de conformidad con lo señalado en la Circular Única de Bancos.
- (b) Cuando la CNBV notifique al Emisor, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple:

- (i) Si el Emisor no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC, no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC;
- (ii) Si el Emisor no cumple con el índice de capitalización mínimo requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y la Circular Única de Bancos, y el Emisor no solicita acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegra el capital; o
- (iii) Si los activos del Emisor no son suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LIC.

Asimismo, el Emisor procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de (i) la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales del Emisor sea de 7.0% (siete por ciento). Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en este mismo inciso.

En caso de que se determine que procede otorgar los apoyos o créditos en términos de lo previsto por los incisos a) y b) de la fracción II del Artículo 122 Bis de la LIC, deberá realizarse la remisión o condonación total de las Obligaciones Subordinadas previamente a dicho otorgamiento.

En todo caso, la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, se realizará antes de cualquier aportación de recursos públicos o respaldo que se lleve a cabo en términos de lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo II del Título Séptimo de la LIC.

(iii) Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses, como Medidas Correctivas Mínimas

El Emisor podrá diferir el pago de principal y/o intereses de las Obligaciones Subordinadas, sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento, sujetándose a lo dispuesto por la CNBV al aplicar las medidas correctivas a que se refieren los Artículos 121 y 122 de la LIC.

Para efectos de lo anterior, se transcriben a continuación las disposiciones de los artículos 121 y 122 de la LIC, como excepción a un evento de incumplimiento:

“Artículo 121.- En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización, el capital fundamental, la parte básica del capital neto y los suplementos de capital, requeridos conforme a las disposiciones aplicables emitidas por dicha Comisión en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización, una parte básica del capital neto y unos suplementos de capital superiores o inferiores a los requeridos de conformidad con las disposiciones que los rijan. Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá dar a conocer la categoría en que las instituciones de banca múltiple hubieren sido clasificadas, en los términos y condiciones que establezca dicha Comisión en las reglas de carácter general.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 122 de esta Ley.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 122 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 122 y 123 de esta Ley, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

Las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 122 de esta Ley, así como en las reglas que deriven de ellos, se considerarán de carácter cautelar.”

“Artículo 122.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 121 de esta Ley, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con el índice de capitalización o con la parte básica del capital neto, establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas señaladas a continuación, que correspondan a la categoría en que se ubique la institución de que se trate, en términos de las disposiciones referidas en el artículo anterior:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) Dentro del plazo a que se refiere la fracción II del artículo 29 Bis de esta Ley, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.

La institución referida deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual cumplirá con el índice de capitalización previsto en las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de presentación del plan.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de doscientos setenta días contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de noventa días.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

- c) *Suspender, total o parcialmente, el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso también será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo*

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

- d) *Suspender total o parcialmente los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;*
- e) *Diferir o cancelar, total o parcialmente, el pago de intereses y, en su caso, diferir o cancelar, total o parcialmente, el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones.*

Esta medida correctiva será aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que así lo hayan previsto en sus actas de emisión o documento de emisión.

Las instituciones de banca múltiple que emitan obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características de las mismas y la posibilidad de que sean procedentes algunas de las medidas contempladas en el párrafo anterior cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 121 de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora;

- f) *Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con el índice de capitalización establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.*
- g) *Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y*
- h) *Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

II. *Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice de capitalización y con la parte básica del capital neto requeridos de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que corresponda. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:*

- a) *Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.*

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

- b) *Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y*
- c) *Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

III. *Independientemente de las medidas correctivas mínimas aplicadas conforme a las fracciones I y II del presente artículo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar a las instituciones de banca múltiple que corresponda, la aplicación de las medidas correctivas especiales adicionales siguientes:*

- a) *Definir acciones concretas para no deteriorar su índice de capitalización;*
- b) *Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;*
- c) *Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.*

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

- d) *Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o*
- e) *Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.*

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio y del índice de capitalización, así como de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información.

IV. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los suplementos de capital establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas señaladas a continuación:

- a) *Suspender, total o parcialmente, el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso también será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo, y*
- b) *Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

V. Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización y una parte básica del capital neto superiores a los requeridos de conformidad con las disposiciones aplicables y cumplan con los suplementos de capital a que se refiere el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de él emanen, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas especiales adicionales.”

(iv) Porción del Capital para el que podrán computar las Obligaciones Subordinadas

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán computar para el capital básico o para el capital complementario del Emisor, dependiendo de las características particulares de dichos valores y de los requerimientos establecidos en la legislación aplicable.

Al efecto, las Obligaciones Subordinadas que computarán para el capital básico del Emisor contarán con las siguientes características: **(i)** deberán cumplir con los requisitos que señala el anexo 1-R de la Circular Única de Bancos; **(ii)** las Obligaciones Subordinadas únicamente podrán ser amortizadas a partir del quinto año posterior a su fecha de emisión, según se establezca en el Título y Acta de Emisión correspondiente; **(iii)** el Emisor podrá cancelar o diferir el pago de principal e intereses; **(iv)** el Emisor podrá condonar el pago de principal e intereses devengados y no pagados; y **(v)** deberán ser obligaciones subordinadas, perpetuas y no susceptibles de convertirse en acciones.

Asimismo, las Obligaciones Subordinadas que computarán para el capital complementario del Emisor contarán con las siguientes características: **(i)** deberán cumplir con los requisitos que señala el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos; **(ii)** las Obligaciones Subordinadas únicamente podrán ser amortizadas a partir del quinto año posterior a su fecha de emisión, según se establezca en el Título y Acta de Emisión correspondiente; **(iii)** el Emisor podrá cancelar o diferir el pago de principal e intereses; **(iv)** el Emisor podrá condonar el pago de principal e intereses devengados y no pagados; y **(v)** podrán ser obligaciones

subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones. Sin embargo, dichas características podrían variar dependiente de modificaciones en la LIC, las Reglas de Capitalización, la Circular 2/2013 y la demás legislación aplicable.

(s) Disposiciones Aplicables a los Instrumentos Estructurados

(i) Activos Subyacentes

Una descripción de los Activos Subyacentes, incluyendo su información histórica podrá encontrarse en la Sección "*Activos Subyacentes*" del presente Prospecto.

(ii) Monto Mínimo de Inversión

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Instrumentos Estructurados una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo de los Instrumentos Estructurados correspondientes a cada Colocación con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIs (diez mil Unidades de inversión) para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de USD\$4,000 (cuatro mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Instrumentos Estructurados una cantidad menor al principal invertido por el cliente, el monto mínimo de los Instrumentos Estructurados correspondientes a cada Colocación con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 300,000 UDIs (trescientos mil Unidades de Inversión) para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de EUA\$100,000 (cien mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

(iii) Capital Garantizado; Capital Parcialmente Garantizado; Capital No Garantizado

Los Instrumentos Estructurados podrán contar con capital totalmente garantizado, capital parcialmente garantizado o no contar con garantía de capital, según se indique para cada Emisión de Instrumentos Estructurados en el Título y el Aviso o Suplemento, según corresponda.

En el caso de los Instrumentos Estructurados cuyo capital se encuentre totalmente garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión respectiva, será igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.

En el caso de los Instrumentos Estructurados cuyo capital se encuentre parcialmente garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión respectiva, será igual o superior a un determinado porcentaje del capital inicialmente invertido por los Tenedores.

En el caso de los Instrumentos Estructurado cuyo capital no se encuentre garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión respectiva, podrá ser inferior o igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.

(t) Calificaciones

En su caso, cada Emisión será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento respectivo.

LOS INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO NO CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS, EN VIRTUD DE QUE SUS RENDIMIENTOS NO DEPENDEN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR O DE LA SERIE BAJO LA CUAL SE COLOQUEN, SINO DE FACTORES AJENOS PACTADOS PARA CADA SERIE DE INSTRUMENTOS PARTICULAR.

(u) Depositario

Los títulos representativos de los Instrumentos que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

En los términos del artículo 282 de la LMV, Indeval y el Emisor convendrán que el título correspondiente a los Instrumentos objeto de cada Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos para los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida.

(v) Posibles Adquirentes

Oferta Pública

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Oferta Pública Restringida

Únicamente inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. Los inversionistas participarán en igualdad de circunstancias.

Sin que al efecto medie Oferta Pública

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(w) Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro intermediario colocador, lo cual será informado en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(x) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Título y en el Suplemento correspondiente. Véase "*Funciones del Representante Común*".

(y) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/12016/2018 de fecha 12 de julio de 2018, autorizó el Programa bajo la modalidad de emisor recurrente y la inscripción de los Instrumentos que se emitan conforme al mismo en el RNV.

Los Instrumentos objeto del Programa cuentan con la inscripción preventiva ante el RNV con los siguientes números: 0176-4.18-2018-002 los Certificados Bursátiles Bancarios, 0176-4.00-2018-001 los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, 0176-4.40-2018-002 los Bonos Bancarios, 0176-4.00-2018-002 los Bonos Bancarios Estructurados, 0176-4.21-2018-002 los Certificados de Depósito y 0176-2.00-2018-013 las Obligaciones Subordinadas.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

(z) Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco

Los accionistas del Emisor, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 12 de agosto de 2016, autorizaron, entre otros asuntos, “...la constitución de uno o más créditos colectivos (los “*Créditos Colectivos*”) a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las “*Emisiones*”) de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de la Sociedad (las “*Obligaciones Subordinadas*”), las cuales deberán contar con la inscripción en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas individualmente o bajo uno o más programas de emisión, y que serán colocadas mediante oferta pública hasta por un monto de \$50,000’000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión o en cualesquier divisas extranjeras, y que sean computables como parte del capital básico o como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-R o Anexo 1-S, según corresponda y demás disposiciones aplicables de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito y normatividad de Banco de México, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital de la Sociedad (en su parte básica o complementaria), llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social y el fondeo de posibles prepagos de valores previamente emitidos en el país o en el extranjero”.]

(aa) Autorización de Banxico

Por oficio número OFI/S33-001-20514, de fecha 29 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto y requerido por la legislación y demás disposiciones aplicables, Banxico autorizó la emisión de las Obligaciones Subordinadas hasta por un monto de \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

La autorización de Banxico es revocable y no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, ni de la veracidad de la información del Emisor contenida en el presente Prospecto o el Suplemento correspondiente, ni implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia del Emisor, ni convalida actos y operaciones que sean contrarios a las leyes o disposiciones que de ella emanen.

(bb) Legislación y Jurisdicción

Los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable. En su caso, cualquier controversia relacionada con los Instrumentos deberá presentarse ante los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, México.

(cc) Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Instrumentos, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Instrumentos.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Instrumentos. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Instrumentos antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, está sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, y

(ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, está sujeta a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS INSTRUMENTOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Instrumentos. Los posibles adquirentes de los Instrumentos deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Instrumentos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

(dd) Suplementos

La denominación de la emisión, el precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada Emisión de Instrumentos al amparo del presente Programa, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo, según sea el caso.

(ee) Modalidades del Programa

Programa revolvente de colocación de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados, Certificados de Depósito y Obligaciones Subordinadas, en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública bajo la modalidad de emisor recurrente.

(ff) Domicilio del Emisor

El Emisor tiene su domicilio social en la Ciudad de México y sus oficinas principales para efectos de la presente Emisión están ubicadas en Av. Prolongación Reforma 1,230, Col. Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, México.

(gg) Actualización

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, si el Emisor no se encuentra al corriente en la entrega de información periódica a que se refiere el Título Cuarto de la referido Circular Única de Emisoras, deberá actualizar el presente Prospecto y entregar una nueva opinión legal del abogado independiente si, habiendo transcurrido 1 (un) año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa la colocación de un Instrumento al amparo del Programa.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTRUCTURADOS Y LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO PODRÍAN NO GENERAR INTERESES O RENDIMIENTOS O ÉSTOS PODRÍAN SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO.

POR LO ANTERIOR, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CUYO RENDIMIENTO ESTÁ REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS SUBYACENTES

DESCRITOS EN EL PROSPECTO, TODA VEZ QUE EL RENDIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO PUEDE TENER UN COMPONENTE SIMILAR AL DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO DERIVADO.

LOS INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO NO CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS, EN VIRTUD DE QUE SUS RENDIMIENTOS NO DEPENDEN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR O DE LA SERIE BAJO LA CUAL SE COLOQUEN, SINO DE FACTORES AJENOS PACTADOS PARA CADA SERIE DE INSTRUMENTOS PARTICULAR.

EL TIPO DE INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS QUE SE EMITAN AL AMPARO DE ESTE PROSPECTO SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS PARA INVERSIONISTAS CONOCEDORES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS TALES COMO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS ASESORARSE SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTE TIPO DE INVERSIONES (ESPECIALMENTE SOBRE LOS RIESGOS DE MERCADO).

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE PROSPECTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS INSTRUMENTOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE PROSPECTO Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, TÍTULOS, ACTAS DE EMISIÓN Y AVISOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, TÍTULOS, ACTAS DE EMISIÓN Y AVISOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, TÍTULOS Y AVISOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS AVISOS Y TÍTULOS.

2.2. Destino de los Fondos

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Instrumentos realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para distintos fines corporativos y operativos, (incluyendo, entre otros, el fondeo de sus operaciones activas y el fortalecimiento de su capital). En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Instrumentos deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Título y en el Suplemento correspondiente.



2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sub-colocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Los Instrumentos que sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida se colocarán utilizando el método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Instrumentos por medios electrónicos, *en el entendido* que los Instrumentos se podrán colocar a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se determine para cada Emisión y se indique en el Suplemento y/o Aviso correspondiente. El mecanismo de determinación de tasa se dará a conocer en el Suplemento y/o Aviso de la Emisión correspondiente.

A la fecha del presente Prospecto, el Intermediario Colocador no tiene contemplado celebrar algún contrato de sub-colocación. En caso que para alguna de las Emisiones se tenga la intención de formar un sindicato colocador, se informará en el Suplemento respectivo.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base diversificada de inversionistas con capacidad legal para adquirir los Instrumentos.

Para efectuar las colocaciones de los Instrumentos que sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida, el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y sostener reuniones individuales con dichos inversionistas.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará al Emisor por la colocación de los Instrumentos que sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida al amparo del presente Programa).

La actuación del Intermediario Colocador al amparo del presente Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Instrumentos que sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida.

Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el DOF el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en las Emisiones que se realicen mediante oferta pública al amparo del presente Programa.

Cuando los Instrumentos sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida, cualquier persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente podrá adquirir Instrumentos en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, los Instrumentos no serán adquiridos por Personas Relacionadas (como dicho término se define en la LMV).

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, ningún accionista, directivo o miembro del consejo de administración pretende suscribir parte de los Instrumentos.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, ninguna persona intenta suscribir más del 5% de los Instrumentos.

En cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

En caso de tratarse de una oferta pública u oferta pública restringida, cualquier persona que desee invertir en los Instrumentos que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del presente Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa suman un monto total aproximado de \$4,881,630.50 (cuatro millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos treinta Pesos 50/100 M.N.), los cuales serán cubiertos con recursos propios del Emisor. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO DEL GASTO	IVA	TOTAL
Estudio y Trámite CNBV	20,901.99	N/A	20,901.99
Estudio y Trámite de la BMV	20,729.50	N/A	20,729.50
Asesores Legales	3,500,000.00	560,000.00	4,060,000.00
Auditores Externos	400,000.00	64,000.00	464,000.00
Representante Común	100,000.00	16,000.00	116,000.00
Prospectos y Publicaciones	200,000.00	N/A	200,000.00
Total Gastos relacionados con el Programa	4,241,631.49	640,000.00	4,881,631.49

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo.

2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, así como el destino que en su momento se vaya a dar a los fondos obtenidos, no se presentan los ajustes al balance del Banco que resultarán de cualquier Emisión de Instrumentos conforme al Programa. La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Instrumentos será descrita en el Suplemento o Aviso respectivo, según corresponda.

2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC (en lo que resulte aplicable) y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título de cada Emisión. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión y colocación de los Instrumentos según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda por el pago de los intereses o del capital debidos, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes a que este artículo se refiere, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (iv) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera o cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores de los Instrumentos ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de velar por los intereses de los Tenedores conforme al Título respectivo a cada Emisión;
- (vii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (viii) Determinar y, previa notificación por escrito al Emisor e Indeval, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, las tasas de intereses aplicables a los Instrumentos, así como los avisos de pagos de intereses, de conformidad con lo que se establezca en los Títulos y Suplementos respectivos;
- (ix) Previa notificación por escrito al Emisor e Indeval, publicar a través de SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de cualquier amortización de los Instrumentos en los términos del Título y del Suplemento correspondiente, ya sea anticipada o al vencimiento de los Instrumentos, según corresponda para cada tipo de Instrumento;
- (x) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el Título correspondiente, el cumplimiento de la Emisión respectiva y el estado que guarda el Emisor, a través de la información que se le hubiere proporcionado;
- (xi) Tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor, en relación con los valores, la información referida en el inciso (x) anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información al Representante Común y/o causar que le sea proporcionada la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento las obligaciones a que se refiere el décimo sexto párrafo siguiente. Una vez por cada año calendario, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso;
- (xii) Tendrá el derecho de solicitar al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título correspondiente a cargo de las personas mencionadas en el inciso (xi) anterior. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles

siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;

- (xiii) Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo; y
- (xiv) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título que documente la emisión de que se trate o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de tenedores no apruebe la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que les son directamente imputables en términos del título que documente la emisión de que se trate o de las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por de las obligaciones establecidas en el Título, en su caso, Acta de Emisión y demás documentos de la Emisión de que se trate (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no estén directamente relacionados con el pago de los Instrumentos). Para ello el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido el Emisor tendrá la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, el Emisor deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o prestadores de servicios en relación con los Instrumentos, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas de inspección o revisiones a las personas señaladas en el presente párrafo, una vez cada 6 (seis) meses y cuando este lo estime conveniente, mediando notificación entregada por escrito realizada por con lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva.

Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados o en un plazo razonable adicional solicitado por las personas a quienes haya ido dirigida la solicitud de información, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o cualquier documento de la operación a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe la obligación de confidencialidad alguna.

En el entendido que si el Emisor omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la subcontratación de cualquier tercero especialista para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales

especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha subcontratación el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título y la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Emisor referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá contratar y/o proporcionar al Representante Común los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Emisor de conformidad con el Título y estará obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de los Instrumentos, así como rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. En el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en cualquiera de los Documentos de la Operación o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Instrumentos correspondientes, o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

2.7. Asambleas de Tenedores; Facultades y Reglas de Instalación

Los Tenedores de los Instrumentos correspondientes a cada Emisión podrán reunirse en asamblea (la "*Asamblea de Tenedores*"). A la Asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto en el Suplemento y el Título que documente los Instrumentos correspondientes a cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, la LMV, y en lo no previsto y/o conducente de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290 de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

2.8. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Emisor		
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Héctor Ávila Flores	Director General Adjunto Jurídico
	Diego González Cheboux	Director Jurídico Gobierno Corporativo
	Carlos Alberto Arciniega Navarro	Director General Adjunto Tesorería
	Ignacio Javier Saldaña Paz	Director Ejecutivo Gestión de Riesgo
	Veronica Yanahí Cantú González	Subdirector de Análisis Financiero y Programas
Intermediario Colocador		
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.	Arturo Monroy Ballesteros	Director General Adjunto Banca de Inversión y Financ. Estructurado
Representante Común		
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Alejandra Tapia Jiménez	Gerente de Administración Fiduciario
	Cyntia María Velázquez Catalán	Administrador Fiduciario Sr.
Asesores Legales Independientes		
White & Case, S.C.	Vicente Corta Fernández	Socio
	Manuel Groenewold Ortiz Mena	Socio
Audidores Externos		
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	Daniel Castellanos Cárdenas	Socio, Auditoría

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Úrsula Wilhelm en las oficinas de Banorte en la Ciudad de México, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma # 1230, Col. Cruz Manca, Santa Fe, Ciudad de México, México, al teléfono (0155) 1103-4000 y en la siguiente dirección de correo electrónico: investor@banorte.com.

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración del Programa no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

III. EL BANCO

3.1. Historia y Desarrollo del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.a del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

3.2. Descripción del Negocio

(a) Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.i del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(b) Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.ii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.iii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(d) Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.iv del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2016 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.v. del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(f) Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.vi del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(g) Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.vii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(h) Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.viii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(i) Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.ix del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(j) Descripción de Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.x del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.xi del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(l) Acciones Representativas del Capital Social

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.xii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(m) Dividendos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.b.xiii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado en abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(n) Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los Tenedores de los Títulos

A la fecha del presente, no tenemos conocimiento de controles cambiarios ni otras limitaciones que puedan llegar a afectar a los Tenedores de los Títulos.

3.3. Acontecimientos Recientes

Se incorpora por referencia la Sección II del Reporte del Primer Trimestre de 2018 del Emisor que contiene los acontecimientos relevantes de Banorte, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

En relación con la reciente publicación de los Criterios B-6 “Cartera de Crédito” y D-2 “Estado de Resultados”, contenidos en el Anexo 33 de las referidas Disposiciones y de las siguientes Normas de Información Financiera (“NIF”): NIF C-2 “Inversión en instrumentos financieros”, NIF C-3 “Cuentas por cobrar”, NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, NIF C-10 “Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura”, NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, NIF B-17 “Determinación del Valor Razonable”, NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, NIF C-20 “Instrumentos financieros por cobrar principal e intereses”, NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes”, NIF D-2 “Costos por contratos con clientes”, que serán aplicables a Banorte una vez que entren en vigor a partir del 1 de enero de 2019, se manifiesta lo siguiente:

- Les informamos que las NIFs antes mencionadas, aun y cuando ya fueron emitidas por el CINIF a la fecha del presente Prospecto, están siendo evaluadas por la Administración del Emisor, ya que, aunque el Emisor actualmente aplica las Normas Emitidas por la CNBV, ante la ausencia de un criterio, el Emisor está supletoriamente obligado a aplicar los requerimientos de las NIF.
- El pasado 7 de agosto 2017 la Asociación de Bancos de México compartió con el Emisor el proyecto de la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, entre las que se encuentran las modificaciones a los criterios de contabilidad para incluir la futura adopción de las NIFs antes mencionadas a partir de 1 de enero de 2019.
- Conforme a la solicitud de la Asociación de Bancos de México, el Emisor envió comentarios para su concentración y posterior envió a la CNBV.
- A la fecha, el Emisor se encuentra en proceso de análisis de los impactos que dichas NIFs puedan tener en los procesos internos de generación de información y registros contables, en la metodología de transición que se utilizará en términos de cada una de las normas, en la situación financiera del Emisor, en la operación del negocio del Emisor y en la preparación de los estados financieros del Emisor, mismos que serán informados en su momento, considerando la versión final del proyecto una vez que sean publicada en el Diario Oficial de la Federación y conforme a los requerimientos de la NIF B-1 “Cambios contables y correcciones de errores”.

Con base en la modificación a las Disposiciones, publicada en el Diario oficial de la Federación el 11 de agosto de 2017 a continuación se presenta la distribución de consejeros y directivos relevantes del Emisor:

Principales Funcionarios de Banorte (actualmente todos los funcionarios que se mencionan a continuación colaboran únicamente con Banorte):

Nombre	Antigüedad empresa	Puesto actual	Edad	Sexo	Escolaridad máxima	Otras empresas en las que ha colaborado como Ejecutivo Principal
José Marcos Ramírez Miguel	6.1	Director General GFNorte	54	Masculino	Maestría en Administración de Empresas	Santander México
Carlos Eduardo Martínez González	17.7	Director General Banca Minorista	53	Masculino	Maestría en Dirección de Empresas	Grupo Financiero Serfin.
José Armando Rodal Espinosa	23.7	Director General Banca Mayorista	47	Masculino	Maestría en Administración de Empresas	ITESM.

Nombre	Antigüedad empresa	Puesto actual	Edad	Sexo	Escolaridad máxima	Otras empresas en las que ha colaborado como Ejecutivo Principal
Fernando Solís Soberón	9.5	Director General Ahorro y Previsión	55	Masculino	Doctorado en Economía	Grupo Nacional Provincial, Grupo Bal, CONSAR, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
Samuel J. Munafo	5	Director General Inter National Bank	67	Masculino	Posgrado en Préstamos Comerciales	The Clyde Savings, Indiana Lawrence Bank, Community First Bank & Trust y First Financial Bancorp en Ohio.
Rafael Víctorio Arana de la Garza	5.3	Director General Operaciones, Administración y Finanzas	65	Masculino	Maestría en Ingeniería Industrial y de Operaciones	Director General de Banca de Personas para Latinoamérica y el Caribe de HSBC. Director General Adjunto en HSBC México.
Manuel Antonio Romo Villafuerte	5.8	Director General Medios de Pago	51	Masculino	Maestría en Economía	Ixe GF, Banco Nacional de México.
Guillermo Chávez Eckstein	1.4	Director General Administración, Crédito y Riesgos	62	Masculino	Maestría en Dirección de Empresas	HSBC
Isaías Velázquez González	18	Director General Auditoría	55	Masculino	Lic. en Contaduría Pública	CNBV
Fernando Valenzuela Bracamontes	13.5	Director Territorial Norte	42	Masculino	Maestría en Administración	ND
Humberto Luna Gale	10.9	Director Territorial México Noroeste	54	Masculino	Maestría en Alta Dirección	Santander Serfin.
Alfonso Páez Martínez	18.9	Director Territorial Centro	51	Masculino	Maestría en Alta Dirección	Casa de Bolsa Abaco y Casa de Bolsa Probusa.
Jorge Luis Molina Robles	22.7	Asesor Territorial	60	Masculino	Ing. Civil	Gobierno del Estado de Chiapas.
Alberto Salvador López	14.6	Director Territorial México Norte	53	Masculino	Lic. en Actuaría	Seguros Bancomer, S.A., Banca Promex, Banco del Atlántico.
Alejandro del Valle Morales	11.1	Director Territorial México Sur	46	Masculino	Maestría en Dirección de Empresas	Casa de Bolsa Banorte
Francisco José Archivaldo Rodríguez Giacinti	5.8	Director Territorial Sur	59	Masculino	Físico	Santander, Bancomext, Ixe GF.
Jorge Alberto Hurtado Martín	24.2	Director Territorial Occidente	44	Masculino	Lic. en Comercio Exterior	ND
Luis Alberto González Ayala	19.7	Director Territorial Peninsular	46	Masculino	Lic. en Administración de Empresas	ND

Consejo de Administración de Banorte, integrado por 15 Consejeros Propietarios y sus respectivos Consejeros Suplentes:

Nombre	Cargo	Inicio en la Empresa	Antecedentes Profesionales	Sexo
Carlos Hank González	Presidente del Consejo de Administración	Octubre de 2014	Actualmente es presidente del consejo de administración de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., parte relacionada del Emisor.	Masculino

Nombre	Cargo	Inicio en la Empresa	Antecedentes Profesionales	Sexo
	Propietario		<p>Ocupó la Vicepresidencia del Consejo de Administración en Gruma.</p> <p>Fue Director General de Grupo Financiero Interacciones, de Interacciones Casa de Bolsa y de Grupo Hermes.</p> <p>Fue Director General Adjunto de Grupo Financiero Banorte.</p> <p>Es Licenciado en Administración de Empresas, egresado de la Universidad Iberoamericana.</p>	
Juan Antonio González Moreno	Propietario	Abril de 2004	<p>Es Presidente del Consejo de Administración y Director General de Gruma y Gimsa, partes relacionadas al Emisor.</p> <p>Se ha desempeñado como Director General de Gruma Asia y Oceanía, Vicepresidente Senior de Proyectos Especiales de Gruma Corporation. Presidente del Consejo y Director General de CarAmigo EE.UU., Vicepresidente de las Regiones Central y Oriental de Mission Foods, así como Presidente y Vicepresidente de Ventas de Azteca Milling.</p> <p>Es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Regiomontana, y cuenta con un MBA por la Universidad de San Diego California.</p>	Masculino
David Juan Villarreal Montemayor	Propietario	Octubre de 1993	<p>Es Director General y accionista mayoritario de Artefactos Laminados, S.A. de C.V. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Es Presidente del Consejo de Administración y Director General Adjunto de Inmobiliaria Montevi, S.A. de C.V. y de Inmobiliaria Monyor S.A. de C.V. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Es Consejero Consultivo Regional de Banco Nacional de México, S.A. (Banamex) y Consejero Financiero y Desarrollador de Negocios en SISMEC, Sistemas Mexicanos, S.A. de C.V. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Es Ingeniero Mecánico Electricista del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y cuenta con una Maestría en Ciencias de Controles Automáticos de la misma Institución, además de haber participado en el programa de Alta Dirección del Instituto Panamericano de Alta Dirección (IPADE).</p>	Masculino
José Marcos Ramírez Miguel	Propietario	Julio de 2011	<p>Es Director General de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., parte relacionada del Emisor.</p> <p>Se ha desempeñado como Director General de</p>	Masculino

Nombre	Cargo	Inicio en la Empresa	Antecedentes Profesionales	Sexo
			<p>Banca Mayorista y como Director General Corporativo dentro de Grupo Financiero Banorte.</p> <p>Fungió como Presidente de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, colaboró en Nacional Financiera, S.N.C., trabajó en Banque Nationale de Paris y Banque Indosuez México, fundó Finventia y fue consultor interdisciplinario en Peat Marwick México.</p> <p>En Grupo Financiero Santander fue Director General de Finanzas, Director General de Banca Mayorista, Director General de Casa de Bolsa Santander y Vicepresidente Ejecutivo del Grupo.</p> <p>Es Licenciado en Actuaría por la Universidad Anáhuac, cuenta con estudios de postgrado en Finanzas en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y un MBA en el E.S.A.D.E. Barcelona, España.</p>	
Everardo Elizondo Almaguer	Propietario Independiente	Abril de 2010	<p>Fue Fundador y primer Director de la Escuela de Graduados de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Es Catedrático de Finanzas Internacionales de la EGADE, Business School, ITESM. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Ocupó la Dirección de Estudios Económicos del Grupo Industrial Alfa (hoy Grupo Alfa). (sin relación con el Emisor)</p> <p>Fundó la Consultoría Index, Economía Aplicada S.A.</p> <p>Fue Subgobernador del Banco de México.</p> <p>Es Licenciado en Economía por la Universidad de Nuevo León, cuenta con una Maestría y es candidato al grado de Doctor en Economía, por la Universidad de Wisconsin-Madison.</p>	Masculino
Cármen Patricia Armendáriz Guerra	Propietario Independiente	Abril de 2009	<p>Es Directora General de Financiera Sustentable, Directora Asociada del Banco de Pagos Internacionales y Socia Directora y Fundadora de Valores Financieros. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Fue asesora del Presidente Vitalicio del Consejo de GFNorte, Don Roberto González Barrera, y Directora de Proyectos Especiales de la misma Institución.</p> <p>Se ha desempeñado como Asesora del Secretario de Hacienda y Crédito Público y como Vicepresidenta de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	Femenino

Nombre	Cargo	Inicio en la Empresa	Antecedentes Profesionales	Sexo
			<p>Ha sido consultora internacional en crisis bancarias, profesor de Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y autora de numerosas publicaciones académicas y especializadas en Banca y Macroeconomía.</p> <p>Es Actuario Matemático de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cuenta con una Maestría en Economía por la misma Institución, así como con un Doctorado en Economía de la Universidad de Columbia.</p>	
Héctor Federico Reyes-Retana y Dahl	Propietario Independiente	Julio de 2011	<p>Es Miembro del Consejo del Banco del Ahorro Nacional (Bansefi). (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Fundó el organismo paraestatal "ProMéxico, Inversión y Comercio" en la Secretaría de Economía. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Fungió como Director General de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C (Bancomext), como Director General de Banca Confía y como Director de Operaciones Internacionales en Banxico.</p> <p>Fue Director General de Grupo Financiero Mifel y de Banca Mifel, ocupó el cargo de Primer Vicepresidente de la Asociación Mexicana de Bancos y la Vicepresidencia en la Asociación de Banqueros de México.</p> <p>Es Ingeniero Industrial por la Universidad Iberoamericana y cuenta con un MBA en Cornell University.</p>	Masculino
Eduardo Livas Cantú	Propietario Independiente	Abril de 1999	<p>Actualmente es miembro del Comité Ejecutivo de Gruma. (Parte relacionada del Emisor).</p> <p>Se desempeñó como Director de Operaciones y Director General de la División de Centro América de Gimsa. (Parte relacionada del Emisor)</p> <p>Fue Director General de Gruma Corp. (División U.S.A.) y Director General Corporativo de Gruma y Gimsa. (Parte relacionada del Emisor)</p> <p>Fue consultor de empresas Independiente.</p> <p>Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y Doctor en Economía por la Universidad de Austin, Texas.</p>	Masculino
Alfredo Elías Ayub	Propietario Independiente	Abril de 2012	<p>Es Presidente del Consejo de Administración de Promociones Metropolis S.A de C.V. y es miembro del consejo de Iberdrola USA y Rotoplas. (Sin</p>	Masculino

Nombre	Cargo	Inicio en la Empresa	Antecedentes Profesionales	Sexo
			<p>relación con el Emisor).</p> <p>Se desempeñó como Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) y ocupó varios cargos dentro de la Secretaría de Energía y Minas e Industria Paraestatal. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Fue miembro de los Consejos de Ex Alumnos de la Escuela de Negocios de la Universidad de Harvard, Nacional Financiera, Multibanco Mercantil de México y Banco Internacional.</p> <p>Se desempeñó como Presidente del Consejo del Instituto Mexicano de Investigaciones Eléctricas y de la Fundación Harvard en México.</p> <p>Es Ingeniero Civil de la Universidad Anáhuac y cuenta con un MBA en la Escuela de Negocios de la Universidad de Harvard.</p>	
Adrián Sada Cueva	Propietario Independiente	Abril de 2013	<p>Es Director General Ejecutivo y miembro del Consejo de Administración de Vitro S.A.B. de C.V. y ha tenido a su cargo diversas Direcciones dentro del mismo grupo industrial. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Es miembro de los consejos de Comegua, Club Industrial de Monterrey, de la Universidad de Monterrey y del Consejo Directivo de la Cámara de la Industria de Transformación (CAINTRA) (todos sin relación con el Emisor) y del Consejo Regional Norte de GFNorte.</p> <p>Es Licenciado en Administración de Empresas del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y cuenta con un MBA en la Universidad de Stanford.</p>	Masculino
Alejandro Burillo Azcárraga	Propietario Independiente	Abril de 2013	<p>Es Presidente del Consejo de Administración de Grupo Pegaso. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Ha participado como socio mayoritario y estratégico en: Ixe Banco, Laredo National Bank, Telefónica Movistar, Club de Futbol Atlante, entre otras. También ha participado como miembro independiente del Consejo de Administración de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A.</p>	Masculino
José Antonio Chedraui Eguía	Propietario Independiente	Abril de 2015	<p>Es Director General de Grupo Comercial Chedraui. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Se ha desempeñado como Director Comercial y luego como Director General de Comercial en Las</p>	Masculino

Nombre	Cargo	Inicio en la Empresa	Antecedentes Profesionales	Sexo
			<p>Galas. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Participa en la Fundación Chedraui, Young Presidents' Organization y México Nuevo. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Es Licenciado en Contaduría y Finanzas por la Universidad Anáhuac</p>	
Alfonso de Angoitia Noriega	Propietario Independiente	Abril de 2015	<p>Es Vicepresidente Ejecutivo y Presidente del Comité de Finanzas de Grupo Televisa, S.A.B. de C.V., ha sido miembro del Consejo y del Comité Ejecutivo así como Vicepresidente Ejecutivo de Administración y Finanzas de la misma empresa. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Es miembro del Consejo de Administración de Empresas Cablevisión, S.A. de C.V., Innova, S. de R.L. de C.V. (Sky), Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V. (Bestel), Televisión Internacional, S.A. de C.V. y Grupo Axo, S.A.P.I. de C.V., así como de The Americas Society. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Es Presidente del Patronato de Fundación Kardias y miembro de la Fundación UNAM y de la Fundación Mexicana para la Salud. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Fue socio fundador de la firma de abogados Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.</p> <p>Fue miembro del Consejo de Grupo Modelo, S.A.B. de C.V. y de The American School Foundation.</p> <p>Es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).</p>	Masculino
Olga Sánchez Cordero Dávila	Propietario Independiente	Abril de 2016	<p>Es Notaria Pública 182 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmueble de la Ciudad de México. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Es miembro de International Women's Forum, International Federation of University Women e International Association of Women Judges. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Fue designada Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (1995-2015) y Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (1993 a enero de 1995).</p> <p>Es Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) con posgrado en Política Social y Administración por el University College of Swansea en Gran Bretaña. Es</p>	Femenino

Nombre	Cargo	Inicio en la Empresa	Antecedentes Profesionales	Sexo
			<p>Doctora Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Morelos y por la Universidad Autónoma de Nuevo León.</p>	
Thomas S. Heather Rodríguez	Propietario Independiente	Abril de 2016	<p>Es socio de Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. y se especializa en financiamiento externo, reestructuraciones y colocación de valores. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Es Asesor Jurídico del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y es miembro permanente del Comité encargado de la redacción del Código de Mejores Prácticas Corporativas de este Consejo. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Es miembro del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias (CAPS) de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.; Consejero Independiente y Presidente del CAPS de Gruma, S.A.B. de C.V. y Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Es Abogado por la Escuela Libre de Derecho, con el grado de Maestro por la Universidad de Texas (Austin) – “Master o Comparative Jurisprudence-Financial Law”. Asimismo, cuenta con diversos diplomados de la Universidad Panamericana, Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Nueva York.</p>	Masculino
Graciela González Moreno	Suplente	Abril de 2013	<p>Es Contador Privado por la Universidad Labastida de Monterrey, N.L. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Fue contadora en la fábrica de aire acondicionado Trane-Realven en Monterrey de 1967 a 1970.</p> <p>De 1988 a 2010 participó como socia fundadora y miembro del Consejo de Administración de Asociación Gilberto, A.C., siendo Vicepresidenta de 2007 a 2010.</p>	Femenino
Juan Antonio González Marcos	Suplente	Abril de 2014	<p>Fue Director de Proyectos de Mercadotecnia en Misión Foods. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Es Licenciado en Producción de Audio del SAE Institute of Melbourne y Licenciado de Bellas Artes por la University of North Texas y cuenta con una Maestría en Bellas Artes por la University of Texas en Dallas.</p>	Masculino
Carlos de la Isla Corry	Suplente	Abril de 2016	<p>Fue Director de Administración y Finanzas de Grupo Hermes de 2003 a 2014, siendo responsable del corporativo industrial, incluyendo también el turístico, de transporte, de construcción y de operación de concesiones. Fue miembro del Consejo de Administración del Grupo Industrial.</p>	Masculino

Nombre	Cargo	Inicio en la Empresa	Antecedentes Profesionales	Sexo
			<p>(Sin relación con el Emisor).</p> <p>Fue miembro del Consejo de Administración de las empresas de Grupo Financiero Interacciones.</p> <p>Se desempeñó como Presidente del Comité de Crédito de Banco Interacciones y en el Grupo Financiero Interacciones como Presidente del Comité de Riesgos y como miembro de los Comités de Auditoría, Remuneraciones y de Prácticas Societarias.</p> <p>Es Ingeniero en Electrónica y Sistemas Digitales por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y cuenta con una Maestría en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad de Texas en Austin.</p>	
Clemente Ismael Reyes Retana Valdés	Suplente Independiente	Abril de 2017	<p>Es Socio Director de la firma Reyes Retana Consultores, S.C. a partir de febrero de 2008. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Fue Director de Administración y Finanzas (1992 a 1994) y Director General Adjunto (1994 a 2008) en Invex Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.</p> <p>Es Licenciado en Actuaría por la Universidad Nacional Autónoma de México.</p>	Masculino
Alberto Halabe Hamui	Suplente Independiente	Abril de 2014	<p>Es Subdirector General de Inmobiliaria IHM S.A. de C.V. y Director de Comercializadora de Viviendas Albatros S.A. de C.V. y de Nueva Imagen Construcciones S.A. de C.V. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Es parte del Comité de Administración y de Operaciones de St Regis México, asimismo, participó en el Consejo de Administración de la Micro Financiera Finsol. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), y con estudios de postgrado en el Programa en Dirección de Empresas Constructoras e Inmobiliarias en el mismo Instituto.</p>	Masculino
Manuel Aznar Nicolín	Suplente Independiente	Marzo de 2007	<p>Es Socio Fundador del Despacho Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Es Abogado de bancos mexicanos en operaciones de financiamiento tanto nacional como internacional. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Ha participado en la emisión de valores por parte de empresas mexicanas y colocaciones en México y en</p>	Masculino

Nombre	Cargo	Inicio en la Empresa	Antecedentes Profesionales	Sexo
			<p>el extranjero.</p> <p>Anteriormente, trabajó en la firma Baker & McKenzie en México y en New York, así mismo se desempeñó como socio internacional del mismo despacho.</p> <p>Es Licenciado en Derecho de la Escuela Libre de Derecho, con Maestría en Sistema Legal Americano por la Universidad de Kent en Chicago.</p>	
Roberto Kelleher Vales	Suplente Independiente	Abril de 2014	<p>Es Presidente y socio de agencias distribuidoras de las marcas Volkswagen, Seat, y Audi, así como de una empresa llantera en la ciudad de Mérida. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Es Accionista y Vicepresidente de Inmobilia Desarrollos. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Fungió como Consejero y Presidente de la Asociación Nacional de Distribuidores Volkswagen y fue Consejero de la Asociación Mexicana de Distribuidores de autos.</p> <p>Es Ingeniero Industrial y de Sistemas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y cuenta con varias especialidades financieras y de administración en la misma institución, así como un diplomado en Alta Dirección de Empresas por el Instituto Panamericano de Alta Dirección (IPADE).</p>	Masculino
Robert William Chandler Edwards	Suplente Independiente	Abril de 2015	<p>Es socio de Sánchez DeVanny Eseverri, S.C. desde 1991. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Fue miembro del Consejo Directivo de Banco del Bajío.</p> <p>Ha sido funcionario de diversas entidades financieras como Chase Manhattan Bank, Banco Mercantil Agrícola de Caracas, Banco de Comercio de Bogotá y Banco Mercantil del Norte.</p> <p>Participó en los Consejos de Administración de Banco del Centro, Banpaís y de Cydsa.</p> <p>Es Licenciado en Arte, Economía y Antropología por la Universidad de Stanford.</p>	Masculino
Don Isaac Becker Kabaenik	Suplente Independiente	Abril de 2002	<p>Es Presidente de la empresa joyera Becker e Hijos, S.A. de C.V. y de la empresa textil Becketl, S.A. de C.V. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Fue miembro del Consejo de Administración de Multibanco Mercantil de México. Participó como socio activo en Compañía de Seguros Atlántida Multiba S.A. y como miembro de su Comité</p>	Masculino

Nombre	Cargo	Inicio en la Empresa	Antecedentes Profesionales	Sexo
			<p>Ejecutivo.</p> <p>Fue miembro del Consejo de Administración de la Empresa Multifac, S.A. de C.V., asimismo, fungió como Consejero de la Empresa Value Casa de Bolsa S.A., y fue miembro de la mesa directiva de la asociación de Joyeros de México A.C.</p> <p>Es Ingeniero Civil por la Universidad Nacional Autónoma de México.</p>	
José María Garza Treviño	Suplente Independiente	Abril de 2014	<p>Actualmente es Presidente del Grupo Garza Ponce. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Ha participado como miembro del Consejo de Administración en Grupo Financiero BITAL, Finanzas Monterrey, Banca Afirme, Banca Confía-Abaco Grupo Financiero.</p> <p>Fungió como Vicepresidente en el Consejo Patronal de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y de la Asociación Mexicana de Parques Industriales (A.M.P.I.P.), como Consejero en COPARMEX y en la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces y como Presidente de Ingenieros Civiles Ex a Tec.</p> <p>Ingeniero Civil por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y cuenta con un MBA por la misma institución.</p>	Masculino
Javier Braun Burillo	Suplente Independiente	Abril de 2015	<p>Es Director de Operaciones y miembro del Consejo de Administración de Grupo Pegaso. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Fungió como Gerente Senior Comercial en Pegaso PCS, responsable de la dirección del primer servicio de Internet inalámbrico en México.</p> <p>Es Licenciado en Ciencias Económicas egresado de la Universidad Iberoamericana. Cuenta con un MBA de la UCLA Anderson School of Management.</p>	Masculino
Rafael Contreras Grosskelwing	Suplente Independiente	Abril de 2015	<p>Es Director de Administración y Finanzas de Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Miembro del Consejo Consultivo de Banco Nacional de México, S.A. (sin relación con el Emisor)</p> <p>Fue Director de Administración y Finanzas de Grupo Domino's Pizza de México, S.A. de C.V.</p> <p>Fungió como miembro en asociaciones como Ex Alumnos de Ingeniería de la Universidad</p>	Masculino

Nombre	Cargo	Inicio en la Empresa	Antecedentes Profesionales	Sexo
			<p>Panamericana. Miembro del Consejo Consultivo IPADE, del Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas y de la Federación Ecuestre Mexicana.</p> <p>Es Ingeniero Industrial egresado de la Universidad Panamericana y cuenta con un Programa de Dirección de Empresas en el IPADE.</p>	
Guadalupe Phillips Margain	Suplente Independiente	Abril de 2015	<p>Es Directora General en ICA y anteriormente dentro de la misma compañía se desempeñó como de Directora de Reestructura. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Forma parte de los Consejos de Administración de Más Fondos, S.A. de C.V., Grupo Televisa, S.A.B. de C.V., Evercore Casa de Bolsa, S.A. e Innova, S. de R.L. de C.V. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Fue Vicepresidente y Directora de Finanzas y Riesgos y Directora de Administración de Riesgos en Grupo Televisa, asimismo, desempeño cargos como Subdirectora de Intermediarios Financieros Extranjeros en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Directora de Finanzas en Empresas Cablevisión.</p> <p>Es Licenciada en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Cuenta con una Maestría y Doctorado por Tufts University.</p>	Femenino
Eduardo García Villegas	Suplente Independiente	Abril de 2016	<p>Es Notario Público 15 de la Ciudad de México y Catedrático en la Licenciatura y en la División de Estudios de Posgrado en la Facultad de Derecho de la UNAM, en la Especialidad de Derecho Notarial y Registral. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Fue Secretario Académico de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, S.A. de 2005 a 2006 y Consejero del Colegio de Notarios de la Ciudad de México de 2002 a 2003.</p> <p>Es Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y cuenta con un Doctorado en Derecho por la misma institución.</p>	Masculino
Ricardo Maldonado Yáñez	Suplente Independiente	Abril de 2016	<p>Es Socio del Despacho de Abogados Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C. desde 1999. (Sin relación con el Emisor).</p> <p>Es miembro del Consejo de Administración de diversas empresas, como: Biossman Group, Endeavor México y Seadrill Couragious, así como Secretario del Consejo de Administración de empresas como: Grupo Televisa, Consorcio Ara, Controladora Vuela Compañía de Aviación (Volaris) y Empresas Cablevisión. (Ninguna tiene</p>	Masculino

Nombre	Cargo	Inicio en la Empresa	Antecedentes Profesionales	Sexo
			<p>relación con el Emisor).</p> <p>Fue Asociado del Despacho de Abogados, White & Case, Oficina de Nueva York de 1993 a 1995.</p> <p>Es Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y cuenta con una Maestría en Derecho por la Escuela de Derecho de la Universidad de Chicago.</p>	

Considerando lo anterior, del total de consejeros 4 de ellos son mujeres (tres de ellas como miembros propietarios y una como miembro suplente), Banorte actualmente cuenta con un 13.53% de mujeres en el Consejo. Por otro lado, del total de consejero 26 de ellos son hombres (uno es el presidente, doce son propietarios y trece son miembros suplentes); Banorte actualmente cuenta con un 86.66% de hombres en el Consejo.

Asimismo, considerando no hay mujeres dentro de los funcionarios relevantes, Banorte actualmente cuenta con un 0% de mujeres dentro de dichos funcionarios relevantes.

En la sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. celebrada el 17 de octubre del 2011 se aprobó la constitución de del Comité de Nominaciones. Asimismo, Banorte cuenta con la Política del Comité de Nominaciones para Consejeros, la cual establece los lineamientos del Comité de Nominaciones y busca impulsar la inclusión laboral sin distinción de sexo en la composición de sus órganos de gobierno.

Dentro de sus objetivos se encuentran:

1. Proponer a la Asamblea de Accionistas a las personas que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad, así como a los Consejeros de las Subsidiarias y Entidades que integran el grupo financiero.
2. Emitir su opinión acerca de las personas que ocuparán los cargos de Director General de la Sociedad, así como de las Subsidiarias y Entidades que integran al Grupo Financiero, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias en los términos del inciso D) del Artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos sociales.
3. Proponer a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración, las remuneraciones que corresponderán a los miembros del Consejo de Administración y de los Comités de GFNorte, así como de las Subsidiarias y Entidades que integran el Grupo Financiero.
4. Proponer a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración la remoción de los miembros del Consejo de Administración de GFNorte, así como de las Subsidiarias y Entidades que integran el Grupo Financiero.

El Comité de Nominaciones sesiona al menos una vez al año o cuando sea convocado por su Presidente.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.a) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV y el Reporte del Primer Trimestre de 2018 del Emisor presentado el 26 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>.

4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.b) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV y el Reporte del Primer Trimestre de 2018 del Emisor presentado el 26 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>.

4.3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.c) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV y el Reporte del Primer Trimestre de 2018 del Emisor presentado el 26 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>.

4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.d) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

Asimismo, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II del Reporte del Primer Trimestre de 2018 del Emisor, presentado el 26 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>.

(a) Resultados de Operación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.d).i del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.d).ii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>.

(c) Control Interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.d).iii del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>.

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.e) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

4.6. Información Financiera de Derivados

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2014, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 24 de abril de 2014, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2014, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 24 de julio de 2014, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2014, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 23 de octubre de 2014, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2014, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 22 de enero de 2015, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2015, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 23 de abril de 2015, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2015, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 23 de julio de 2015, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2015, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de noviembre de 2015, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2015, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de enero de 2016 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2016, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 21 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2016, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 21 de julio de 2016, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2016, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 20 de octubre de 2016, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2016, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de enero de 2017 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de abril de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 20 de julio de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 19 de octubre de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 25 de enero de 2018, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2018, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2018, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

V. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.a) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

5.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.b) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

5.3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.c) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.d) del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 30 abril de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.banorte.com>

VI. ACTIVOS SUBYACENTES

A continuación se presenta una relación general de los principales tipos de Activos Subyacentes con base en los cuales podrá estar referido el rendimiento de los Instrumentos Estructurados, enfocada primordialmente a informar a los Tenedores la forma, características y fuente de dichos Activos Subyacentes. La descripción específica del Activo de Referencia en particular será determinada para cada serie por el Emisor en el Aviso y/o Título respectivo.

El Emisor pondrá a disposición del público inversionista, en forma trimestral, las actualizaciones sobre las gráficas de comportamiento de aquellos Activos Subyacentes que sean objeto de una determinada colocación de Instrumentos Estructurados al amparo del Programa, y siempre que la serie bajo la cual se colocaron dichos Instrumentos Estructurados esté vigente, así como de aquellos Activos Subyacentes señalados en la presente Sección.

Al efecto, las actualizaciones que pueda realizar el Emisor conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del público inversionista en forma gratuita, a través de la página electrónica del Emisor www.banorte.com.

Los Activos Subyacentes que se señalan a continuación, no cotizan en una bolsa de valores en particular. Asimismo, a la fecha de este Prospecto y durante los últimos 3 (tres) ejercicios, no han existido suspensiones relevantes de los índices señalados a continuación y los valores que los componen pudieron haber sido (o podrán ser) objeto de suspensiones relevantes.

En caso de que algún Activo de Referencia que sea objeto de una determinada colocación de Instrumentos Estructurados al amparo del Programa dejare de existir o publicarse, el Emisor, el Representante Común y/o el Agente de Cálculo utilizarán el Activo de Referencia que se dé a conocer como sustituto de aquél, o bien, será reemplazo, en la medida de lo posible, por un Activo de Referencia con características similares o idénticas a las del Activo de Referencia que desaparece o deja de publicarse. El procedimiento específico para el supuesto anteriormente señalado, será establecido y descrito con mayor detalle en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento correspondientes de la serie respectiva.

La utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. El Emisor, previo a la colocación de Instrumentos Estructurados, habrá obtenido, directamente o través de sus filiales, en su carácter de licenciataria, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos, así como presentado dichos documentos a la CNBV y la BMV.

6.1. Descripción de los Activos Subyacentes.

A continuación se presenta información general de los Activos Subyacentes. La descripción, fuente de información y determinación se especificarán para cada Colocación de Instrumentos Estructurados en el Aviso, Título y/o Suplemento, en su caso, de cada Colocación.

La información actualizada correspondiente al comportamiento histórico de los Activos Subyacentes se revelará en el Aviso y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso, de cada Colocación de Instrumentos Estructurados.

Tipos de Cambio

Los tipos de cambio que se describen a continuación cotizan en el mercado de divisas ("*Foreign Exchange*"), mercado mundial y descentralizado en el que se negocian divisas.

- **Peso:** Moneda de curso legal en México.
- **Dólar:** El Dólar es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, además de ser la moneda de referencia de las principales materias primas como el petróleo, el cobre, el oro y demás metales. Los bancos centrales de las principales economías del mundo mantienen reservas en Dólares (así también Banxico). La Reserva Federal de los Estados Unidos de América (FED) es la encargada de regular la oferta de dinero de

dicho país a través de extracciones y adiciones a los agregados monetarios. Todos los Días Hábiles Banxico calcula e informa a través del DOF el tipo de cambio para liquidar operaciones en Dólares dentro del territorio nacional.

- **Euro:** Es la moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea participantes de la Tercera Etapa de la Unión Monetaria Europea, entre los cuales se encuentra Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal. En el caso que una Emisión de instrumentos Estructurados tenga el tipo de cambio Peso/Euro como Activo de Referencia, el comportamiento del Activo de Referencia será determinado para cada periodo de intereses o periodo de cálculo, según sea aplicable, en el Aviso y/o Suplemento correspondiente.

En el caso que una Emisión tenga el tipo de cambio Peso/Dólar como Activo de Referencia, el comportamiento de dicho Activo de Referencia será determinado para cada periodo de intereses o periodo de cálculo, según sea aplicable, utilizando la cotización del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que sea publicada en el DOF en las fechas de determinación que al efecto se establezcan en el Título o Títulos correspondientes.

Tasas de Interés Nacionales

- **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE):** Es la tasa a la cual los bancos miembros del sistema financiero mexicano están dispuestos a otorgar o recibir crédito de Banxico. Los intermediarios del sistema financiero mexicano pueden participar en la determinación de la TIIE, si así lo desean; aquellos que quieran participar, deberán someter únicamente una postura por cada plazo según los lineamientos que publica Banxico en su página de internet (www.banxico.org.mx).

El intermediario cuya postura resulte elegida, deberá otorgar o recibir crédito de Banxico al plazo correspondiente. Todos los Días Hábiles, Banxico informa el valor de la TIIE a través de su página de Internet. En caso que la TIIE sea el Activo de Referencia de alguna Emisión de Instrumentos Estructurados, se tomará la TIIE al plazo respectivo o la que la sustituya, capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses o periodo de cálculo, según corresponda, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, cómputo, telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banxico en la fecha de determinación. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa base para determinar el comportamiento del Activo de Referencia respectivo, aquella que dé a conocer Banxico o en su caso, la SHCP, como la tasa sustituta de TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. En caso de que Banxico no dé a conocer una tasa sustituta de TIIE, el Agente de Cálculo determinará la tasa de referencia aplicable conforme a las sanas prácticas y usos bancarios y la dará a conocer oportunamente al Representante Común para efectos de determinar el comportamiento del Activo de Referencia respectivo.

- **Certificados de Tesorería (CETES) a 28, 91 y 182 días:** Los CETES son instrumentos de inversión susceptibles de ser adquiridos por personas físicas y morales tanto nacionales como extranjeras. Asimismo, son instrumentos cuyo vencimiento ocurre en menos de un año a partir de su fecha de emisión y que liquidan intereses en la fecha de vencimiento. De forma regular, el Gobierno Federal, a través de la SHCP y utilizando a Banxico como intermediario colocador, vende al Gran Público Inversionista CETES a través de subastas (Banxico publica la convocatoria de dichas subastas en su página de internet www.banxico.org.mx). Este instrumento debe ser liquidado exclusivamente en moneda nacional. En caso que la tasa de los CETES sea el Activo de Referencia de alguna Emisión de Instrumentos Estructurados, se tomará la tasa de los CETES al plazo respectivo o la que la sustituya, capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses o periodo de cálculo, según corresponda. En caso de que la tasa CETES al plazo establecido deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar el comportamiento del Activo de Referencia, aquella que dé a conocer la SHCP como la tasa sustituta de CETES aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. En caso que no se dé a conocer una tasa sustituta de CETES en los términos anteriores, el Agente de Cálculo determinará la tasa de referencia

aplicable conforme a las sanas prácticas y usos bancarios y la dará a conocer oportunamente al Representante Común para efectos de determinar el comportamiento del Activo de Referencia respectivo.

- **Unidad de Inversión (UDI):** La UDI es una unidad monetaria cuyo poder adquisitivo está protegido contra el deterioro que ocasiona la inflación. El inversionista que adquiere un instrumento denominado en UDIs debe hacerlo entregando a cambio Pesos. El valor de la UDI aumenta o disminuye de acuerdo con el comportamiento de la inflación, la cual es determinada por Banxico de forma quincenal, calculando la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Banxico informa el valor de la UDI a través del DOF y en su página de internet (www.banxico.org.mx).

Tasas de Interés Internacionales

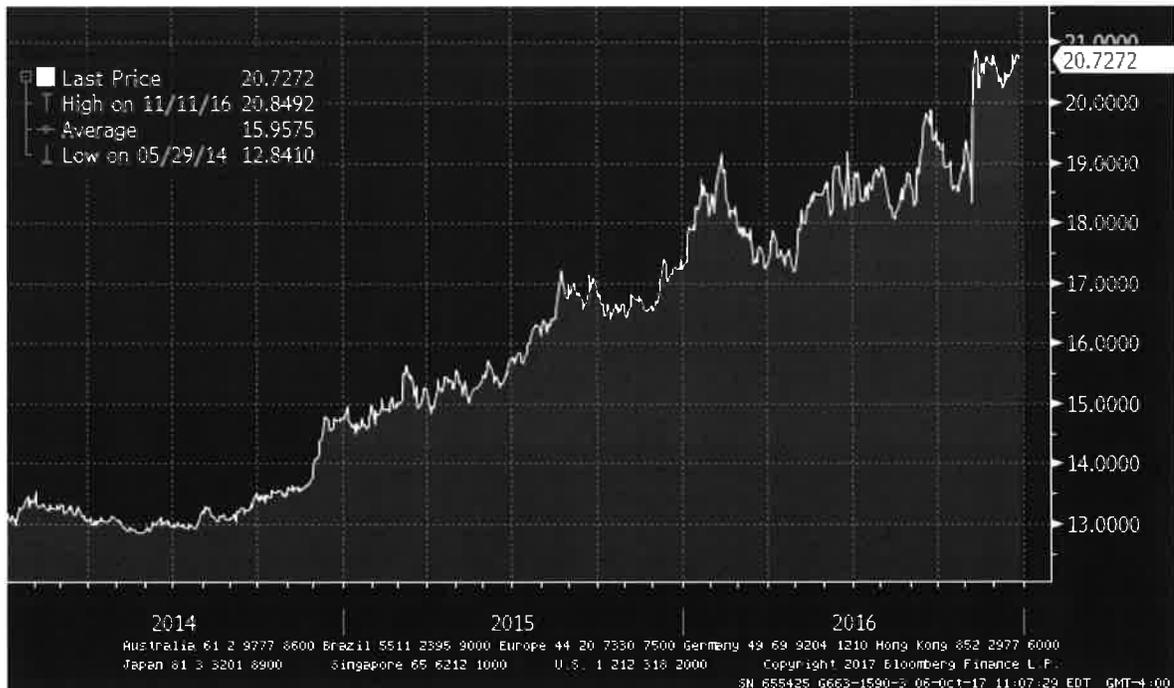
- **Llondon Interbank Offered Rate (LIBOR):** LIBOR es la tasa de interés sobre los depósitos negociados entre los bancos en Londres. La LIBOR es la tasa de interés base pagada sobre los depósitos entre bancos en el mercado de los Eurodólares. La tasa es fijada por la Asociación de Banqueros Británicos (British Bankers Association) y es publicada en su página de internet (www.bba.org.uk). En México se publica de manera gratuita en la página de Banxico (www.banxico.org.mx) dentro de la sección de sistema financiero. En caso de que la tasa LIBOR sea el Activo de Referencia de alguna Emisión de Instrumentos Estructurados, la cotización de LIBOR que se utilizará para cada periodo de intereses o periodo de cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en el Aviso o Suplemento correspondiente.

Otros Activos Subyacentes

El listado de Activos Subyacentes que se presenta en este Prospecto no es limitativo, por lo que el Emisor tendrá la facultad de seleccionar nuevos Activos Subyacentes en base a los cuales podrá estar referido el rendimiento de los Instrumentos Estructurados, lo cual será determinado por el Emisor para cada serie en el Aviso y Título y/o Suplemento respectivos.

6.2. Comportamiento Histórico.

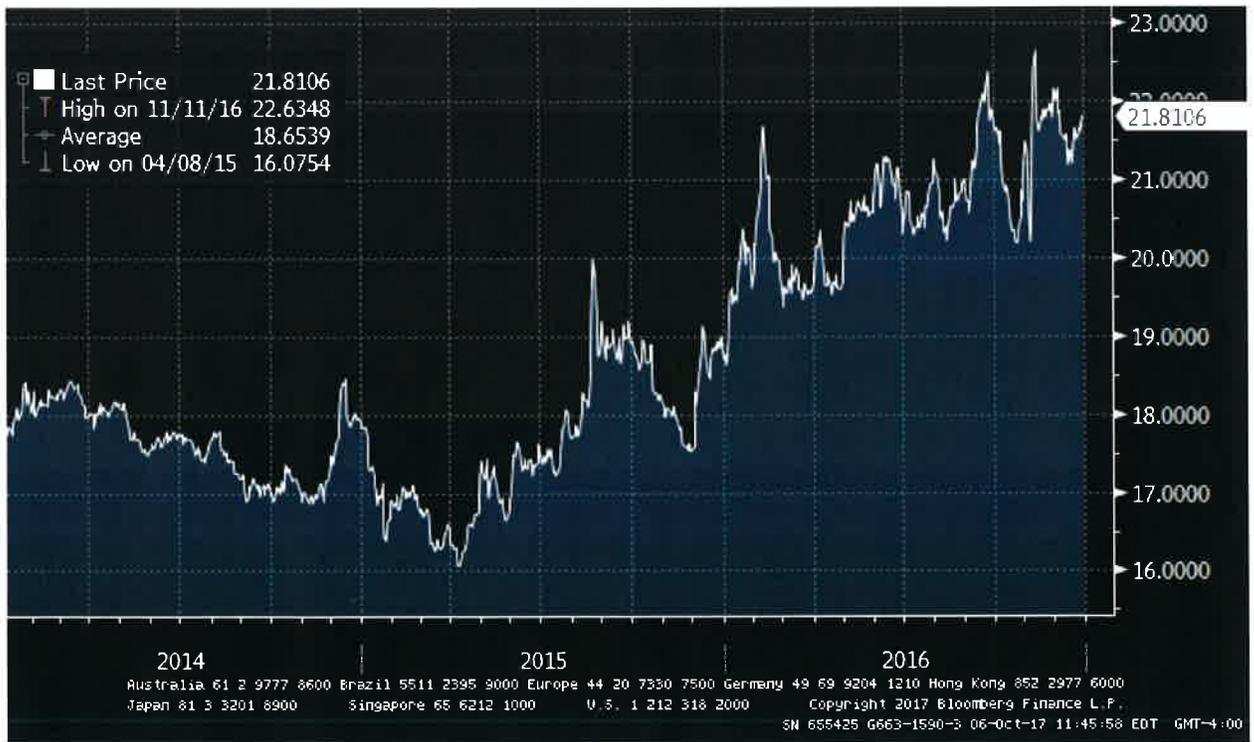
Peso/Dólar

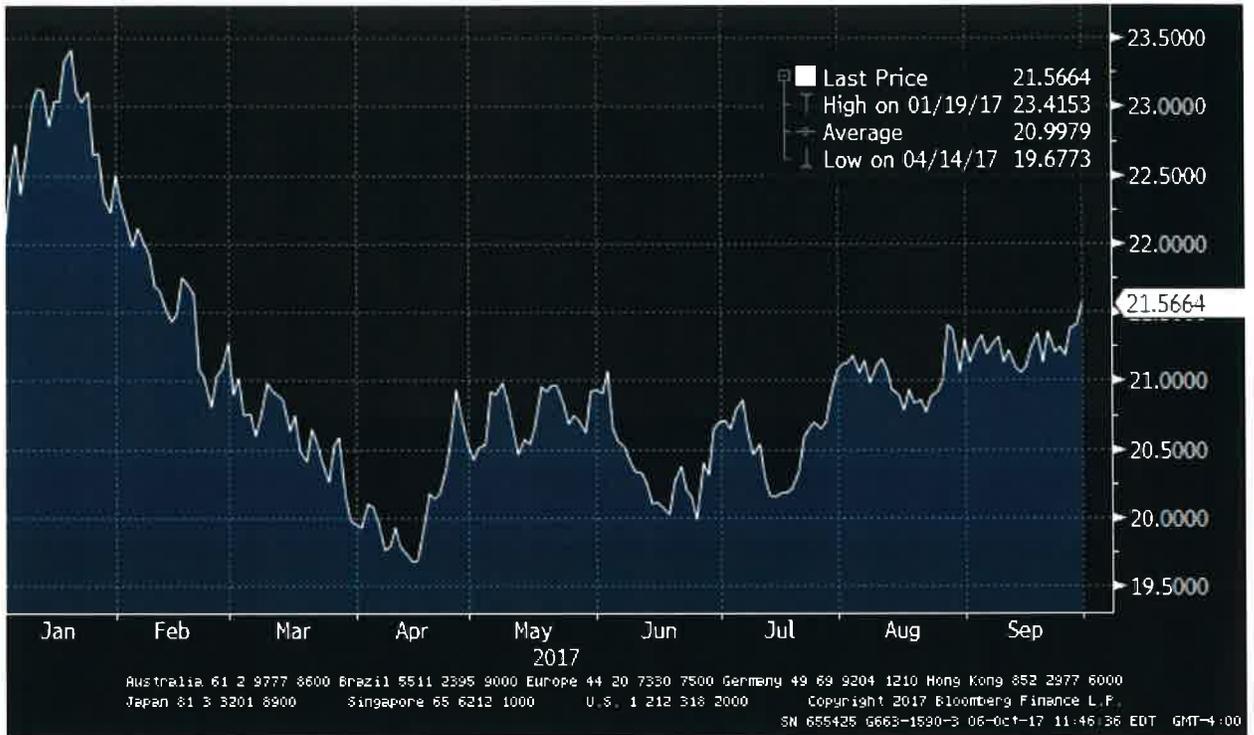




Información disponible en <http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiario/index.html> (más información y seleccionar rango de fechas).

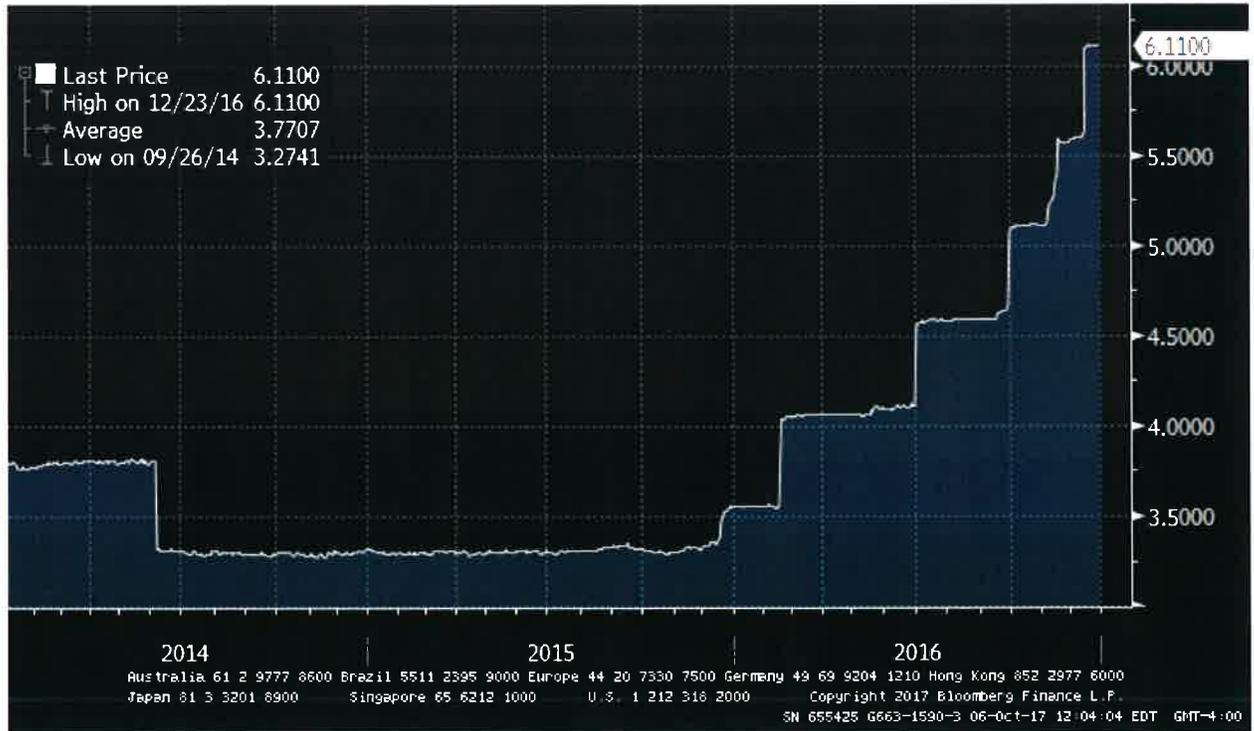
Euro/Peso





Información disponible en <http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiario/index.html> (más información y seleccionar rango de fechas).

THE 28 días

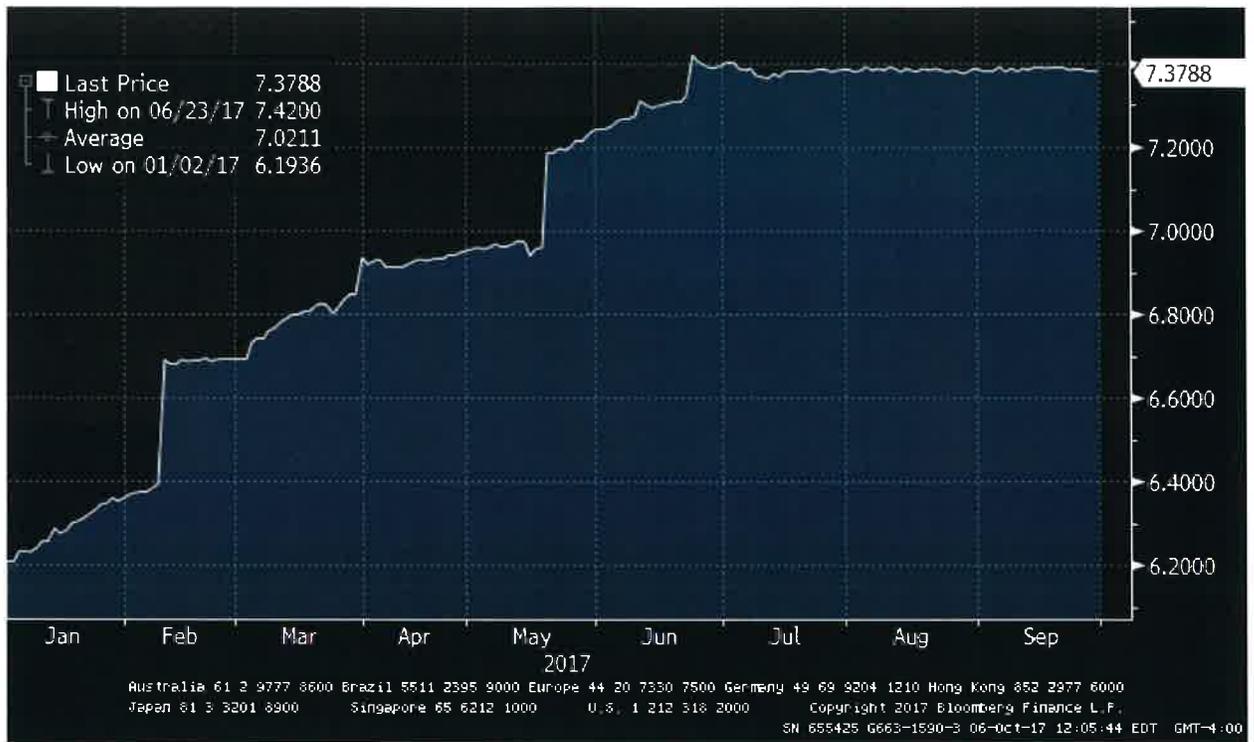




Información disponible en <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=18&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF111&locale=es> (más información y seleccionar rango de fechas).

TIE 91 días

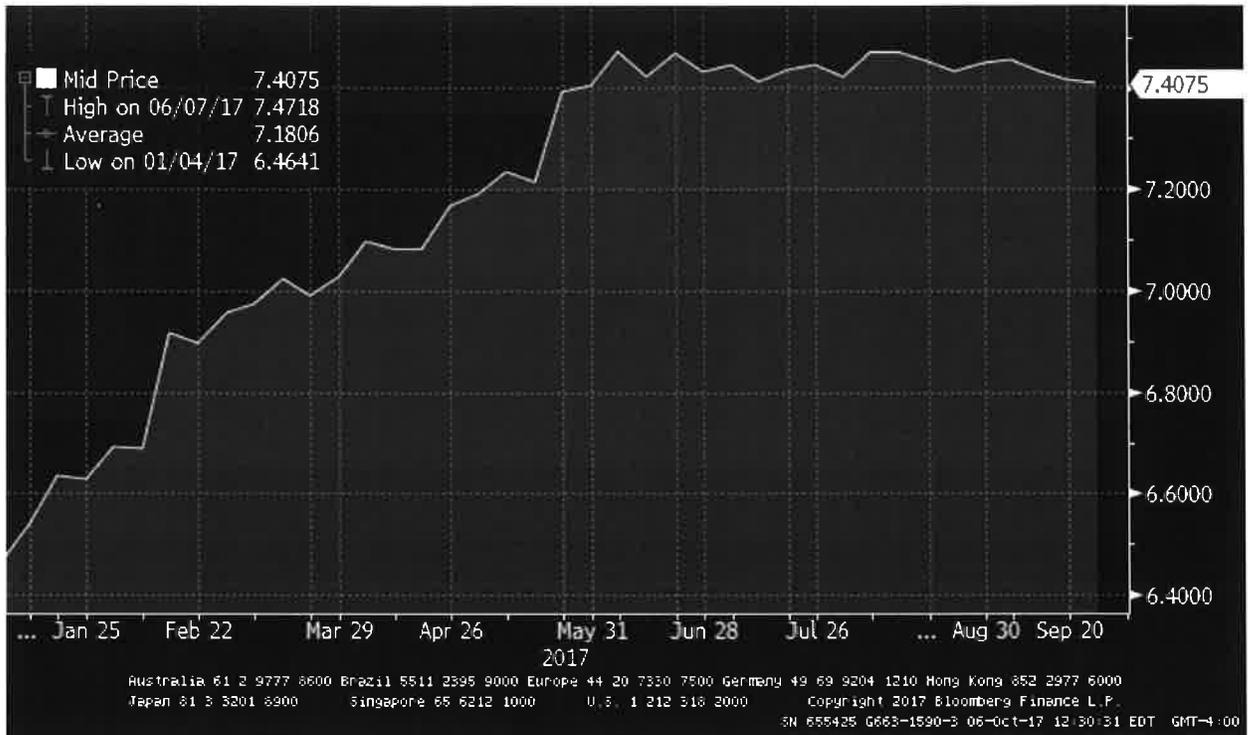




Información disponible en <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=18&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF111&locale=es> (más información y seleccionar rango de fechas).

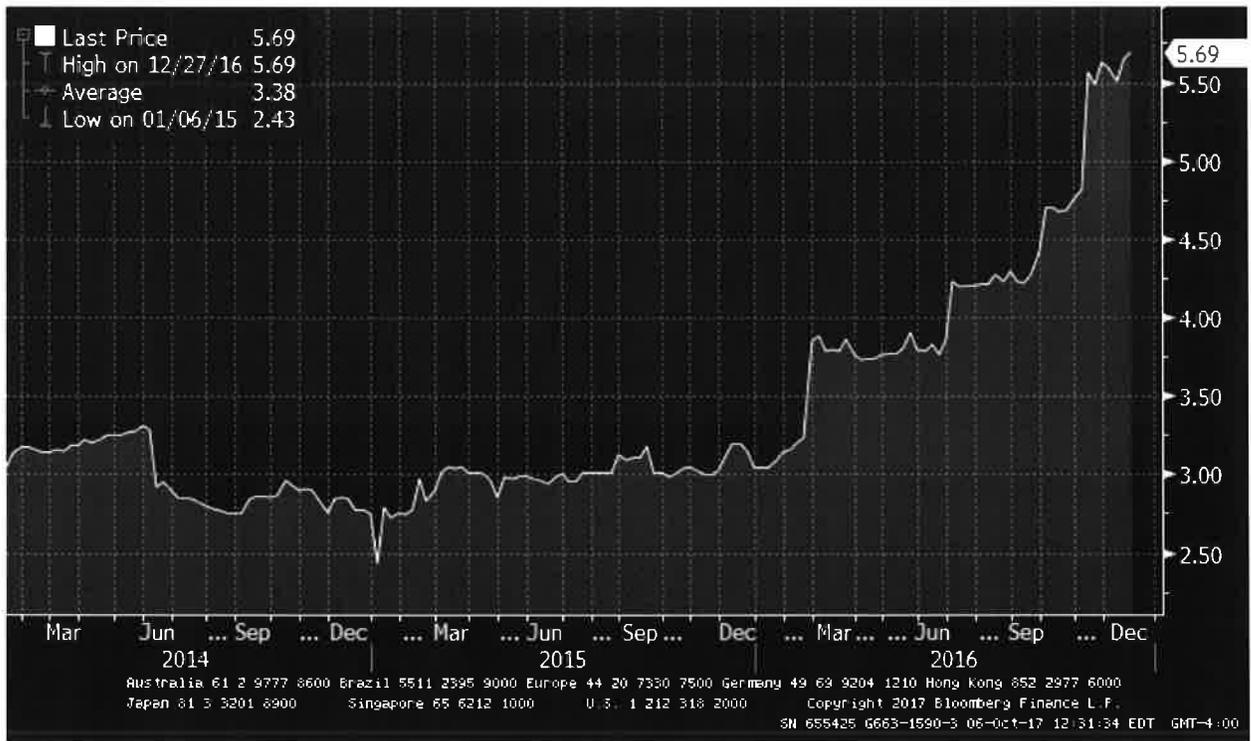
TIIE 182 días

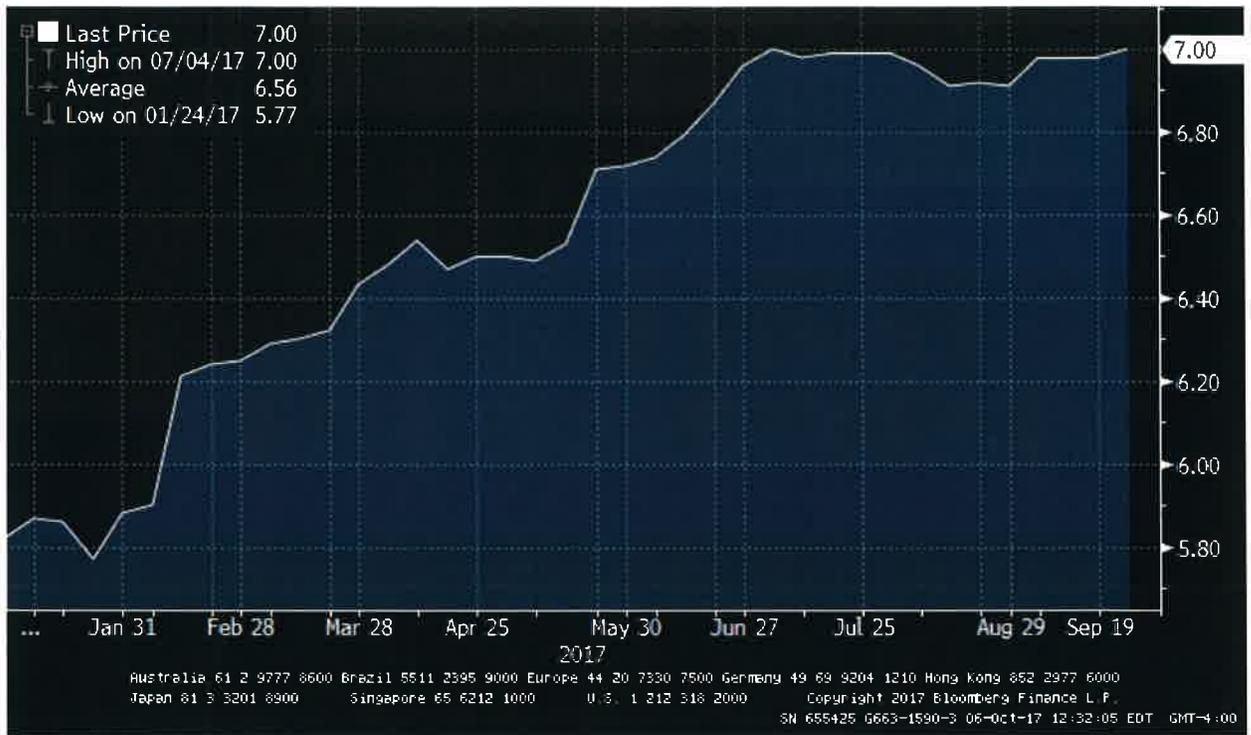




Información disponible en <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=18&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF1111&locale=es> (más información y seleccionar rango de fechas).

CETE 28 días

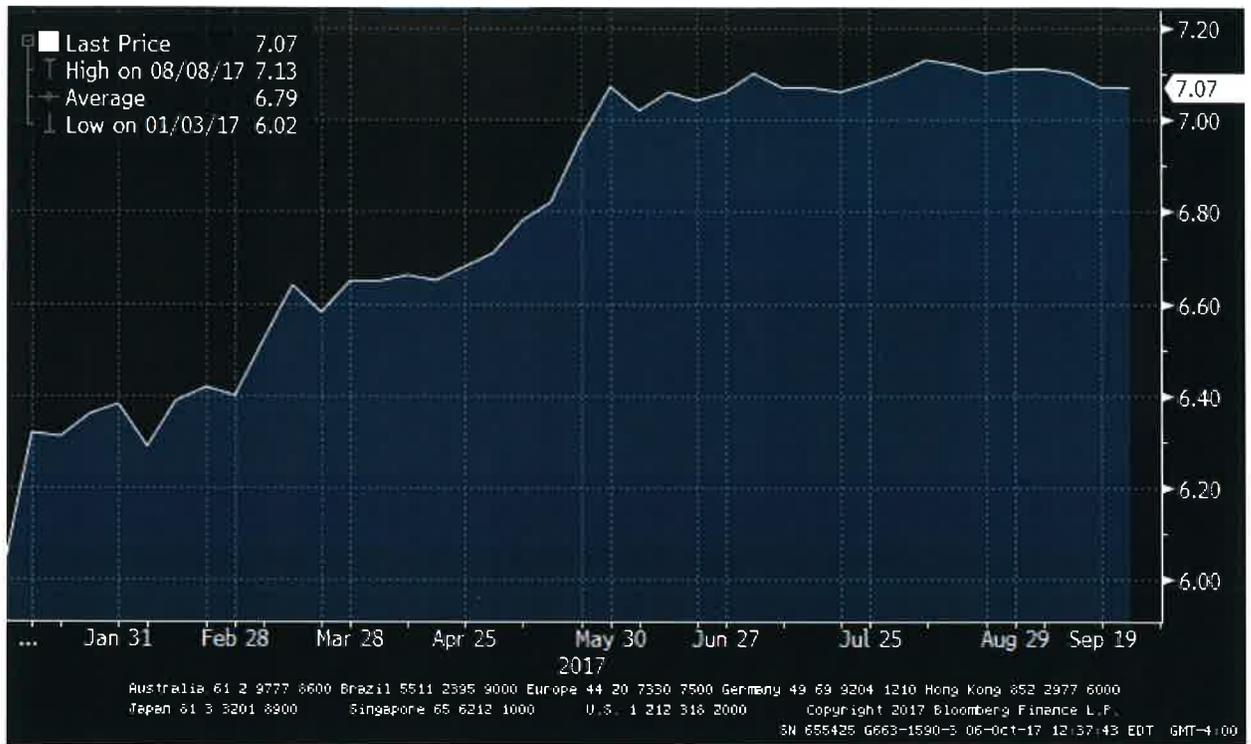




Información disponible en <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=18&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF300&locale=es> (seleccionar rango de fechas, plazo y tasa de rendimiento)

CETE 90 días

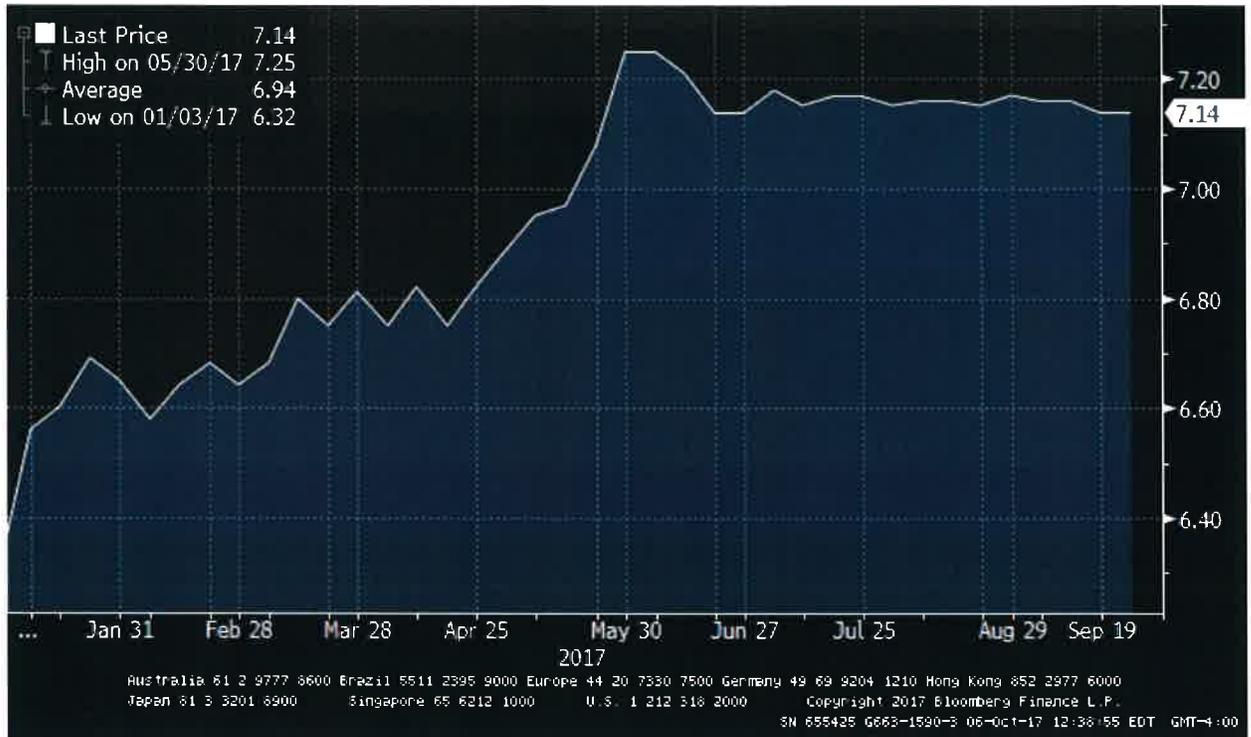




Información disponible en <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=18&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF300&locale=es> (seleccionar rango de fechas, plazo y tasa de rendimiento)

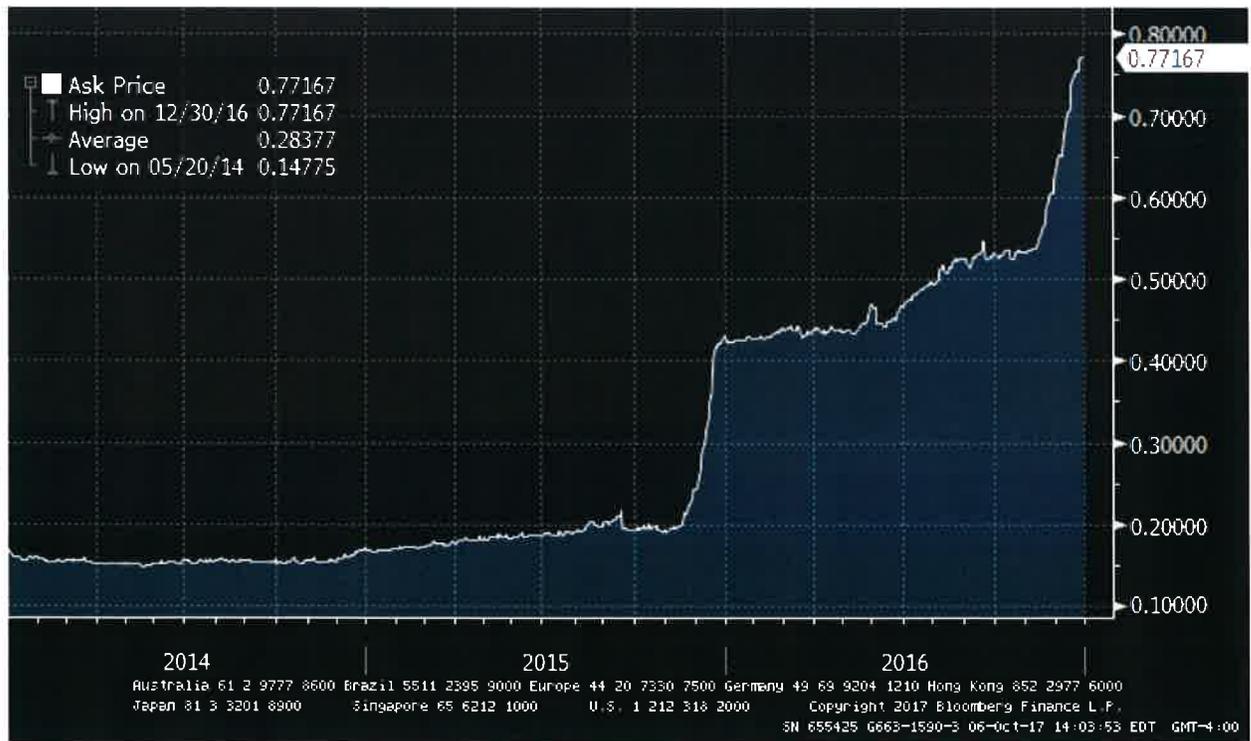
CETE 175 días

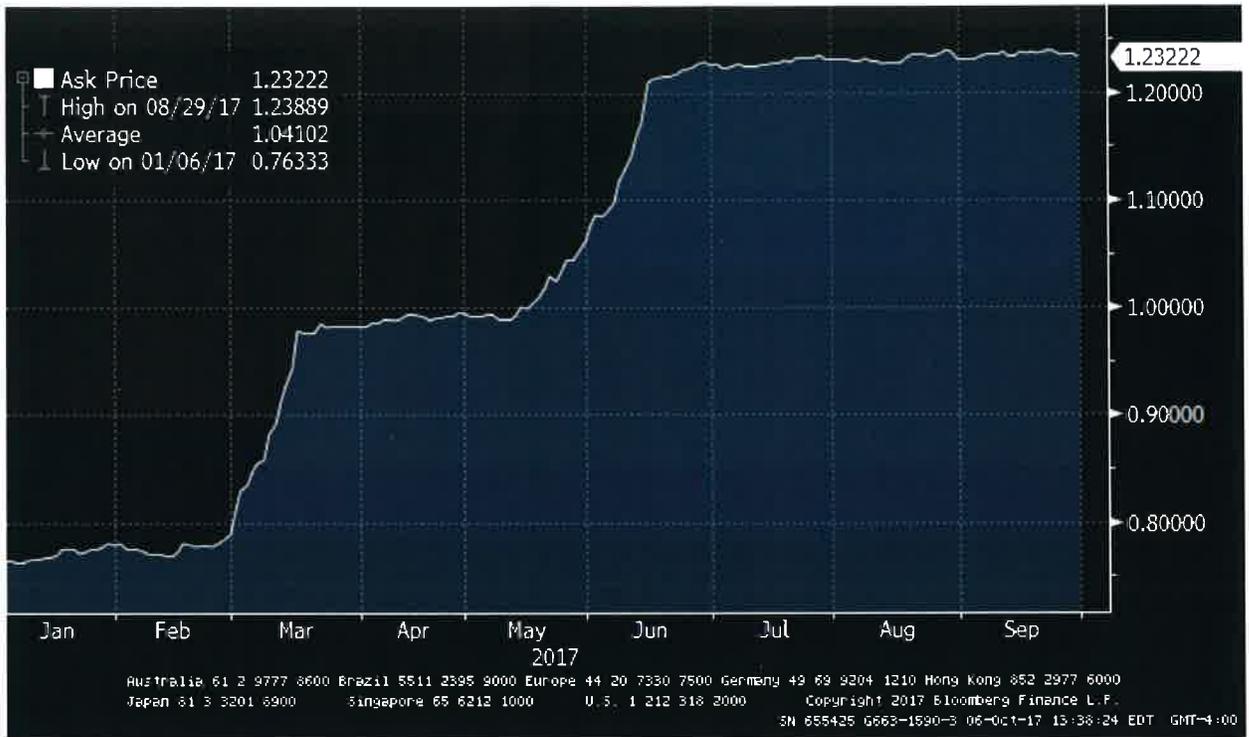




Información disponible en <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=18&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF300&locale=es> (seleccionar rango de fechas, plazo y tasa de rendimiento)

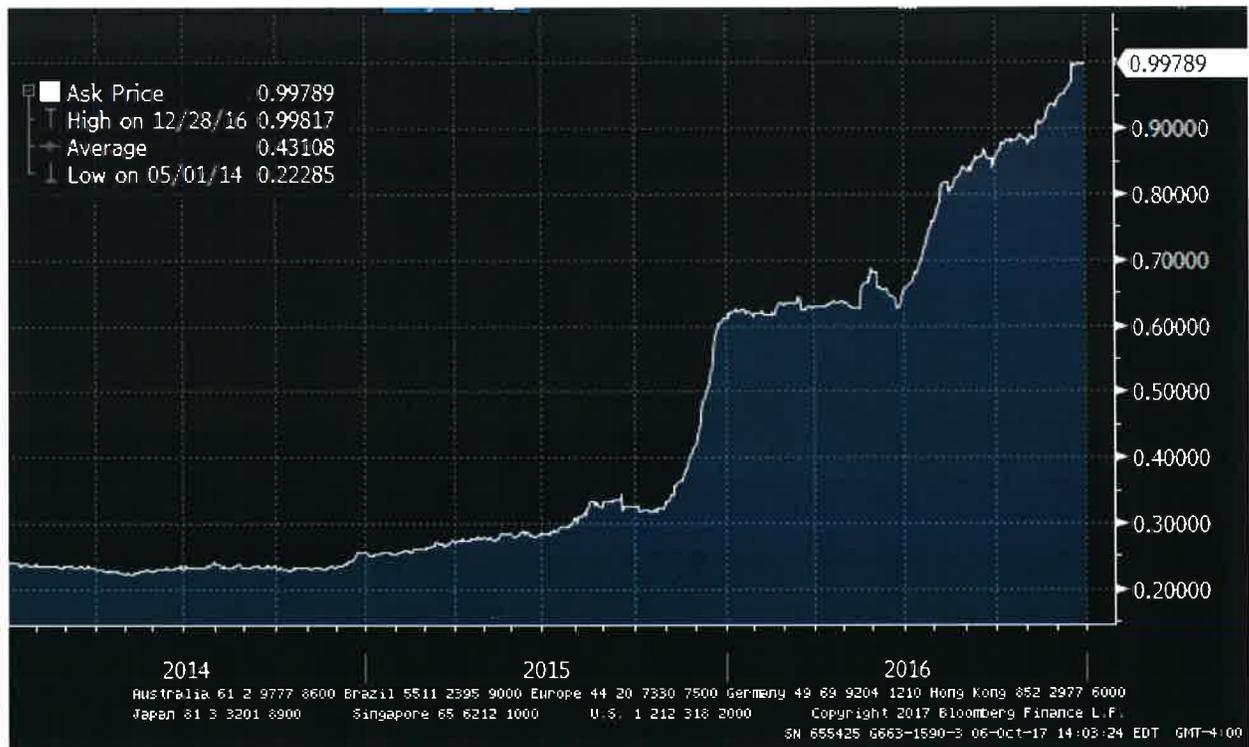
Libor 1m





Información disponible en <https://fred.stlouisfed.org/series/USD1MTD156N#0> (seleccionar rango de fechas)

Libor 3m

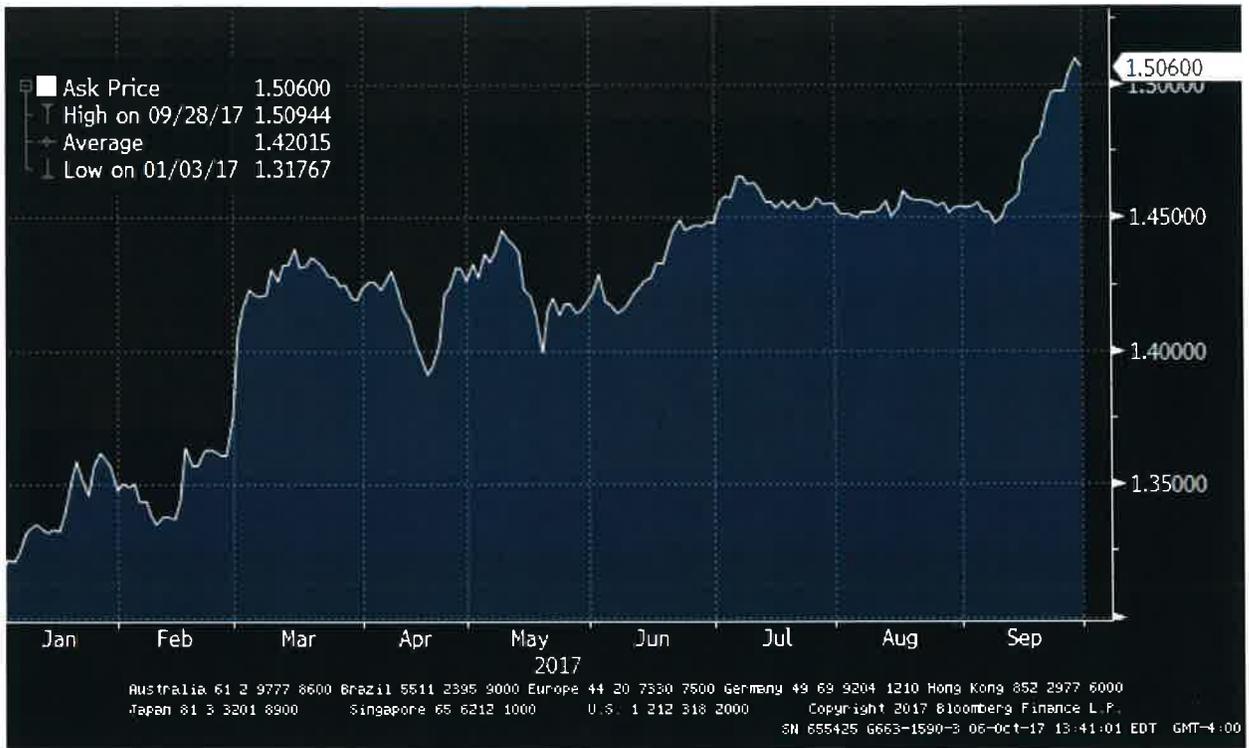




Información disponible en <https://fred.stlouisfed.org/series/USD3MTD156N#0> (seleccionar rango de fechas)

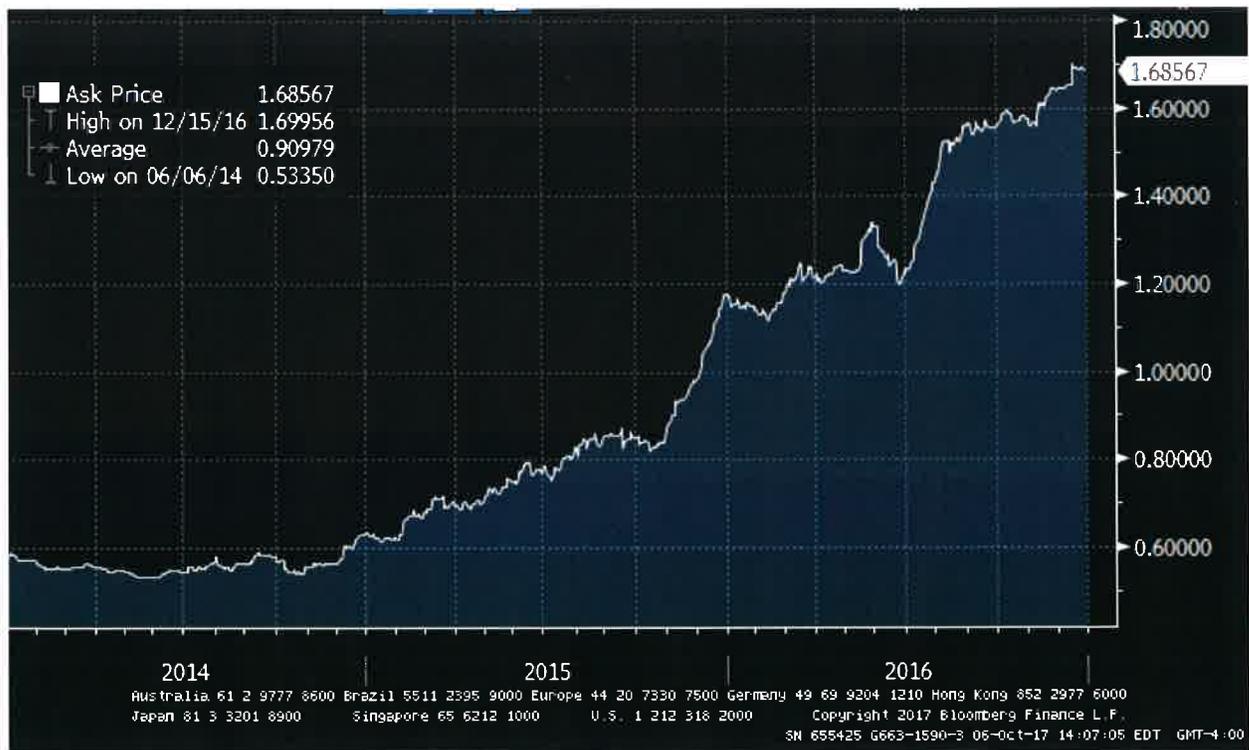
Libor 6m

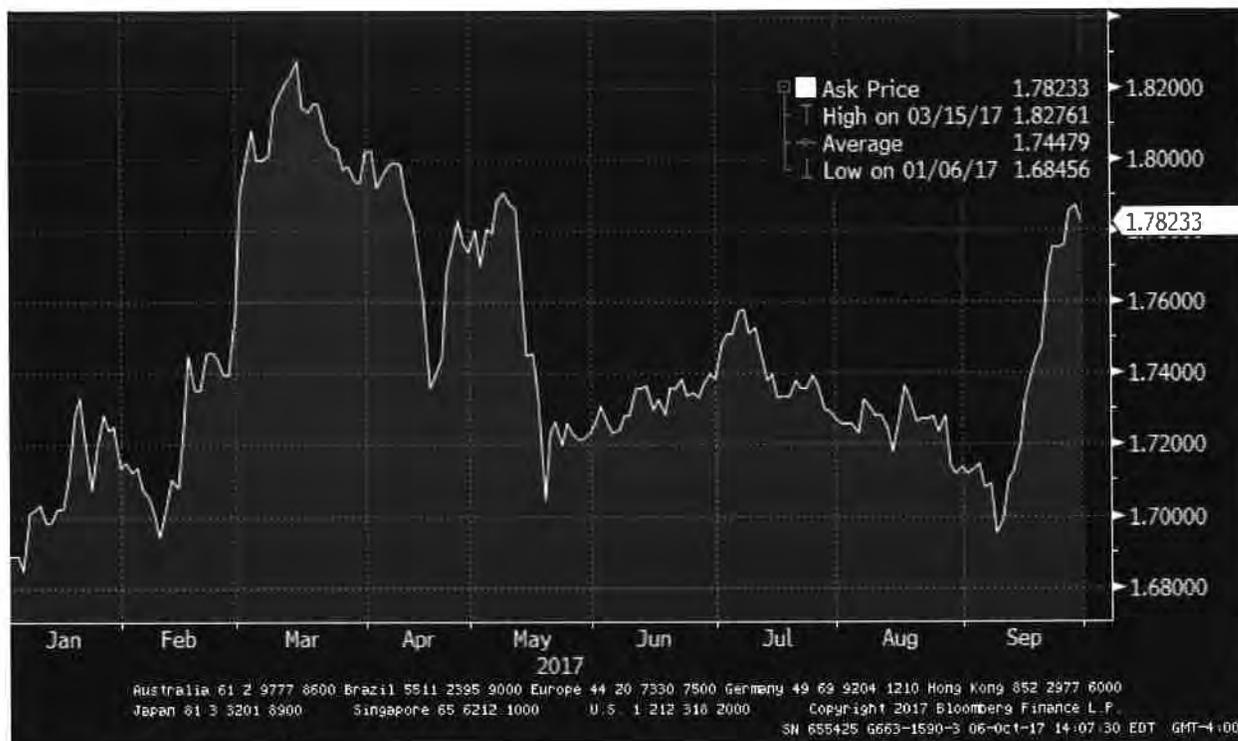




Información disponible en <https://fred.stlouisfed.org/series/USD6MTD156N#0> (seleccionar rango de fechas)

Libor 12m





Información disponible en <https://fred.stlouisfed.org/series/USD12MD156N> (seleccionar rango de fechas)

6.3. Ejercicios que cuantifiquen el rendimiento o pérdidas que bajo diferentes escenarios pudieran generarse

Los ejercicios que se señalan a continuación ejemplifican los posibles rendimientos que pudieran generar los Instrumentos Estructurados bajo escenarios específicos para propósitos informativos. Estos ejercicios incluyen cada uno ciertos términos y condiciones correspondientes a posibles títulos bancarios estructurados. Adicionalmente a los Activos Subyacentes incluidos en cada una de las estructuras financieras que a continuación se mencionan, cada una de estas podrá utilizar, en su caso, distintos Activos Subyacentes, incluyendo otros tipos de cambio, tasas de interés, bonos, etc.

Las estructuras financieras que en específico se señalan en esta sección son ejercicios que, en su mayoría, ejemplifican instrumentos de inversión con capital total o parcialmente protegido. Los Instrumentos Estructurados a emitirse podrán ser con capital totalmente protegido o no contar con protección de capital, según se indique en los documentos de la Emisión respectivos.

En el caso de Instrumentos Estructurados cuyo capital se encuentre totalmente protegido, estos instrumentos de inversión podrán no generar rendimientos, o estos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido. En el caso de los instrumentos Estructurados cuyo capital no se encuentre protegido, dichos instrumentos de inversión podrán no generar rendimientos, o estos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

De conformidad con el artículo 81 Bis de la LIC y demás legislación aplicable, el Emisor al celebrar operaciones con valores y operaciones derivadas con sus clientes, se ajustará al perfil que corresponda a cada uno de ellos. Cuando se contraten operaciones y servicios que no sean acordes con el perfil del cliente, deberá contar con el consentimiento expreso del mismo.

Los Instrumentos Estructurados podrán utilizar, en forma enunciativa, más no limitativa, alguna de las siguientes estructuras, lo cual será determinado por el Emisor para cada serie en el Aviso y Título y/o Suplemento respectivos:

Rango Acumulable (TIIE)

Instrumento Estructurado que pagará una tasa de interés máxima determinada por el número de observaciones en que la Tasa TIIE de referencia a determinar se encuentre dentro del rango preestablecido en cada fecha de observación. El perfil de pago podrá establecer que el monto principal que amortice el título sea igual o menor al valor inicial. La periodicidad en las observaciones de la TIIE y el pago de los cupones se determinará por el Emisor.

El inversionista estará expuesto a que en cualquier período de observación el valor de la TIIE esté fuera del rango establecido y por lo mismo podrá no cobrar cupones y podrá recibir una amortización menor al capital invertido.

Activo de Referencia:	<u>TIIE 28</u>
Plazo:	364 días
Tasa Cupón Mínima (T ₁):	0.00%
Tasa Cupón Máxima (T ₂):	6.50%
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Periodos (n):	13
Número de Observaciones:	Diarias

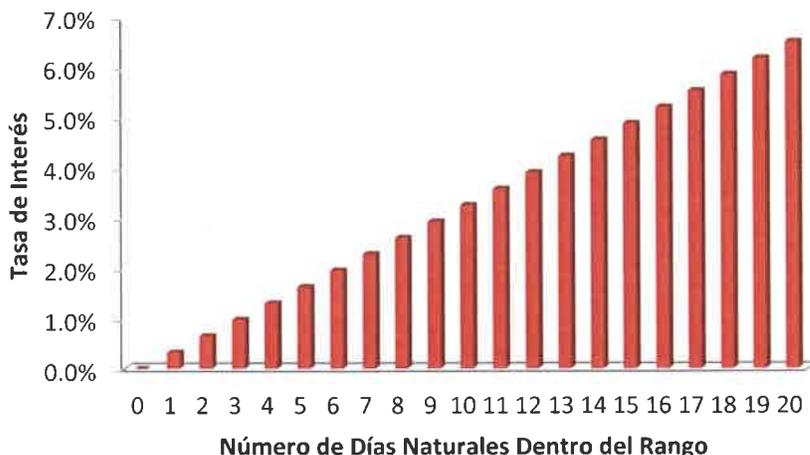
Rango

Límite Inferior:	5.20%
Límite Superior:	5.60%

Cálculo Tasa Cupón: $T_1 + ((T_2 - T_1) \times n/N)$

Donde:

- n = Número de veces en el que el Activo de Referencia fue mayor o igual a Límite Inferior y menor o igual a Límite Superior en un periodo.
- N = Número total de observaciones en un periodo



Ejemplo 1

Días por Periodo:	28
n =	20
N =	20 días hábiles
Cálculo Tasa Cupón:	$0\% + ((6.50\% - 0\%) \times 20 / 20) = 6.50\%$
Tasa Cupón para el Periodo:	6.50%

b)

Días por Periodo:	28
n =	10
N =	20 días hábiles
Cálculo Tasa Cupón:	$0\% + ((6.50\% - 0\%) \times 10 / 20) = 3.25\%$
Tasa Cupón para el Periodo:	3.25%

Rango Acumulable (FX)

Al igual que el Instrumento Estructurado previamente mencionado, éste pagará una tasa de interés máxima determinada por el número de observaciones, con la diferencia de que el Activo de Referencia será el tipo de cambio FIX que se encuentre dentro del rango preestablecido en cada Fecha de Observación. De igual manera, el perfil de pago podrá establecer que el monto principal que amortice el título sea igual o menor al valor inicial y la periodicidad en las observaciones del FIX y el pago de los cupones se determinará por el Emisor.

El inversionista estará expuesto a que en cualquier período de observación del FIX esté fuera del rango establecido y por lo mismo podrá no cobrar cupones y podrá recibir una amortización menor al capital invertido.

Activo de Referencia:	<u>FX MXN/USD</u>
Plazo:	364 días
Tasa Cupón Mínima (T ₁):	0.00%
Tasa Cupón Máxima (T ₂):	7.00%
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Periodos (n):	13
Rango:	Cada 28 días
Número de Observaciones:	Diarias

Rango Inicial

Límite Inferior:	\$21.2500
Límite Superior:	\$21.7500

Rango 2

Límite Inferior:	FX – 25 centavos
Límite Superior:	FX + 25 centavos

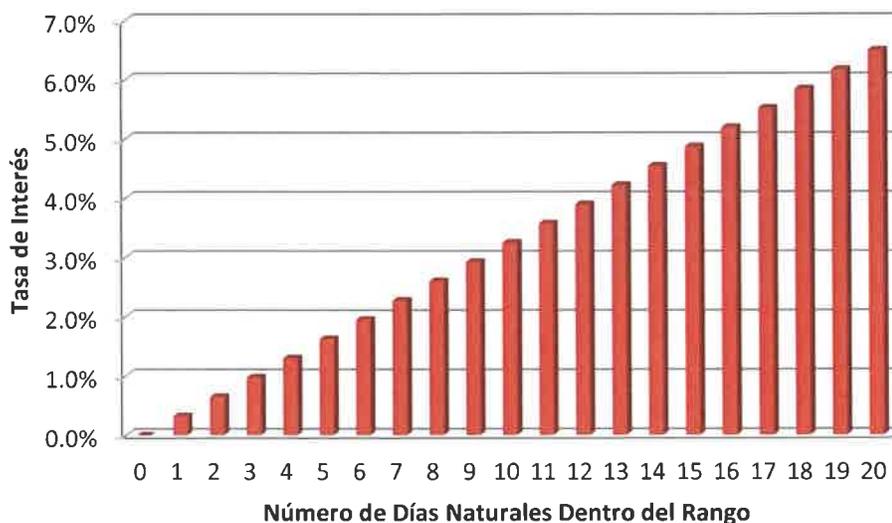
Cuando se vaya a calcular un nuevo Rango, los límites a establecer serán calculados en base al tipo de cambio observado (FX) en esa misma fecha más/menos el diferencial determinado anteriormente.

Cálculo Tasa Cupón: $T_1 + ((T_2 - T_1) \times n/N)$

Donde:

n = Número de veces en el que el Activo de Referencia fue mayor o igual a Límite Inferior y menor o igual a Límite Superior en un periodo.

N = Número total de observaciones en un periodo



Ejemplo 1

Días por Periodo: 28
 n = 20
 N = 20 días hábiles
 Cálculo Tasa Cupón: $0\% + ((7.00\% - 0\%) \times 20 / 20) = 7.00\%$
 Tasa Cupón para el Periodo: 7.00%

Ejemplo 2

Días por Periodo: 28
 n = 10
 N = 20 días hábiles
 Cálculo Tasa Cupón: $0\% + ((7.00\% - 0\%) \times 10 / 20) = 3.50\%$
 Tasa Cupón para el Periodo: 3.50%

Rango Tipo Europeo sobre FX

Instrumento Estructurado que pagará una tasa de interés máxima en cada fecha de pago de cupón si el tipo de cambio FIX se encuentra dentro del rango preestablecido en la Fecha de Observación. En caso de que el tipo de cambio FIX se encuentre fuera del rango, la tasa de rendimiento del cupón podrá ser cero o una tasa menor a la señalada como tasa máxima. Podrá pactarse un solo pago o cupón o cupones periódicos y la amortización del principal podrá ser menor o igual al capital inicial, dependiendo las condiciones de emisión del título.

El inversionista estará expuesto a que en cualquier período de observación el valor del tipo de cambio FIX esté fuera del rango establecido y por lo mismo podrá no cobrar cupones y podrá recibir una amortización menor al capital invertido.

Activo de Referencia:	FX MXN/USD
Plazo:	364 días
Tasa Cupón Máxima (T_1):	7.00%
Tasa Cupón Mínima (T_2):	0.00%
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Periodos (n):	13
Determinación del Rango:	Cada 28 días

Rango Inicial

Límite Inferior:	\$21.20
Límite Superior:	\$21.80

Rango 2 a n

Límite Inferior:	FX – 30 centavos
Límite Superior:	FX + 30 centavos

Cuando se vaya a calcular un nuevo Rango, los límites a establecer serán calculados en base al tipo de cambio observado (FX) en esa misma fecha más/menos el diferencial determinado anteriormente.

Hay dos escenarios para determinar la tasa del cupón a pagar:

1) Si el tipo de cambio observado está dentro del rango:

Tasa Cupón: T_2

2) Si el tipo de cambio observado está fuera del rango:

Tasa Cupón: T_1

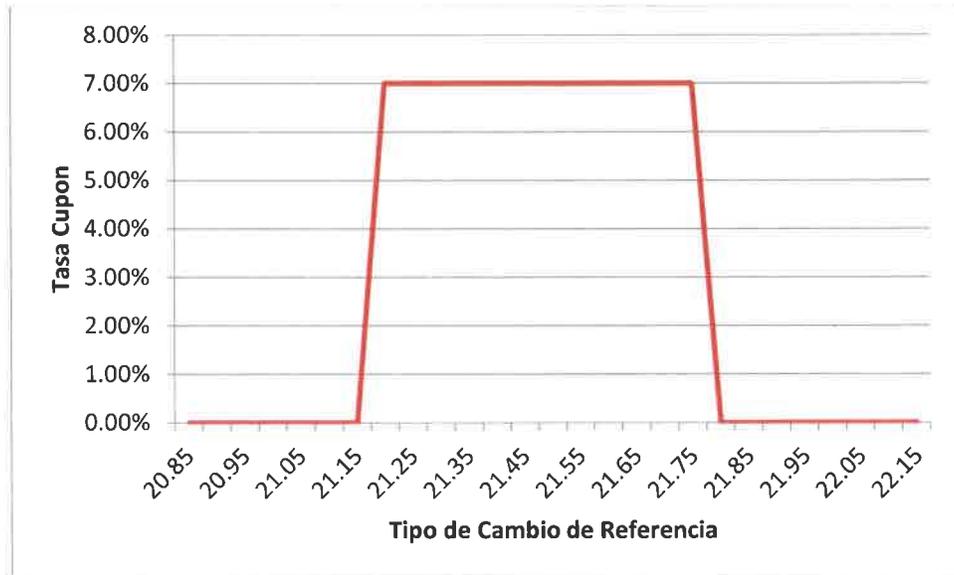
a) Ejemplo 1 - Si el TC está dentro del rango:

Número de Periodo:	28 días
Tasa Cupón:	7.00%

b) Ejemplo 2 - Si el TC está fuera del rango:

Número de Periodo:	28 días
--------------------	---------

Tasa Cupón: 0.00%



Wedding Cake

Este Instrumento Estructurado pagará una tasa de interés máxima en la Fecha de Vencimiento siempre y cuando el tipo de cambio FIX no haya superado los niveles mínimo y máximo establecidos. Este instrumento establece 3 tasas de interés y 3 rangos para el tipo de cambio FIX, de modo que si se respetaron los niveles del rango más estrechos se alcanza la tasa más alta y así sucesivamente. En el caso de que el tipo de cambio FIX en la fecha de vencimiento esté fuera de los tres rangos, se paga una tasa mínima que pudiera llegar a ser cero, recuperando el valor del principal pagado al inicio de la operación.

El inversionista estará expuesto a que en cualquier periodo de observación el valor del tipo de cambio FIX esté fuera de todos los rangos establecidos y por lo mismo podrá no cobrar cupón y podrá recibir una amortización menor al capital invertido.

Activo de Referencia: FX MXN/USD

Plazo: 364 días

Tasa Cupón 1 (T1): 7.00%

Tasa Cupón 2 (T2): 5.50%

Tasa Cupón 3 (T3): 3.50%

Tasa Cupón Míxima (Tmax): 0.00%

Pago de Cupón: Cada 28 días

Periodos (n): 13

Determinación del Rango: Cada 28 días

Número de Observaciones: Diarias

Rangos Inicial	Rango A	Rango B	Rango C
Límite Inferior:	\$21.4000	\$21.3500	\$21.3000
Límite Superior:	\$21.6000	\$21.6500	\$21.7000

Rango 2

Límite Inferior:	FX – 10 centavos	FX – 15 centavos	FX – 20 centavos
Límite Superior:	FX + 10 centavos	FX + 15 centavos	FX + 20 centavos

En cada fecha de determinación de los nuevos rangos de límite superior e inferior se calcularán en base al tipo de cambio observado (FX) en esa misma fecha más/menos el diferencial determinado anteriormente.

a) Si el tipo de cambio observado está dentro del rango A en todas las observaciones:

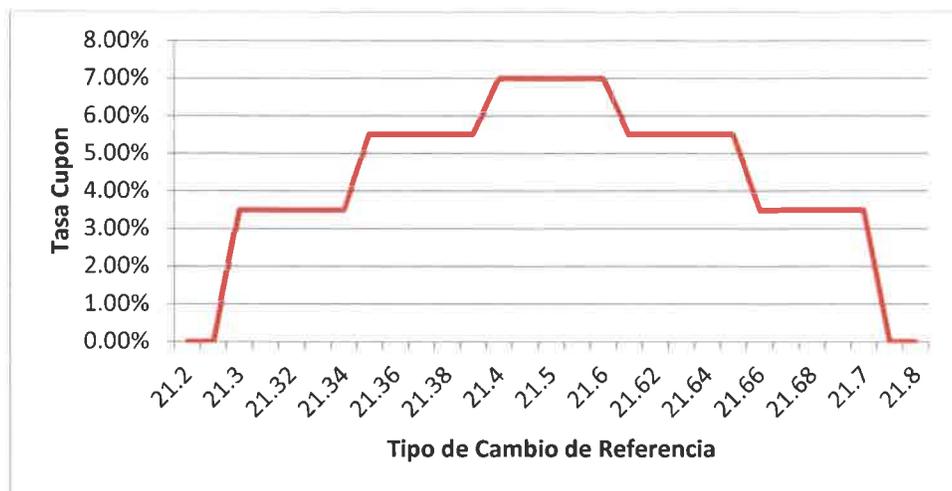
Número de Periodos:	1
Cálculo Tasa Cupón:	7.00%
Tasa Cupón:	7.00%

b) Si el tipo de cambio observado no está dentro del Rango A, pero está dentro del rango B en todas las observaciones:

Número de Periodo:	1
Cálculo Tasa Cupón:	5.50%
Tasa Cupón:	5.50%

c) Si el tipo de cambio no está dentro de los Rango A y B, pero está dentro del Rango C en todas las observaciones:

Número de Periodos:	1
Cálculo Tasa Cupón:	3.50%
Tasa Cupón:	3.50%



TIIE Cap

Este tipo de Instrumento Estructurado establece una tasa de interés calculada a partir de la Tasa TIIE más una sobretasa para cada periodo de pago de cupón con un límite o techo, por lo que el pago nunca será mayor al límite o techo establecido. La amortización de principal será igual al capital original.

El riesgo para el inversionista será que la Tasa TIIE esté por encima del nivel del CAP o techo, ocasionando un costo de oportunidad.

Activo de Referencia:	TIIE 28
Plazo:	364 días
Tasa Cupón Máxima (T_{max}):	5.90%
Sobretasa (st):	0.20%
Tasa Cupón Subyacente (T_{sub}):	TIIE 28
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Periodos (n):	13
Strike:	5.80%

Para determinar la tasa del cupon a pagar, hay dos escenarios:

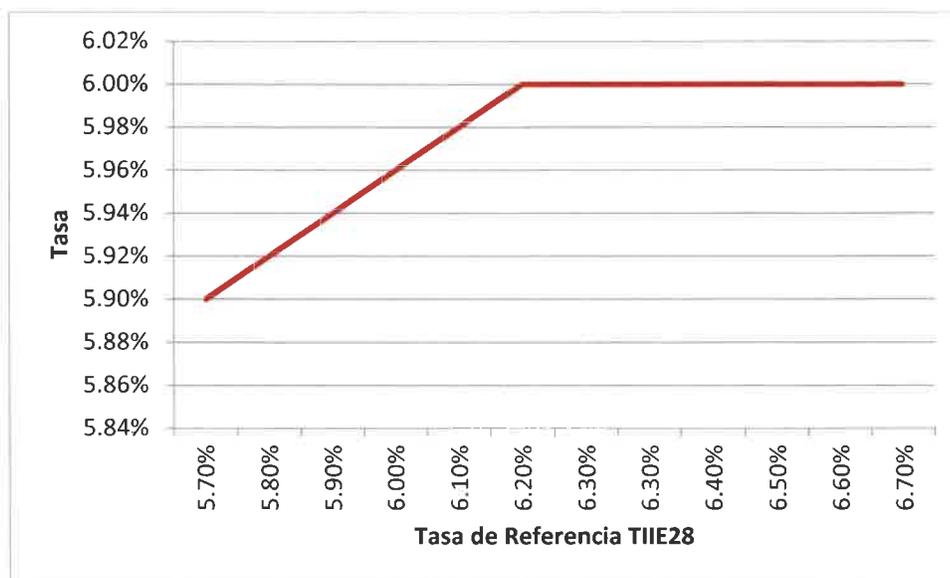
1) Si la TIIE 28 de referencia es menor al strike (Tasa Cupón = $T_{sub} + st$):

Número de Periodos:	1
Tasa Cupón para el Periodo:	TIIE28 + 0.20%

2) Si la TIIE 28 de referencia es mayor o igual al strike (Tasa Cupón = T_{max}):

Número de Periodos:	1
Tasa Cupón para el Periodo:	5.90%

Ejemplo gráfico del valor de la sobretasa por periodo según el valor de TIIE 28 días de referencia:



Collar TIIE

Este siguiente Instrumento Estructurado fija una tasa de interés calculada con TIIE más una sobretasa para cada periodo de pago de cupón con un “piso” como nivel mínimo y un “techo” como nivel máximo, de modo que en cada cupón se pagará un rendimiento a TIIE más una sobretasa, sin que esta mayor al “techo” establecido, ni menor al “piso”. La amortización de principal será igual al capital original.

El riesgo para el inversionista será que la TIIE esté por encima del nivel “techo”.

Activo de Referencia(S_t):	TIIE 28
Plazo:	1820 días
Tasa Cupón Máxima (CAP/“techo”):	8.50%
Tasa Cupón Mínima (FLOOR/“piso”):	0.50%
Sobretasa (st):	0.50%
Tasa Cupón Subyacente (T_{sub}):	TIIE 28
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Periodos (n):	65

a) Si la tasa TIIE 28 + st es mayor o igual al “techo” (Tasa Cupón = “techo”):

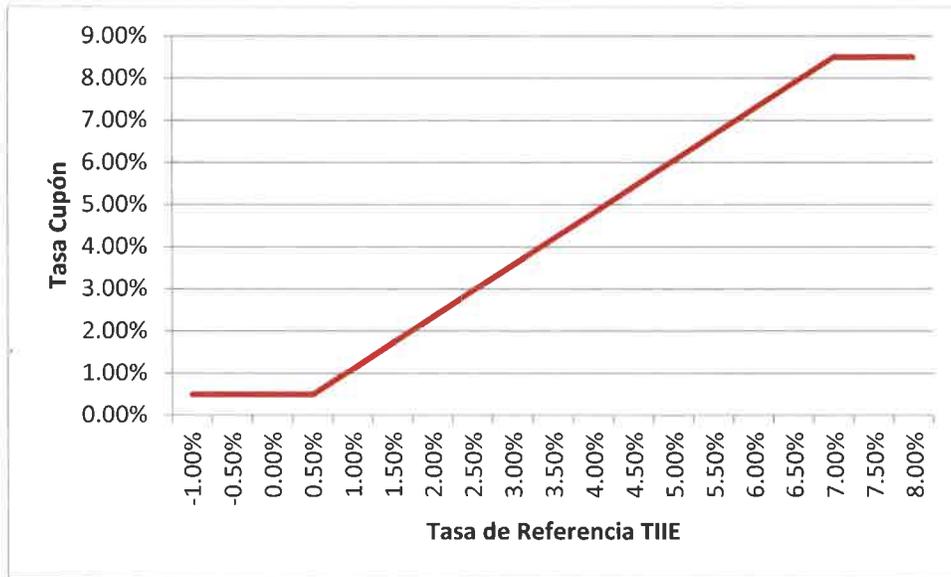
Número de Periodos:	1
Tasa Cupón:	8.50%

b) Si la tasa TIIE 28 + st es menor o igual al “piso” (Tasa Cupón = “piso”):

Número de Periodos:	1
Tasa Cupón:	0.50%

c) Si la tasa TIIE 28 + st es menor al “techo” y mayor al “piso” (Tasa Cupón = $T_{sub} + st$):

Número de Periodos: 1
 Tasa Cupón: TIIE 28 + 0.50%



Float to Fixed

Este es un Instrumento Estructurado que durante los primeros *n* periodos, pagará una tasa de interés flotante, referenciada a TIIE, más una sobretasa, en la fecha de cada pago de cupón y una tasa fija previamente establecida para los periodos remanentes. La amortización del principal será igual al capital original.

El riesgo para el inversionista será que la Tasa TIIE sea mayor a la tasa aplicable para los periodos remanentes.

Activo de Referencia: TIIE 28
 Plazo: 1092 días
 Tasa Fija: 8.00%
 Sobretasa (st): 0.50%
 Tasa Flotante: TIIE 28 + st
 Pago de Cupón: Cada 28 días
 Periodos (n): 39

De acuerdo a los siguientes criterios es que se determinará la tasa cupón a pagar:

Cupones 1 al 58: Tasa Flotante
 Cupón 59: 1) Tasa Fija, o 2) Tasa Flotante
 Cupones 60 al 97: La tasa elegida por el emisor en el cupón 59

Ejemplo 1. El emisor elige siempre pagar tasa flotante.

Cálculo de la tasa cupón (usando TIE de referencia = 6.50%):

Número de Periodos:	1
Tasa Cupón:	6.5% + 0.50%

Ejemplo 2. El emisor elige cambiar a tasa fija.

Cálculo de la tasa cupón (cupón 59 en adelante):

Número de Periodos:	1
Tasa Cupón:	8.00%

Fixed to Float.

En este Instrumento Estructurado en cada fecha de pago de cupón y en los primeros n periodos de éste, se pagará una tasa de interés fija y una tasa flotante referenciada a TIE más una sobretasa previamente establecida para los periodos remanentes. La amortización del principal será igual al capital original.

El riesgo para el inversionista será que la TIE sea menor que la tasa fija para los periodos remanentes.

Activo de Referencia:	TIE 28
Plazo:	1820 días
Tasa Fija:	7.50%
Sobretasa (st):	-0.10%
Tasa Flotante:	TIE 28 + st
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Periodos (n):	65

De acuerdo a los siguientes criterios es que se determinará la tasa cupón a pagar:

Cupones 1 al 58:	Tasa Fija
Cupón 59:	1) Tasa Fija, o 2) Tasa Flotante
Cupones 60 al 97:	La tasa elegida por el emisor en el cupón 59

Ejemplo 1. El emisor elige siempre pagar tasa fija.

Cálculo de la tasa cupón (usando TIE de referencia = 6.50%):

Número de Periodos:	1
Tasa Cupón:	7.50%

Ejemplo 2. El emisor elige cambiar a tasa flotante.

Cálculo de la tasa cupón (usando una tasa TIE de referencia = 6.50%):

Número de Periodos: 1
Tasa Cupón: 6.50% - 0.10% = 6.40%

6.4. Procedimiento en caso de una Emisión de Instrumentos Estructurados bajo una nueva estructura

En caso de que se pretenda realizar una emisión de Instrumentos Estructurados bajo una nueva estructura para el cálculo de intereses no contemplada en el presente Prospecto, el Emisor deberá solicitar (i) la autorización de difusión a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, manifestando su intención de llevar a cabo la emisión de Instrumentos Estructurados, presentando la siguiente documentación con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la publicación de los documentos base de la Emisión correspondiente:

- a) Solo para el caso de emisiones que se realicen mediante oferta pública u oferta pública restringida, (i) formato de Suplemento, y (ii) formato de Aviso de oferta pública, mismos que deberán contener la totalidad de la información requerida por la Circular Única de Emisoras.
- b) Adicionalmente, tanto para emisiones que se realicen mediante oferta pública u oferta pública restringida, como para emisiones que se realicen sin que al efecto medie oferta pública:
 - i. Formato de Título, que represente la colocación de Instrumentos Estructurados que se realizará bajo la nueva estructura para el cálculo de los intereses.
 - ii. Formato de Aviso de Colocación con Fines Informativos, mismo que deberá contener la totalidad de la información requerida por la Circular Única de Emisoras.

Asimismo, el Emisor deberá solicitar la actualización de sus registros a la BMV a través de los medios que ésta determine.

6.5. Procedimiento en caso de una colocación de Instrumentos Estructurados bajo un nuevo activo de referencia

En caso de que se pretenda realizar una emisión de Instrumentos Estructurados usando un nuevo Activo de Referencia no contemplado en el presente Prospecto, el Emisor deberá solicitar la autorización de difusión a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, manifestando su intención de llevar a cabo una emisión de Instrumentos Estructurados, presentando la siguiente documentación con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la Emisión correspondiente:

- a) Solo para el caso de emisiones que se realicen mediante oferta pública u oferta pública restringida, (i) formato de Suplemento, y (ii) formato de Aviso de Oferta Pública, mismos que deberán contener la totalidad de la información requerida por la Circular Única de Emisoras.
- b) Adicionalmente, tanto para emisiones que se realicen mediante oferta pública u oferta pública restringida, como para emisiones que se realicen sin que al efecto medie oferta pública:
 - i. Formato de Título, que represente la colocación de Instrumentos Estructurados que se realizará bajo la nueva estructura para el cálculo de los intereses.
 - ii. Formato de Aviso de Colocación con Fines Informativos, mismo que deberá contener la totalidad de la información requerida por la Circular Única de Emisoras.

Asimismo, el Emisor deberá solicitar la actualización de sus registros a la BMV a través de los medios que ésta determine.

VII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Banco contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



José Markos Ramírez Miguel
Director General



Héctor Martín Avila Flores
Director General Adjunto Jurídico



Rafael Arana de la Garza
Director General de Operaciones, Administración y
Finanzas

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Banco, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Asimismo, tratándose de ofertas públicas restringidas, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE



Alejandro Osorio Perez
Apoderado



Roberto Garcia Quezada
Apoderado

Asesor Legal Externo

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiestan que no tienen conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Manuel Groenewold Ortiz Mena

Socio

White & Case, S.C.

VIII. ANEXOS

- A. Anexos de Estructuras para los Instrumentos Estructurados.
- B. Opinión Legal.
- C. Oficio de Autorización de Banxico para celebrar operaciones financieras derivadas.
- D. Oficio de autorización de Banco de México para llevar a cabo emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa.
- E. Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

Los Anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Anexo A Anexo de Estructuras para los Instrumentos Estructurados

A continuación se presentan los bloques que conformarán las estructuras de pago que podrán ser utilizadas para las emisiones de Instrumentos Estructurados que ampara el presente Prospecto. Los Activos Subyacentes autorizados así como las monedas y valores en los que se puede estar denominada cada emisión se encuentran descritos en el Prospecto.

En caso de que al Emisor le autoricen Estructuras y Activos Subyacentes de acuerdo a los procedimientos del Prospecto, no se encontrarán en este apartado.

La Estructura de Pago de cada Emisión de Instrumentos Estructurados se describirá en el Aviso, Título y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso. El Emisor, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a cada Emisión de Instrumentos Estructurados, notificará a la CNBV y al público inversionista, un ejemplo numérico de la Estructura de Pago que corresponda, el cual formará parte integral del presente Prospecto.

Las secciones que, en su conjunto, formarán la Estructura de Pago de cada Emisión de Instrumentos Estructurados son las siguientes:

- (i) Sección 1: Intereses / Monto Final
- (ii) Sección 2: Condiciones de Pago
- (iii) Sección 3: Tasas / Generales / Tablas

SECCIÓN 1: INTERESES / MONTO FINAL

I. Intereses

- A. [Los [Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados / Bonos Bancarios Estructurados] pagarán [en cada Fecha de Pago de Intereses / en la Fecha de Pago correspondiente / en la Fecha de Vencimiento], [el Monto Total y en su caso,] los intereses de acuerdo a lo siguiente:]

$$i) I = SIP [* Multiplicador [i]] [* UDI] * (Tasa [i] * DR) / 360$$

Dónde:

- I: Intereses
SIP: Saldo Insoluto de Principal o Valor Nominal Ajustado
DR: Significa los días que transcurran entre [la / cada] Fecha de Inicio de Intereses y [la / cada] Fecha de Término de Intereses [correspondientes a cada [cupón / periodo]]
[Tasa [i]: consultar Sección 2: "Condiciones de Pago"]

II. Monto Final

- A. Los [Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados / Bonos Bancarios Estructurados] pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal [, siempre y cuando no se presente una amortización anticipada previa a la fecha de Vencimiento].
- B. Los [Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados / Bonos Bancarios Estructurados] pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$i) MF = SIP [* (1 "+" o "-" Tasa A [{"+" o "-"} Tasa B])] [* Porcentaje Protegido]$$

Dónde:

- MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal o Valor Nominal Ajustado
 [Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento]
 [Tasa [A]: consultar Sección 2: “*Condiciones de Pago*”]
 [Tasa [B]: consultar Sección 2: “*Condiciones de Pago*”]

ii) $MF = SIP [* (Porcentaje Protegido + Tasa A)]$

Dónde:

MF: Monto Final
 SIP: Saldo Insoluto de Principal o Valor Nominal Ajustado
 [Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento]
 [Tasa [A]: consultar Sección 2: “*Condiciones de Pago*”]

C. Los [Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados / Bonos Bancarios Estructurados] pagarán en la fecha de vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es [mayor /o igual] / menor [o igual]] al Nivel [i] [, el Emisor Pagará / el Emisor tendrá el derecho de pagar] [en Denominación] el MF[i] de acuerdo a lo siguiente]:

$$MF[i] = [SIP] \left[* \left(\frac{1 + Tasa[i] * Plazo}{360} \right) \right] [[*]MF[i]][/Nivel[i]][* Nivel[i]]$$

Dónde:

MF[i]: Monto Final en [Denominación]
 SIP: Saldo Insoluto de Principal o Valor Nominal Ajustado
 [Tasa [i]: consultar Sección 2: “*Condiciones de Pago*”]

En el supuesto de que el Emisor opte por pagar a los Tenedores el MP[i] en [denominación], se notificará dicha circunstancia con [i] ([*número con letra*]) día(s) hábil(es) de anticipación a la Fecha de Vencimiento.

SECCIÓN 2: CONDICIONES DE PAGO

A. Rango Acumulable

Se definen n Activos Subyacentes S_1, S_2, \dots, S_n . y dos niveles o precios, X_i e Y_i , para cada Activo de Referencia del Instrumento Estructurado que se utilizarán como “Barreras” para definir la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado, para cada uno de los días en los que esté vigente, de la siguiente manera:

Por cada día desde la Fecha de Emisión y hasta dos días antes de la Fecha de Vencimiento del Instrumento Estructurado, en el que el nivel o precio del Activo de Referencia (S_i), sea mayor al Nivel Inferior X_i y menor al Nivel Superior Y_i , se generará un rendimiento diario de $R_i\%$ pagadero en la Fecha de Vencimiento del Instrumento Estructurado.

Por cada día desde la Fecha de Emisión y hasta dos días antes de la Fecha de Vencimiento del Instrumento Estructurado en el que el nivel o precio del Activo de Referencia S_i , sea menor al Nivel Inferior X_i o mayor al Nivel Superior Y_i , se generará un rendimiento diario $0+de R_i = TMG\%$, la cual es la tasa mínima garantizada y no puede ser menor a 0% , pagadero en la Fecha de Vencimiento del Instrumento Estructurado.

$$R\% \text{ anual} = \sum_{i=1}^n R_i\%$$

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinacin del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mxima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Determinacin del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) Si en la Fecha de Observacin [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarn:

$$ML = [\text{SIP} \times \text{Multiplicador [i]}] [+ \text{SIP} \times \text{Cupn [i]}]$$

B. Rango Tipo Europeo

Se definen dos niveles del precio del Activo de Referencia del Instrumento Estructurado que se utilizarn como “Barreras” para definir la Tasa de Inters Anual Bruto del Instrumento Estructurado, como sigue:

La barrera inferior “L” ser de $(x\% \times \text{precio spot del Activo de Referencia en la Fecha de Emisin})$ y la barrera superior “H” ser de $([1+y\%] \times \text{precio spot del Activo de Referencia en la Fecha de Emisin})$. Con $x\% \leq 1$ e $y\% \leq 1$. De tal manera que $(1+y\%) > x\%$ y consecuentemente $L < H$.

Si el nivel o precio del Activo de Referencia, (S_T) , dos das antes de la Fecha de Vencimiento del Instrumento Estructurado es menor o igual a “L” o mayor o igual a “H”, entonces; si el Instrumento Estructurado cuenta con un porcentaje de Capital en Riesgo (CR%), dicho porcentaje representar la prdida en que se incurrir. De no tener capital en riesgo, entonces la Tasa de Inters Anualizada del Instrumento Estructurado, ser de TMG%, la cual es la Tasa Mnima Garantizada y no puede ser menor a 0%.

Si el precio del Activo de Referencia, dos das antes de la Fecha de Vencimiento del Instrumento Estructurado es mayor a “L” y menor a “H”, la Tasa de Inters Anualizada del Instrumento Estructurado ser igual a R%, la cual es una tasa de:

$$i\% = \begin{cases} TMG\% \text{ anual si} & S_T \leq L \text{  } S_T \geq H \\ (R\%) \text{ anual si} & L < S_T < H \end{cases}$$

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupn [i] al Cupn [i]]:

a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

iii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

iv) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Observaci\u00f3n [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagar\u00e1n:

$$\text{ML} = [\text{SIP} \times \text{Multiplicador [i]}] [+ \text{ SIP} \times \text{Cup\u00f3n [i]}]$$

C. Wedding Cake

Se definen cuatro niveles del precio del Activo de Referencia del Instrumento Estructurado que se utilizar\u00e1n como “Barreras” para definir la Tasa de Inter\u00e9s Anual Bruto del Instrumento Estructurado, como sigue:

La barrera inferior “L₁” ser\u00e1 de (x₁% * precio spot del Activo de Referencia en la Fecha de Emisi\u00f3n), la segunda barrera inferior “L₂” ser\u00e1 de (x₂% * precio spot del Activo de Referencia en la Fecha de Emisi\u00f3n), donde x₁% < x₂%. La barrera superior “H₁” ser\u00e1 de ([1+y₁%] * precio spot del Activo de Referencia en la Fecha de Emisi\u00f3n), la segunda barrera superior “H₂” ser\u00e1 de ([1+y₂%] * precio spot del Activo de Referencia en la Fecha de Emisi\u00f3n), donde y₁% > y₂%. De tal manera que L₁ < L₂ < H₂ < H₁.

Si el nivel o precio del Activo de Referencia, (S_T), publicado durante todos los d\u00edas h\u00e1biles, durante cualquier d\u00eda desde la Fecha de Emisi\u00f3n, hasta la Fecha de Vencimiento del Instrumento Estructurado, es menor o igual a “L₁” o mayor o igual a “H₁”, entonces; si el Instrumento Estructurado cuenta con un porcentaje de Capital en Riesgo (CR%), dicho porcentaje representar\u00e1 la p\u00e9rdida en que se incurrir\u00e1. De no tener capital en riesgo, entonces la Tasa de Inter\u00e9s Anualizada del Instrumento Estructurado, ser\u00e1 de TMG%, la cual es la Tasa M\u00ednima Garantizada y no puede ser menor a 0%.

Si el nivel o precio del Activo de Referencia, (S_T), publicado durante todos los d\u00edas h\u00e1biles, durante cualquier d\u00eda desde la Fecha de Emisi\u00f3n, hasta la Fecha de Vencimiento del Instrumento Estructurado, (S_t), es mayor a L₁ y menor a L₂, por lo que a su vez es menor a H₁ y a H₂, la tasa de Inter\u00e9s Anual Bruto del Instrumento Estructurado ser\u00e1 igual a R₁% anual. De igual manera Si el nivel o precio del Activo de Referencia, (S_T), publicado durante todos los d\u00edas h\u00e1biles, durante cualquier d\u00eda desde la Fecha de Emisi\u00f3n, hasta la Fecha de Vencimiento del Instrumento

Estructurado, es mayor a H_2 pero menor a H_1 , donde $L_1 < L_2 < H_2 < H_1$, la tasa de Interés Anual Bruto del Instrumento Estructurado será igual a $R_1\%$ anual.

Si el nivel o precio del Activo de Referencia, (S_t), publicado durante todos los días hábiles, durante cualquier día desde la Fecha de Emisión, hasta la Fecha de Vencimiento del Instrumento Estructurado, es mayor a L_2 y menor a H_2 , donde $L_1 < L_2 < H_2 < H_1$, la tasa de Interés Anual Bruto del Instrumento Estructurado será igual a $R_2\%$ anual.

Donde $R_2\% > R_1\%$

$$i = \begin{cases} TMG\% \text{ anual si} & L_1 > S_t \text{ ó } H_1 < S_t \\ (R_1\%) \text{ anual si} & L_1 < S_t < L_2 < H_2 < H_1 \text{ ó } L_1 < L_2 < H_2 < S_t < H_1 \\ (R_2\%) \text{ anual si} & L_1 < L_2 < S_t < H_2 < H_1 \end{cases}$$

Tasa [i] - Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i] y "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Máxima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) En otro caso, si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i] y "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Media}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) En otro caso, si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" ni Nivel [i] y "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Baja}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) En otro caso:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

D. THE Cap

Se define como "Caplet" a las opciones tipo Call sobre una tasa de interés que pagan un determinado número de puntos base si el nivel de su Activo de Referencia es mayor a un determinado precio de ejercicio "K". De la misma manera definimos como un "Cap", a un portafolio de Caplets sobre el mismo Activo de Referencia (es decir sobre la misma tasa de interés) y con un mismo Precio de Ejercicio "K".

Si desde su Fecha de Emisión hasta dos días antes de la Fecha de Vencimiento el nivel del Activo de Referencia, R_t , es mayor al Precio de Ejercicio K, entonces la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado será igual a $\frac{R_t - K}{K} * \left(\frac{360}{t}\right)$. Donde "t" es el Plazo del Instrumento Estructurado.

Si desde su Fecha de Emisión hasta dos días antes de la Fecha de Vencimiento el nivel del Activo de Referencia, R_t , es menor o igual al Precio de Ejercicio K, entonces; si el Instrumento Estructurado cuenta con un porcentaje de Capital en Riesgo (CR%), dicho porcentaje representará la pérdida en que se incurrirá. De no tener capital en riesgo, entonces la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado, será de TMG%, la cual es la Tasa Mínima Garantizada y no puede ser menor a 0%.

$$i\% = \begin{cases} TMG\% \text{ anual si} & K \leq S_t \\ \frac{(R_t - K)}{K} * \frac{360}{t} \text{ anual si} & K > S_t \end{cases}$$

E. Collar TIIE

Se definen dos niveles o precios, X e Y, del Activo de Referencia del Instrumento Estructurado, (S_t), de tal manera que $X < Y$.

Si el nivel o precio del Activo de Referencia (S_t) es mayor al nivel o precio X y menor al nivel o precio Y, y el Instrumento Estructurado cuenta con un porcentaje de Capital en Riesgo (CR%), dicho porcentaje representará la pérdida en que se incurrirá. De no tener capital en riesgo, entonces la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado, será de TMG%, la cual es la Tasa Mínima Garantizada y no puede ser menor a 0%.

Si el nivel o precio del Activo de Referencia (S_t) es mayor al nivel o precio Y, la Tasa de Interés Anual Bruto del Instrumento Estructurado será igual a $(S_t - Y)/Y$.

Si el nivel o precio del Activo de Referencia (S_t) es menor al nivel o precio X, la Tasa de Interés Anual Bruto del Instrumento Estructurado será igual a $(S_t - X)/X$.

$$i = \begin{cases} 0\% \text{ si} & X < S_t < Y \text{ ó } S_t < A \text{ ó } S_t > B \\ \frac{S_t - X}{X} \text{ si} & S_t < X \\ \frac{S_t - Y}{Y} \text{ si} & S_t > Y \end{cases}$$

F. Fixed to Float & Float to Fixed

Se definen "n" fechas de intercambio de flujos de efectivo entre las contrapartes del Instrumento Estructurado. Se define un Valor Nocional (VN) sobre el cuál se calcularán los flujos de efectivo a intercambiar.

Se define un Cupón Fijo de x% tal que este flujo es igual a $(x\% * VN)$; a su vez, se define un Cupón Variable de $y_t\%$ tal que el flujo a intercambiar es igual a $(y_t\% * VN)$. La tasa del Cupón Variable $y_t\%$, es igual a una tasa interbancaria (TIIE, LIBOR, etc.) y la tasa del Cupón Fijo de x% se define de tal manera que el valor del Swap en la Fecha de Emisión es igual a cero.

En cada una de las Fechas de Intercambio de los flujos de efectivo, las contrapartes intercambian la cantidad $|(x\% - y\%)*VN|$.

Al final del Instrumento Estructurado no se intercambia el valor nocional.

Tasa [i]= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

[a] Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$[Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]]]$$

[b] Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i] y "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$[Tasa\ i] = [Tasa\ M\acute{in}ima] [+ o -] [Tasa\ [i]]$$

[c) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$[Tasa\ i] = [Tasa\ M\acute{in}ima] [+ o -] [Tasa\ [i]]$$

SECCI3N 3: TASAS / GENERALES / TABLAS

A. Tasas

Esta secci3n complementa la Secci3n 2: *Condiciones de Pago*. Cualquiera de los siguientes incisos se podr3 repetir o combinar las veces que sea necesario.

- 1) Tasa[i] = Es [la tasa / la suma de las tasas] [correspondiente(s) a cada periodo / aplicable a cada periodo] de acuerdo a la siguiente: consultar Secci3n 2: *Condiciones de Pago*
- 2) Tasa[i] = Tasa [M3xima / M\acute{in}ima] ["+" / "-" Tasa[i]]
- 3) Tasa[i] = [[●] %]
- 4) Tasa[i] = [Factor[i]] [*] [(Factor[i]*] Activo de Referencia [i] + Spread [i])]
- 5) Tasa[i] = [P[i] *] Tasa[i] [+ [P[i] *] Tasa[i]] [+ ... [+ [P[i] *] Tasa[i]]]
- 6) Tasa[i] = [(] [Tasa[i]] [+ o -] [[●] %] [+ o -] [Palanca[i] *] [Factor[i] *] [(Nivel[i] -] Activo de Referencia [i])] / Nivel [i]] ["/" o "*" 100] [+ o -] [Spread[i]]] [* 360 / DR]

B. Generales

Esta secci3n es de apoyo a la Secci3n 2: *Condiciones de Pago*. Cualquiera de las siguientes definiciones podr3n repetirse o combinarse las veces que sean necesarias, incluso no usarse. As\ como tambi3n, se podr3n incorporar a la secci3n de "Tabla de Fechas y Niveles".

Donde:

- SIP*: Saldo Insoluto de Principal o Valor Nominal Ajustado de los [Certificados Burs3tiles Bancarios Estructurados / Bonos Bancarios Estructurados] en circulaci3n inmediato a la Fecha de la Amortizaci3n Anticipada.
- SIP (-1)*: Saldo Insoluto de Principal o Valor Nominal Ajustado de los [Certificados Burs3tiles Bancarios Estructurados / Bonos Bancarios Estructurados] en circulaci3n inmediato anterior a la Fecha de la Amortizaci3n Anticipada.
- SIT*: Saldo Insoluto de Principal por T\itulo en circulaci3n inmediato a la Fecha de la Amortizaci3n Anticipada, el cual es igual al Valor Nominal o Saldo Insoluto de cada [Certificado Burs3til Bancario Estructurado / Bono Bancario Estructurado].
- AM*: Monto de la Amortizaci3n Anticipada.
- NT*: N\umero de T\itulos en circulaci3n.
- VN*: Valor Nominal.
- SIP =* SIP(-1) – AM
- NT =* SIP/SIT [Fecha(s) de Determinaci3n [i]: [●]

Cupón[i] = [●]
 Factor[i] = [●]
 Multiplicador[i] = [●]
 Spread[i] = [●]
 Activo de Referencia[i] = [●]
 Nivel[i] = [●]
 Periodo[i] = [●]
 Tasa[i] = [●]
 Tasa Máxima[i] = [●]
 Tasa Mínima[i] = [●]
 Tasa Switch[i] = [●]
 P[i] = [●]
 Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia [i]: [●]
 Fecha(s) de Determinación Final: [●]

C. Tabla de Fechas y Niveles

Esta sección complementa a la Sección 2: *Condiciones de Pago*. Cualquiera de los siguientes incisos se podrá repetir o combinar las veces que sea necesario.

[Número de Cupón / Cupón [i]]	[Fecha(s) de Inicio de Intereses]	[Fecha(s) de Término de Intereses]	[Fecha(s) de Pago de Intereses]	[Fecha(s) de Determinación [del Activo de referencia [i]]]	[Fecha(s) de Determinación Final [del Activo de Referencia [i]]]
[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]

[Número de Periodo / Periodo [i]]	[DR]	[Fecha de Pago de Amortización parcial]	[Valor Nominal al Inicio del Cupón [i]]	[Monto de Amortización]	[Valor Nominal al Final del Cupón [i]]	[Multiplicador [i]]
[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]

[n [i]]	[N[i]]	[Tasa[i]]	[Nivel[i]]	[Palanca[i]]	[Factor[i]]	[Spread[i]]	[P[i]]
[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]

[SIP[i]]	[NT[i]]	[SIT[i]]
[●]	[●]	[●]

D. Días Inhábiles

Esta sección es de apoyo para complementar la información del Activo de Referencia.

Para los días inhábiles se tomará como referencia [el /los] Activo(s) de referencia [i] [*determinado(s) / publicado(s) / conocido(s)*] el día hábil [*anterior / siguiente*] según corresponda para cada emisión.

NOTAS:

- 1) La descripción de “*Estructura de Pago*” se especificará en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento, en su caso, correspondiente a la Emisión de que se trate.
- 2) Los nombres de las “*Estructuras de Pago*” citados en los encabezados del presente Anexo de Estructuras son enunciativos más no limitativos.
- 3) Las descripciones anteriores sobre “*Intereses*”, “*Monto Final*”, “*Monto a Liquidar*”, “*Tasas*”, “*Condiciones de Pago*”, “*Periodicidad*”, “*Composición del Activo de Referencia*”, “*Días Inhábiles*” y “*Tabla de fechas y Niveles*” se podrán repetir las veces que sea necesario, combinarse o no usarse para describir la “*Estructura de Pago*”.
- 4) La sección “*Generales*” se podrá incorporar a la “*Tabla de Fechas y/o Niveles*”, repetir o combinarse las veces que sea necesario, incluso no usarse para describir la “*Estructura de Pago*” correspondiente a cada Emisión.
- 5) Los términos utilizados en las Estructuras de Pago, tales como: factores, multiplicadores, niveles, cupones, spreads, tasas, palancas, etcétera, podrán tener valores negativos, positivos o ser fórmulas.
- 6) Una vez que los tenedores de los Instrumentos Estructurados instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta, que ejerza los derechos que confieren los Instrumentos Estructurados, y dicho intermediario financiero lo notifique a Indeval y a la BMV, la instrucción de los Tenedores de los Instrumentos Estructurados e considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.
- 7) El Emisor podrá incluir “estructuras de Pago” adicionales a las establecidas en el presente Prospecto, mismos que se divulgarán mediante un Aviso informativo (el cual formará parte integrante del presente Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV.

Anexo B Opinión Legal



11 de julio de 2018

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Planta Baja

Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregon

C.P. 01020, Ciudad de México, México.

White & Case, s.c
Torre del Bosque – PH
Bvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Mexico City
Mexico
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Hacemos referencia a la solicitud presentada el 3 de marzo de 2017 ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “*Comisión*”) por la que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“*Banorte*” o el “*Emisor*”) solicita autorización para llevar a cabo, entre otros actos: (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“*RNV*”) del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados, bonos bancarios, bonos bancarios estructurados, certificados de depósito y obligaciones subordinadas (conjuntamente, los “*Instrumentos*”), por un monto revolvente de hasta \$50,000,000,000.00 M.N. (cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión (“*UDIs*”) o en cualquier moneda extranjera, a cargo de Banorte, bajo la modalidad de emisor recurrente (el “*Programa*”); (ii) la oferta de los Instrumentos a ser emitidos al amparo del Programa mediante oferta pública, oferta pública restringida, o sin que al efecto medie oferta pública; y (iii) la aprobación y difusión del prospecto del Programa y de los formatos de los suplementos, avisos de oferta y del documento con información clave para la inversión, que se utilizarán para las emisiones al amparo del Programa.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (“*LMV*”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13, párrafos segundo y cuarto, 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, tal y como las mismas han sido modificadas a la fecha (las “*Disposiciones*”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Escritura pública número 41,981, de fecha 5 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 81438*1, en la cual constan, entre otros, los poderes otorgados por Banorte a Hector Ávila Flores (el "**Representante de Banorte**");
- b. Escritura pública número 49,522, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público número 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686*, en la cual constan, entre otros, los poderes otorgados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "**Representante Común**") a ciertos apoderados del Representante Común (conjuntamente, los "**Apoderados del Representante Común**");
- c. Prospecto de colocación preliminar del Programa (el "**Prospecto de Colocación**");
- d. Formatos de las actas de emisión que ampararán los Bonos Bancarios para las emisiones **(i)** de tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** de tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructurados con posible pérdida de principal, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal, que se realicen al amparo del Programa (los "**Formatos de Actas de Emisión de los Bonos Bancarios**");
- e. Formatos de las actas de emisión que ampararán las Obligaciones Subordinadas que podrán computar tanto para el Capital Básico no Fundamental como para el Capital Complementario de Banorte, para las emisiones **(i)** de tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(ii)** de tasa variable a Pesos o alguna moneda extranjera, que se realicen al amparo del Programa (los "**Formatos de Actas de Emisión de las Obligaciones Subordinadas**");
- f. Formatos de los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles Bancarios de las emisiones **(i)** de tasa fija denominadas en pesos, en alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructuradas con posible pérdida de principal, y **(iv)** estructuradas sin pérdida de principal, que se realicen al amparo del Programa (los "**Formatos de los Títulos de los Certificados Bursátiles**");

- g. Formatos de los títulos que ampararán los Bonos Bancarios de las emisiones **(i)** de tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** de tasa variable denominadas en pesos o en alguna moneda extranjera, **(iii)** estructurados con posible pérdida de principal, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal, que se realicen al amparo del Programa (los “*Formatos de los Títulos de los Bonos Bancarios*”);
- h. Formato del título que amparará los Certificados de Depósito de las emisiones de tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs que se realicen al amparo del Programa (el “*Formato del Título de los Certificados de Depósito*”);
- i. Formatos de los títulos que ampararán las Obligaciones Subordinadas que computarán para el Capital Básico no Fundamental de Banorte, de las emisiones **(i)** de tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(ii)** de tasa variable denominados en pesos o el alguna moneda extranjera, que se realicen al amparo del Programa (los “*Formatos de los Títulos de las Obligaciones Subordinadas Tier 1*”);
- j. Formatos de los títulos que ampararán las Obligaciones Subordinadas que computarán para el Capital Complementario de Banorte, de las emisiones **(i)** de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(ii)** de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, que se realicen al amparo del Programa (los “*Formatos de los Títulos de las Obligaciones Subordinadas Tier 2*”, y conjuntamente con los Formatos de los Títulos de los Certificados Bursátiles, los Formatos de los Títulos de los Bonos Bancarios, el Formato del Título de los Certificados de Depósito y los Formatos de los Títulos de las Obligaciones Subordinadas Tier 1, los “*Formatos de Títulos*”);
- k. Formatos de los suplementos informativos de los Certificados Bursátiles Bancarios para las emisiones **(i)** de tasa fija a Pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructuradas con posible pérdida de principal, y **(iv)** estructuradas sin pérdida de principal, que se realicen al amparo del Programa (los “*Formatos de los Suplementos de los Certificados Bursátiles*”);
- l. Formatos de los suplementos informativos de los Bonos Bancarios para las emisiones **(i)** de tasa fija denominadas en Pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructuradas con posible pérdida de principal, y **(iv)** estructuradas sin pérdida de principal, que se realicen al amparo del Programa (los “*Formatos de los Suplementos de los Bonos Bancarios*”);

- m. Formato del suplemento informativo de los Certificados de Depósito para las emisiones de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs que se realicen al amparo del Programa (el “**Formato del Suplemento de los Certificados de Depósito**”);
- n. Formatos de los suplementos informativos de las Obligaciones Subordinadas que computarán para el Capital Básico no Fundamental de Banorte, para las emisiones (i) de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, y (ii) de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Suplementos de las Obligaciones Subordinadas Tier 1**”);
- o. Formatos de los suplementos informativos de las Obligaciones Subordinadas que computarán para el Capital Complementario de Banorte, para las emisiones (i) de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, y (ii) de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Suplementos de las Obligaciones Subordinadas Tier 2**”, y conjuntamente con los Formatos de los Suplementos de los Certificados Bursátiles, los Formatos de los Suplementos de los Bonos Bancarios, el Formato del Suplemento de los Certificados de Depósito y los Formatos de los Suplementos de las Obligaciones Subordinadas Tier 1, los “**Formatos de Suplementos**”);
- p. Formatos de los avisos de oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios para las emisiones (i) de tasa fija denominadas en Pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, (ii) de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, (iii) estructuradas con posible pérdida de principal, y (iv) estructuradas sin pérdida de principal, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Avisos de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles**”);
- q. Formatos de los avisos de oferta pública de los Bonos Bancarios para las emisiones (i) de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, (ii) de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, (iii) estructuradas con posible pérdida de principal, y (iv) estructuradas sin pérdida de principal, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Avisos de Oferta Pública de los Bonos Bancarios**”);
- r. Formato del aviso de oferta pública de los Certificados de Depósito para las emisiones de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (el “**Formato del Aviso de Oferta Pública de los Certificados de Depósito**”);

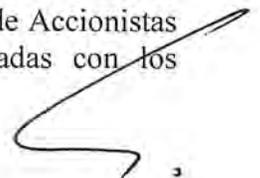
- s. Formatos de los avisos de oferta pública de las Obligaciones Subordinadas que computarán para el Capital Básico no Fundamental de Banorte, para las emisiones **(i)** de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(ii)** de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Avisos de Oferta Pública de las Obligaciones Subordinadas Tier 1**”);
- t. Formatos de los avisos de oferta pública de las Obligaciones Subordinadas que computarán para el Capital Complementario de Banorte, para las emisiones **(i)** de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(ii)** de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Avisos de Oferta Pública de las Obligaciones Subordinadas Tier 2**”, y conjuntamente con los Formatos de los Avisos de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles, los Formatos de los Avisos de Oferta Pública de los Bonos Bancarios, el Formato del Aviso de Oferta Pública de los Certificados de Depósito y los Formatos de los Avisos de Oferta Pública de las Obligaciones Subordinadas Tier 1, los “**Formatos de Avisos de Oferta Pública**”);
- u. Formatos de documentos con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV (“**DICF**”), para las emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios **(i)** de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructurados con posible pérdida de principal, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de DICI de los Certificados Bursátiles**”);
- v. Formatos de DICI, para las emisiones de Bonos Bancarios **(i)** de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructurados con posible pérdida de principal, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de DICI de los Bonos Bancarios**”);
- w. Formato de DICI, para las emisiones de Certificados de Depósito de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (el “**Formato de DICI de los Certificados de Depósito**”);
- x. Formatos de DICI, para las emisiones de Obligaciones Subordinadas que computarán para el Capital Básico no Fundamental de Banorte, para las emisiones **(i)** de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(ii)** de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de DICI de las Obligaciones Subordinadas Tier 1**”);

- y. Formatos de DICI, para las emisiones de Obligaciones Subordinadas que computarán para el Capital Complementario de Banorte, para las emisiones (i) de tasa fija denominadas en pesos, alguna moneda extranjera o UDIs, y (ii) de tasa variable denominadas en pesos o alguna moneda extranjera, que se realicen al amparo del Programa (los “*Formatos de DICI de las Obligaciones Subordinadas Tier 2*”, y conjuntamente con los Formatos de DICI de los Certificados Bursátiles, los Formatos de DICI de los Bonos Bancarios, el Formato de DICI de los Certificados de Depósito y los Formatos de DICI de las Obligaciones Subordinadas Tier 1, los “*Formatos de DICI*”);
- z. Copias certificadas de los testimonios públicos que contienen las asambleas de accionistas del Emisor celebradas el 12 de agosto de 2016 y el 22 de junio de 2017, en las cuales se aprobó lo siguiente: (i) autorización para el establecimiento del Programa, (ii) aprobación de la oferta pública, emisión y colocación de los Instrumentos a ser emitidos bajo dicho Programa hasta el monto total autorizado del Programa, (iii) ciertas modificaciones al Programa y (iv) otorgamiento de poderes especiales a los apoderados de Banorte (los “*Acuerdos de la Asamblea de Accionistas*”);
- aa. (i) Escritura pública número 41,263 de fecha 22 de julio de 2014, otorgada ante el licenciado Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México, que contiene la compulsas de estatutos sociales de Banorte; (ii) escritura pública número 192,962 de fecha 13 de octubre de 2016, otorgada ante el licenciado Cecilio Gonzalez Marquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, que contiene un aumento de capital de Banorte; (iii) escritura pública número 192,963 de fecha 13 de octubre de 2016, otorgada ante el licenciado Cecilio Gonzalez Marquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, que contiene una disminución del capital de Banorte, así como una escisión; y (iv) escritura pública número 193,293 de fecha 24 de octubre de 2016, otorgada ante el licenciado Cecilio Gonzalez Marquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, que contiene la adición de los artículos 15 bis y 15 bis 1, todas inscritas en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 81438*1, en las cuales constan los Estatutos Sociales vigentes de Banorte (los “*Estatutos Sociales*”); y
- bb. Escrito de Solicitud presentado ante la Comisión con fecha 3 de marzo de 2017, así como los documentos presentados como anexos de la misma y sus alcances con sus respectivos anexos.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:



- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esa fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas no han sido revocados, limitados o modificados de forma alguna, salvo por las modificaciones que se mencionan en el acta de asamblea de accionistas de fecha 22 de junio de 2017 respecto de algunas de las características del Programa;
- V. Que la Comisión otorgará la autorización de los Formatos de Suplementos, Formatos de Avisos de Oferta Pública y de los Formatos de DICI relativos a las emisiones de los Instrumentos respectivos, a ser realizadas al amparo del Programa, bajo la modalidad de emisor recurrente;
- VI. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VII. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por Banorte a los Representantes de Banorte no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VIII. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo;
- IX. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir los títulos de los Instrumentos respectivos a ser emitidos al amparo del Programa; y
- X. Que los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas se tomaron habiéndose reunido el quórum necesario para la instalación de la Asamblea de Accionistas y las resoluciones aprobadas por las mismas fueron adoptadas con los porcentajes de votación favorable requeridos.



Nuestra opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. Banorte se encuentra debidamente constituida de conformidad con sus Estatutos Sociales y la Ley de Instituciones de Crédito y, de conformidad con los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas, está facultada para establecer el Programa y emitir y ofrecer públicamente los Instrumentos al amparo del mismo.
2. A esta fecha, el Representante de Banorte: **(i)** cuenta con poderes para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; **(ii)** cuenta con poderes para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos; y **(iii)** tiene facultades para suscribir el título correspondiente que documente cada una de las emisiones de Instrumentos que se lleven a cabo al amparo del Programa, conforme a los Formatos de Títulos.
3. A esta fecha, el Apoderado del Representante Común, en los términos de su poder: **(i)** cuenta con poderes para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; **(ii)** cuenta con poderes para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos; y **(iii)** tiene facultades para suscribir el título correspondiente que documente cada una de las emisiones de Instrumentos que se lleven a cabo al amparo del Programa, conforme a los Formatos de Títulos.
4. Que las resoluciones adoptadas en los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas fueron válidamente adoptadas.
5. Asumiendo que **(A)** la Comisión ha otorgado la inscripción en el RNV y ha autorizado la oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios, y **(B)** los Formatos de los Suplementos de los Certificados Bursátiles, los Formatos de los Avisos de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles y los Formatos de

los Títulos de los Certificados Bursátiles que han sido autorizados por la Comisión, en su momento sean: **(i)** debidamente firmados por apoderados facultados de Banorte y/o del Representante Común, según corresponda, **(ii)** se notifiquen oportunamente a la Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa, **(iii)** sean suscritos sustancialmente en términos de los formatos aprobados por la Comisión; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones, y **(iv)** sean depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o alguna otra institución para el depósito de valores, entonces los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa, habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichos Certificados Bursátiles Bancarios.

6. Asumiendo que **(A)** la Comisión ha otorgado la inscripción en el RNV y ha autorizado la oferta de los Bonos Bancarios, **(B)** el acta de emisión de los Bonos Bancarios emitidos al amparo del Programa sea debidamente firmada por apoderados facultados de Banorte y/o del Representante Común, según corresponda y sea suscrita sustancialmente en términos de los Formatos de Actas de Emisión de los Bonos Bancarios, con la comparecencia y firma por parte de la Comisión, y **(C)** los Formatos de los Suplementos de los Bonos Bancarios, los Formatos de los Avisos de Oferta Pública de los Bonos Bancarios y los Formatos de los Títulos de los Bonos Bancarios que han sido autorizados por la Comisión, en su momento sean: **(i)** debidamente firmados por apoderados facultados de Banorte y/o del Representante Común, según corresponda, **(ii)** se notifiquen oportunamente a la Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Bonos Bancarios al amparo del Programa, **(iii)** sean suscritos sustancialmente en términos de los formatos aprobados por la Comisión; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones, y **(iv)** sean depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o alguna otra institución para el depósito de valores, entonces los Bonos Bancarios que se emitan al amparo del Programa, **(1)** habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor; **(2)** el acta de emisión correspondiente será válida y exigible jurídicamente y **(3)** las obligaciones consignadas en el título y el acta de emisión correspondientes serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichos Bonos Bancarios.
7. Asumiendo que **(A)** la Comisión ha otorgado la inscripción en el RNV y ha autorizado la oferta de los Certificados de Depósito, y **(B)** el Formato del Suplemento de los Certificados de Depósito, el Formato del Aviso de Oferta Pública de los Certificados de Depósito y el Formato del Título de los Certificados de Depósito que han sido autorizados por la Comisión, en su

momento sean: **(i)** debidamente firmados por apoderados facultados de Banorte y/o del Representante Común, según corresponda, **(ii)** se notifiquen oportunamente a la Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Certificados de Depósito al amparo del Programa, **(iii)** sean suscritos sustancialmente en términos de los formatos aprobados por la Comisión; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones, y **(iv)** sean depositados en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o alguna otra institución para el depósito de valores, entonces los Certificados de Depósito que se emitan al amparo del Programa, habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichos Certificados de Depósito.

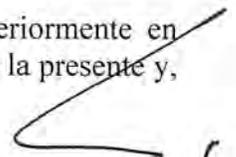
8. Asumiendo que **(A)** la Comisión ha otorgado la inscripción en el RNV y ha autorizado la oferta de las Obligaciones Subordinadas, **(B)** el Banco de México, mediante oficio número OFI/S33-001-20514 de fecha 29 de junio de 2018, autorizó la emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), **(C)** el acta de emisión de las Obligaciones Subordinadas a ser emitidas al amparo del Programa sea debidamente firmada por apoderados facultados de Banorte y/o del Representante Común, según corresponda y sea suscrita sustancialmente en términos de los Formatos de Actas de Emisión de las Obligaciones Subordinadas, con la comparecencia y firma por parte de la Comisión, y **(D)** los Formatos de los Suplementos de las Obligaciones Subordinadas, los Formatos de los Avisos de Oferta Pública de las Obligaciones Subordinadas y los Formatos de los Títulos de las Obligaciones Subordinadas que han sido autorizados por la Comisión, en su momento sean: **(i)** debidamente firmados por apoderados facultados de Banorte y/o del Representante Común, según corresponda, **(ii)** se notifiquen oportunamente a la Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, **(iii)** sean suscritos sustancialmente en términos de los formatos aprobados por la Comisión; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones, y **(iv)** sean depositados en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o alguna otra institución para el depósito de valores, entonces **(1)** las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa, habrán cumplido con los requisitos de la LMV, la Ley de Instituciones de Crédito y la Circular 3/2012 emitida por Banco de México y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor, **(2)** el acta de emisión correspondiente será válida y exigible jurídicamente y **(3)** las obligaciones consignadas en el título y el acta de emisión correspondientes serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichas Obligaciones Subordinadas.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por Banorte y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Instrumentos emitidos al amparo del Programa;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Instrumentos emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Instrumentos emitidos al amparo del Programa pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legales o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

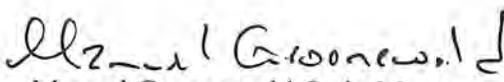
Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados externos, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13, párrafos segundo y cuarto, 13 Bis y 14, fracción II de las Disposiciones.

La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión emitida anteriormente en relación con el Programa. Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y,



por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,


Manuel Groenewold Ortiz Mena
~~Socio~~

c.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Anexo C

Oficio de Autorización de Banco de México para celebrar operaciones financieras derivadas.





BANCO DE MEXICO

Se envió p/mensajero
foráneo
24-abril-07

REF.: S33/18368

México, D. F., 19 de abril de 2007

314278

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte
Av. Revolución 3000, piso 8
Col. Primavera
64830, Monterrey, N.L.



OP-01 24 ABR. 2007 E-002

12:35 p.m.
DIR. GRAL. DE PROGRAMACION
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

At'n.: Ing. Ignacio Saldaña Paz
Director Tesorería Nacional

Lic. Jacaranda Nava Villareal
Gerente Tesorería Nacional

Nos referimos a su escrito del 30 de marzo del año en curso, así como a su correo electrónico del pasado 13 de abril, mediante los cuales solicitan autorización para celebrar Operaciones Derivadas, y considerando que, de conformidad con la comunicación expedida por su Comité de Auditoría, esa Entidad cumple con los requerimientos aplicables, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.1.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de Operaciones Derivadas, y en los artículos 8, 14, fracción I, y 17, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, a partir de la fecha de la presente se autoriza a esa Entidad llevar a cabo Operaciones Derivadas con el carácter de Intermediario, siempre y cuando cumplan con las directrices siguientes:

- 1) Realicen sólo las Operaciones Derivadas en los mercados y sobre los subyacentes detallados en la comunicación expedida por su Comité de Auditoría, anexa a su solicitud, de la cual adjuntamos copia para pronta referencia, en el entendido de que si desean celebrar otras Operaciones Derivadas deberán apegarse a lo establecido en el numeral 3.1.2 de las mencionadas Reglas.
- 2) Remitan una comunicación de su Director General, dirigida a nuestra Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación, ubicada en avenida 5 de Mayo número 1, edificio Guardiola, mezzanine, colonia Centro, código postal 06059, en esta ciudad, entre las 9:00 y 18:00 horas, con copia a las áreas correspondientes de esa Entidad, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recepción de la presente, a fin de permitir y brindar el apoyo necesario para que, cuando así se le requiera, personal de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero de este Banco Central, pueda tener acceso a sus oficinas y a la información que le permita verificar/el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Operaciones Derivadas, emitidas por Banco de México.

16

(533) 17:30

1407291

23-IV-07

Proposición



BANCO DE MEXICO

REF.: S33/18368

2

Por otra parte, les manifestamos que a partir de la fecha de la presente queda sin efecto nuestra comunicación S21/12061 del 30 de junio de 1998, así como sus modificaciones S33/15761 y 15796 del 9 de septiembre de 2002, S33/17411 y S33/17796 del 15 de febrero y 11 de octubre de 2005, respectivamente.

El hecho de llevar a cabo las operaciones a que se refiere la presente comunicación, implica la aceptación por parte de esa Entidad de los términos y condiciones descritos en ella.

Atentamente,

BANCO DE MEXICO

LIC. GILBERTO MARTÍNEZ SERRANO
Gerente de Autorizaciones y
Seguimiento de la Regulación

LIC. HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA
Gerente de Autorizaciones, Consultas y
Control de Legalidad

Anexo: El que se indica.

c.c.p.: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Presente.
Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión (DGASF)
Archivo Central
Presente.

HELV*
14537
KGRR*

16

Monterrey, N.L., a 30 de marzo de 2007.

BANCO DE MÉXICO
Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja
Colonia Centro
C.P. 06059, México, D.F.

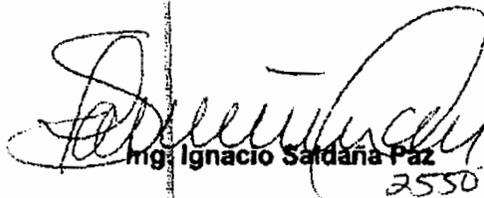
A/n.: **Lic. Héctor R. Helú Carranza**
Gerencia de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano
Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento
de la Regulación

Por medio de la presente, con base en el numeral 3.1.1 de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, solicitamos autorización para llevar a cabo Operaciones Derivadas con el carácter de Intermediario y para tal efecto anexamos los siguientes documentos:

- 1) Cuadro con el detalle de los Tipos de Operaciones Derivadas, Mercados y Subyacentes con los que pretendemos iniciar nuestras operaciones con derivados.
- 2) Comunicación expedida por nuestro Comité de Auditoría en la que se manifiesta que cumplimos con los requerimientos previstos en el Anexo de las mencionadas Reglas para las operaciones derivadas y subyacentes con los que iniciaremos nuestras operaciones derivadas.

Atentamente,


Ing. Ignacio Saldana Paz
2550


Lic. Jacaranda Nava Villareal

Banco Mercantil del Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Nombre y cargo del solicitante

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión
Presente.

BANCO DE MÉXICO

Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja
 Colonia Centro
 C.P. 06059, México, D.F.

At'n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza
 Gerencia de Autorizaciones, Consultas
 y Control de Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano
 Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la
 Regulación

Mediante la presente manifestamos que Banco Mercantil del Norte, S.A. cumple suficientemente con los requerimientos previstos en el Anexo de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, respecto de las operaciones detalladas en el siguiente cuadro:

SUBYACENTE / OPERACIÓN	FUTURO		OPCIÓN		SWAP		DERIVADOS DE CRÉDITO					
							Requisito de riesgo		Requisito total		Requisito con reducción crediticia	
	MR	ME	MR	ME	MR	ME	MR	ME	MR	ME	MR	ME
ACCIONES, UN GRUPO O CANASTA DE ACCIONES, O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.												
INDICES DE PRECIOS SOBRE ACCIONES QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.												
MONEDA NACIONAL, DIVISAS Y UNIDADES DE INVERSIÓN.	✓	✓	✓	✓	✓	✓						
INDICES DE PRECIOS REFERIDOS A LA INFLACIÓN.												
ORO Y PLATA												
TASAS DE INTERÉS NOMINALES, REALES O SOBRETASAS, EN LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA.	✓	✓	✓	✓	✓	✓						
PRÉSTAMOS O CRÉDITOS.												
OPERACIONES A FUTURO, DE OPCIÓN Y DE SWAP SOBRE LOS SUBYACENTES REFERIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.	✓	✓	✓	✓								

Para tal efecto, se anexa una Matriz en la que se describe como damos cumplimiento a cada uno de dichos requerimientos,

El alcance a nuestra manifestación es basada en los informes emitidos por nuestro departamento de auditoría interna, los informes de auditores independientes, así como la opinión externada por su organismo.

Atentamente,

Francisco Alcázar de León
 A nombre del Comité de Auditoría de
 Banco Mercantil del Norte, S.A.

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión
 Presente.

García Díaz Jesús

De: Utrilla Armendáriz Jorge
Enviado el: Miércoles, 04 de Abril de 2007 03:03 PM
Para: Mora López Manuel
CC: García Díaz Jesús
Asunto: +RV: Solicitud Renovación Instrumentos Derivados
Datos adjuntos: Scan Banxico Solicitud Aut 2007 .tif; Certificaciones equivocada C Auditoría.pdf

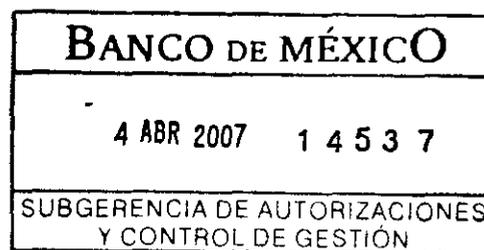
De: Martínez Serrano Gilberto
Enviado el: Miércoles, 04 de Abril de 2007 02:56 PM
Para: Utrilla Armendáriz Jorge
Asunto: +RV: Solicitud Renovación Instrumentos Derivados

JORGE,

PARA TU INFORMACIÓN.

ATTE

GMS



Atentamente,
Lic. Gilberto Martínez Serrano
 5237 2025

De: Ignacio Saldana Paz [mailto:ignacio.saldana@banorte.com]
Enviado el: Miércoles, 04 de Abril de 2007 02:53 PM
Para: Martínez Serrano Gilberto; Helú Carranza Héctor Rafael
CC: Segura Santos Carlos; José Luis Garza Gonzalez; Jacaranda Alicia Nava Villarreal; Jaime Humberto Leal Guajardo
Asunto: Solicitud Renovación Instrumentos Derivados

Estimado Lic. Martinez,

Anexo al presente encontrará copia de la carta solicitud para la renovación de la autorización relativa a operaciones con productos derivados de Banco Mercantil del Norte, S.A., el anexo relativo a las operaciones de las cuales solicitamos autorización, así como la certificación del comité de Auditoría (correcta y pendiente de firma) y una copia de la certificación expedida por nuestro Comité de Auditoría en cuanto a nuestro cumplimiento con la normatividad aplicable (en proceso de modificación).

Por un error involuntario al momento de impresión se generaron dos certificaciones con los mismos subyacentes tanto para nuestra Casa de Bolsa como para el Banco, la cual no corresponde con las actividades que lleva a cabo el Banco. Esta certificación se encuentra en proceso de corrección y deberá estar siendo liberada a principios de la próxima semana. (anexamos archivo donde están contenidas ambas certificaciones)

Por lo anterior encontrará usted una discrepancia entre nuestro cuadro solicitud y la certificación de nuestro Comité de Auditoría.

Mucho agradeceré considerar como correcto el cuadro solicitud, quedando como compromiso el entregar a la

04/04/2007

brevedad la certificación corregida y firmada por nuestro Comité de Auditoría.

Sin mas agradezco su atención al presente y quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Ignacio Saldaña Paz
Director Tesorería Nacional

.....
Este correo electronico es confidencial y/o puede contener informacion privilegiada.
Si usted no es su destinatario o no es alguna persona autorizada por este para recibir sus correos electronicos, NO debera usted utilizar, copiar, revelar, o tomar ninguna accion basada en este correo electronico o cualquier otra informacion incluida en el, favor de notificar al remitente de inmediato mediante el reenvio de este correo electronico y borrar a continuacion totalmente este correo electronico y sus anexos.

Nota: Los acentos y caracteres especiales fueron omitidos para su correcta lectura en cualquier medio electronico.

This e-mail is confidential and/or may contain privileged information.
If you are not the addressee or authorized to receive this for the addressee, you must not use, copy, disclose, or take any action based on this message or any other information herein, please advise the sender immediately by reply this e-mail and delete this e-mail and its attachments.

.....

BANCO DE MÉXICO

Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja
 Colonia Centro
 C.P. 06059, México, D.F.

At'n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza
 Gerencia de Autorizaciones, Consultas
 y Control de Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano
 Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la
 Regulación

Mediante la presente manifestamos que Banco Mercantil del Norte, S.A., cumple suficientemente con los requerimientos previstos en el Anexo de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, respecto de las operaciones detalladas en el siguiente cuadro:

SUBYACENTE	OPCIÓN	FUTURO	OPCIÓN	SWAP	OTROS									
ACCIONES, UN GRUPO O CARAFIA DE ACCIONES, O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.														
INDICES DE PRECIOS SOBRE ACCIONES QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.														
MONEDA NACIONAL, DIVISAS Y UNIDADES DE INVERSIÓN.		✓	✓	✓	✓	✓	✓							
INDICES DE PRECIOS REFERIDOS A LA INFLACIÓN.														
ORO Y PLATA														
TASAS DE INTERÉS NOMINALES, REALES O SOBRETASAS, EN LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA.		✓	✓	✓	✓	✓	✓							
PRÉSTAMOS O CRÉDITOS.														
OPERACIONES A FUTURO, DE OPCIÓN Y DE SWAP SOBRE LOS SUBYACENTES REFERIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.		✓	✓	✓	✓									

Para tal efecto, se anexa una Matriz en la que se describe como se da cumplimiento a cada uno de dichos requerimientos.

El alcance de nuestra manifestación esta basada en los informes emitidos por el departamento de auditoría interna, los informes de auditores independientes, así como la opinión externada por su organismo.

Atentamente,

Comité de Auditoría de
 Banco Mercantil del Norte, S.A.

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión
 Presente



DETALLE DE LAS OPERACIONES CON LAS QUE INICIAREMOS NUESTRA OPERACIÓN CON DERIVADOS

Institución: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Fecha: 30-Mar-2007

SUBYACENTE	OPERACIÓN	FUTURO		OPCIÓN		SWAP		DERIVADOS DE CRÉDITO										
		MR	ME	MR	ME	MR	ME	PRÉSTAMO		CRÉDITO		OTROS						
								MR	ME	MR	ME	MR	ME					
ACCIONES, UN GRUPO O CANASTA DE ACCIONES, O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.																		
ÍNDICES DE PRECIOS SOBRE ACCIONES QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.																		
MONEDA NACIONAL, DIVISAS Y UNIDADES DE INVERSIÓN.		✓	✓	✓	✓	✓	✓											
ÍNDICES DE PRECIOS REFERIDOS A LA INFLACIÓN.																		
ORO Y PLATA																		
TASAS DE INTERÉS NOMINALES, REALES O SOBRETASAS, EN LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA		✓	✓	✓	✓	✓	✓											
PRÉSTAMOS O CRÉDITOS.																		
OPERACIONES A FUTURO, DE OPCIÓN Y DE SWAP SOBRE LOS SUBYACENTES REFERIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.		✓	✓	✓	✓													

(MR) MERCADOS RECONOCIDOS
(ME) MERCADOS EXTRABURSÁTILES

BANCO DE MÉXICO

Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja
 Colonia Centro
 C.P. 06059, México, D.F.

A/n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza
 Gerencia de Autorizaciones, Consultas
 y Control de Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano
 Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la
 Regulación

Mediante la presente manifestamos que Banco Mercantil del Norte, S.A. cumple suficientemente con los requerimientos previstos en el Anexo de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, respecto de las operaciones detalladas en el siguiente cuadro:

ACCIONES, UN GRUPO O CANASTA DE ACCIONES, O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, QUE COTIZEN EN UNA BOLSA DE VALORES.			✓																
INDICES DE PRECIOS SOBRE ACCIONES QUE COTIZEN EN UNA BOLSA DE VALORES.	✓	✓	✓	✓															
MONEDA NACIONAL, DIVISAS Y UNIDADES DE INVERSIÓN.																			
INDICES DE PRECIOS REFERIDOS A LA INFLACIÓN.																			
ORO Y PLATA																			
TASAS DE INTERÉS NOMINALES, REALES O SOBRETASAS, EN LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA.	✓	✓																	
PRÉSTAMOS O CRÉDITOS.																			
OPERACIONES A FUTURO, DE OPCIÓN Y DE SWAP SOBRE LOS SUBYACENTES REFERIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.																			

Para tal efecto, se anexa una Matriz en la que se describe como damos cumplimiento a cada uno de dichos requerimientos,

El alcance a nuestra manifestación es basada en los informes emitidos por nuestro departamento de auditoría interna, los informes de auditores independientes, así como la opinión externada por su organismo.

Atentamente,

Francisco Alcalá de León
 A nombre del Comité de Auditoría de
 Banco Mercantil del Norte, S.A.

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión
 Presente.

*2 Recibido
 201 mar/07 5:00 PM
 [Signature]*

BANCO DE MÉXICO

Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja
 Colonia Centro ε
 C.P. 06059, México, D.F.

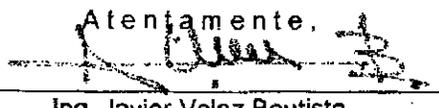
At'n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza
 Gerencia de Autorizaciones, Consultas
 y Control de Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano
 Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la
 Regulación

Mediante la presente manifestamos que Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V. cumple suficientemente con los requerimientos previstos en el Anexo de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, respecto de las operaciones detalladas en el siguiente cuadro:

SUBYACENTE	OPCIÓN	SWAP	OTRO																	
ACCIONES, UN GRUPO O CANASTA DE ACCIONES, O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.			✓																	
ÍNDICES DE PRECIOS SOBRE ACCIONES QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.	✓	✓	✓	✓																
MONEDA NACIONAL, DIVISAS Y UNIDADES DE INVERSIÓN.																				
ÍNDICES DE PRECIOS REFERIDOS A LA INFLACIÓN.																				
ORO Y PLATA																				
TASAS DE INTERÉS NOMINALES, REALES O SOBRETASAS, EN LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA.	✓	✓																		
PRESTAMOS O CREDITOS.																				
OPERACIONES A FUTURO, DE OPCIÓN Y DE SWAP SOBRE LOS SUBYACENTES REFERIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.																				

Para tal efecto, se anexa una Matriz en la que se describe como damos cumplimiento a cada uno de dichos requerimientos, El alcance a nuestra manifestación es basada en los informes emitidos por nuestro departamento de auditoría interna, los informes de auditores independientes, así como la opinión externada por su organismo.

Atentamente,


Ing. Javier Velez Bautista
 A nombre del Comité de Auditoría de
 Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión
 Presente.

Recibí
 20/11/07
 5:00pm

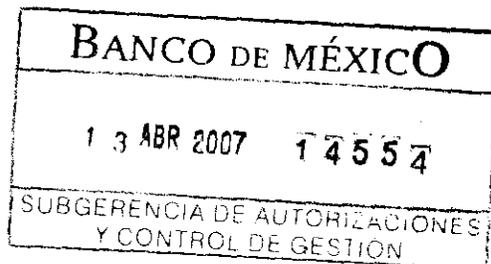

García Díaz Jesús

De: Campero Olvera Fermín
Enviado el: Viernes, 13 de Abril de 2007 02:11 PM
Para: García Díaz Jesús
Asunto: + MATRIZ CUMP REQS MEXDER, MATRIZ CUMP REQS OTC (BANORTE)

Datos adjuntos: MATRIZ CUMP REQS MEXDER.XLS; MATRIZ CUMP REQS OTC.xls



MATRIZ CUMP :QS MEXDER.XLS (59 K)
MATRIZ CUMP :EQS OTC.xls (59 K)



-----Mensaje original-----

De: Segura Santos Carlos
Enviado el: Viernes, 13 de Abril de 2007 02:07 PM
Para: Robledo Ramírez Karla Grissel
CC: Campero Olvera Fermín
Asunto: +RV: Enviando por correo electrónico: MATRIZ CUMP REQS MEXDER, MATRIZ CUMP REQS OTC

-----Mensaje original-----

De: Jaime Humberto Leal Guajardo [mailto:jaime.guajardo@banorte.com]
Enviado el: Viernes, 13 de Abril de 2007 12:32 PM
Para: Martínez Serrano Gilberto; Helú Carranza Héctor Rafael; Segura Santos Carlos
CC: Ignacio Saldana Paz; Jacaranda Alicia Nava Villarreal; Vanessa Lissette Rodriguez Guajardo
Asunto: RV: Enviando por correo electrónico: MATRIZ CUMP REQS MEXDER, MATRIZ CUMP REQS OTC

<<MATRIZ CUMP REQS MEXDER.XLS>> Li <<MATRIZ CUMP REQS OTC.xls>> c. Gilberto Martínez:

Adjunto acompaño las matrices de cumplimiento de los requerimientos establecidos en el anexo de la circular 4/2006 de Banco de México, para mercados regulados y no regulados, del Banco Mercantil del Norte, S.A., mismos que en original serán enviados el día de hoy a la ciudad de México, D.F., para ser entregados en sus instalaciones.

Ofrezco una disculpa por los inconvenientes causados por no adjuntar estos documentos en el anterior envío de documentación.

Un cordial saludo,

Jaime H. Leal Guajardo
Auditor Interno

Este correo electrónico es confidencial y/o puede contener información privilegiada. Si usted no es su destinatario o no es alguna persona autorizada por este para recibir sus correos electrónicos, NO debiera usted utilizar, copiar, revelar, o tomar ninguna acción basada en este correo electrónico o cualquier otra información incluida en el, favor de notificar al remitente de inmediato mediante el reenvío de este correo electrónico y borrar a continuación totalmente este correo electrónico y sus anexos. Nota: Los acentos y caracteres especiales fueron omitidos para su correcta lectura en cualquier medio electrónico.

This e-mail is confidential and/or may contain privileged information. If you are not the addressee or authorized to receive this for the addressee, you must

Anexo D

Oficio de autorización de Banco de México para llevar a cabo emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa.





REF.: OFI/S33-001-20514

Ciudad de México, a 29 de junio de 2018

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

Nos referimos a sus escritos del 21 de agosto de 2017, 7 de marzo, 16 de mayo y 8 de junio del año en curso, así como a diversas conversaciones tenidas con representantes de esa institución de banca múltiple, mediante los cuales solicitan autorización para emitir obligaciones subordinadas preferentes o no preferentes de capital, y en todos los casos, no susceptibles de convertirse en acciones de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por un monto total de hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones) de pesos, a través de ofertas públicas que se realicen en un plazo de hasta cinco años.

Al efecto, es importante resaltar que de acuerdo con la información proporcionada en su petición, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se aprobó la emisión de las obligaciones subordinadas de que se trata, así como los términos y condiciones generales que deberá contener la documentación base de cada una de las emisiones que se efectúen de conformidad con la aludida aprobación.

Asimismo, la citada Asamblea determinó que el Consejo de Administración de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, atendiendo entre otros a las condiciones de mercado, apruebe e instruya que se lleven a cabo las emisiones de obligaciones subordinadas necesarias o convenientes para dicha sociedad, sujeto a los términos y condiciones generales aprobados por dicha Asamblea y establezca las características específicas de las mismas al momento de la emisión respectiva, incluyendo sin limitar: **i)** si serán computables como capital básico o complementario; **ii)** las características generales, prelación (preferentes o no preferentes), el monto y denominación correspondientes; **iii)** el valor nominal; **iv)** la tasa de interés o rendimiento que generarán; **v)** la fecha de emisión y de vencimiento de cada emisión, y **vi)** las fechas específicas de amortización.

Sobre el particular, considerando que las emisiones que nos ocupan permitirán a esa institución de banca múltiple fortalecer su capital y realizar actos corporativos generales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley de Instituciones de Crédito; 3 y 27, en relación con el 43, 44 y 54 de nuestra Circular 3/2012, en la que se contienen las Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo

REF.: OFI/S33-001-20514

Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; en los numerales 3.3, 4.1 y 4.4 de nuestra Circular 13/2012, mediante la cual se dieron a conocer las Reglas del Módulo de Atención Electrónica; así como en los artículos 8, primer, tercer y cuarto párrafos, 10, primer párrafo, 17, fracción II, y 25 Bis 1, fracción V, del Reglamento Interior del Banco de México, y Segundo, fracciones I y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, este Banco Central ha resuelto autorizar a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para que en un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la presente, emita obligaciones subordinadas, por un monto agregado de hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones) de pesos, siempre que cada emisión tenga las características principales que a continuación se indican:

1. **NOMBRE:** Obligaciones subordinadas perpetuas, no preferentes de capital y no susceptibles de convertirse en acciones de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, u Obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes de capital y no susceptibles de convertirse en acciones de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
2. **LUGAR DE LA EMISIÓN:** Ciudad de México.
3. **DENOMINACIÓN:** Pesos; Unidades de Inversión, o divisas.
4. **PLAZO:** Según sea el caso, hasta 40 años o perpetuas.
5. **FECHA DE PAGO DE PRINCIPAL:** Una sola amortización al vencimiento, determinada en cada emisión, salvo las perpetuas.
6. **AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:** En los casos de amortización total anticipada en cualquier fecha de pago de intereses a partir del quinto aniversario de la Fecha de Emisión, y amortización anticipada por cambios fiscales o regulatorios, previa autorización de Banco de México. Los tenedores no deberán tener otros derechos para exigir la liquidación anticipada de pagos futuros.
7. **GARANTÍA:** No existirá garantía específica del emisor, ni respaldo de las personas relacionadas a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, ni del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ni de otra entidad gubernamental mexicana, y no se encuentran cubiertas por el convenio de responsabilidades a que se refiere el artículo 119 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
8. **REMISIÓN O CONDONACIÓN:** Respecto de la deuda y sus accesorios procederá conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, en los casos y términos que se

REF.: OFI/S33-001-20514

indican en la documentación base de la emisión, así como, según sea el caso, en los Anexos 1-R y 1-S de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que se consideren un evento de incumplimiento.

9. DIFERIMIENTO DE PRINCIPAL E INTERESES: Conforme a lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin que esto constituya un evento de incumplimiento.

De igual forma, las referidas emisiones de obligaciones subordinadas que efectúe Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, deberán sujetarse a las directrices siguientes:

- a) Los estados financieros que sirvan de base para las citadas emisiones deberán apearse a lo dispuesto por el artículo 213, fracción I, inciso b), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- b) Los títulos deberán ser emitidos al portador.
- c) Los recursos provenientes de las emisiones de que se trata no podrán invertirse en los activos a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- d) Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago deberá realizarse con la previa autorización de Banco de México y el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del consejo de administración de esa institución de crédito, como de los tenedores de los títulos que nos ocupan, en términos de las disposiciones aplicables.
- e) La información contenida en el acta de emisión, títulos respectivos, prospecto informativo y suplementos correspondientes, deberá ser consistente entre sí y deberá, en todo caso, comprender las características descritas en los numerales 1 a 9 anteriores.
- f) Las características descritas en los numerales 1, y 6 a 9 anteriores deberán incluirse de manera notoria, resaltadas en letras negrillas de mayor tamaño al utilizado en el resto del texto e incluirse también en la carátula del prospecto informativo y suplementos que correspondan a las emisiones que nos ocupan.

Además de lo señalado anteriormente, la emisora deberá establecer expresamente, en forma notoria y uniforme, en el acta de emisión, títulos respectivos, prospecto informativo y suplementos, y en la publicidad correspondiente, que en caso de conflicto sobre el texto que establezca los derechos y obligaciones de los titulares de las obligaciones subordinadas objeto de la presente autorización, prevalecerá el del acta de emisión.

REF.: OFI/S33-001-20514

Asimismo, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, deberá enviar a nuestra Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad de este Banco Central, a través del Módulo de Atención Electrónica (MAE), con cuando menos 45 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que al amparo de la presente autorización pretenda emitir obligaciones subordinadas, copia del acta que respalde la emisión, así como del título respectivo y demás documentación correspondiente, en el entendido de que en caso de que este Banco Central no manifieste observaciones en un plazo de 15 días hábiles bancarios a partir de su recepción, dicha institución de crédito podrá efectuar la emisión de que se trate.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, resulta importante precisar que en caso de que esa institución de crédito decida emitir obligaciones subordinadas al amparo de la presente autorización y su Coeficiente de Capital Fundamental, como se define en la fracción XXXIV de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, más reciente publicado por esa Comisión sea menor a 10% en el momento en que pretenda realizar la emisión referida, deberán obtener la previa autorización expresa de este Banco de México, así como de la respectiva asamblea general de accionistas de esa sociedad.

A su vez esa institución de crédito, a más tardar dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de cada emisión de que se trata, deberá enviar a la mencionada Gerencia a través del MAE, un ejemplar del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o, en su caso, del consejo de administración de esa institución que haya autorizado la citada emisión y aprobado los estados financieros que sirvieron de base para la misma, así como del acta de emisión, título respectivo, prospecto informativo y suplemento correspondiente que hayan sido utilizados para instrumentar la emisión y colocación en cuestión.

Les comunicamos que serán causas suficientes para revocar la presente autorización, el hecho de que esa institución de crédito: i) infrinja las disposiciones aplicables a las emisiones de referencia; ii) contravenga los lineamientos establecidos en la presente comunicación; iii) no proporcione a este Banco Central la información que le solicite respecto de las aludidas emisiones o bien, la presente en forma extemporánea, incorrecta o incompleta, y iv) modifique alguna de las características de las emisiones que nos ocupan, del acta de emisión, títulos respectivos, prospecto informativo y suplementos correspondientes, sin la previa autorización de este Banco de México.

Además de lo anterior, al menos con 30 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que pretendan realizar alguna amortización anticipada, o adquisición de las señaladas en el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, esa institución de crédito deberá presentar a la aludida Gerencia por conducto del MAE la solicitud correspondiente debidamente justificada, a efecto de que este Banco Central resuelva lo conducente.



REF.: OFI/S33-001-20514

La actuación de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al amparo de esta autorización, implica la aceptación por parte de esa institución de crédito para todos los efectos legales a que haya lugar, respecto de los términos y condiciones contenidos en ella.

No omitimos recordarles que las emisiones que pretendan llevar a cabo al amparo de la presente se sujetarán a la regulación vigente al momento de la emisión de que se trate, por lo que deberán estar atentos a cualquier modificación que este Instituto Central realice a la Circular 3/2012 en materia de obligaciones subordinadas.

La presente autorización es independiente de los demás actos, permisos o autorizaciones que conforme a la normativa aplicable se requieran para efectuar las emisiones de que se trata, no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que se puedan ocasionar, así como tampoco certifica la información del emisor contenida en la documentación con base en la cual se instrumenten las emisiones, ni sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia del emisor, ni convalida actos u operaciones que sean contrarios a las leyes o disposiciones que de ellas emanen.

Finalmente, les manifestamos que deberán ponerse en contacto con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual es la autoridad competente a fin de determinar la manera en que los títulos objeto de las mencionadas emisiones computarán para efectos de los requerimientos de capital de las instituciones de crédito, en términos de las disposiciones aplicables para tal efecto.

A t e n t a m e n t e ,

BANCO DE MÉXICO

JORGE ANDRÉS MÁTTAR NUÑO

Subgerente de Autorizaciones
y Regulación

NAPOLEÓN DAMIÁN SERRANO

Subgerente de Autorizaciones
y Consultas de Banca Central

c.c.p.: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles
P r e s e n t e .
Dirección de Información del Sistema Financiero
P r e s e n t e .

HELV*

REF.: OFI/S33-001-20514

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.



Recoverable Signature



JORGE ANDRES MATTAR NUÑO
Fecha declarada de firma: 29/06/2018
Autoridad emisora del certificado: A.C. del Servicio de Administración Tributaria
Fecha de caducidad del certificado: 18/05/2022



Recoverable Signature



NAPOLEON DAMIAN SERRANO
Fecha declarada de firma: 29/06/2018
Autoridad emisora del certificado: A.C. del Servicio de Administración Tributaria
Fecha de caducidad del certificado: 14/01/2020

Signed by: JORGE ANDRES MATTAR NUÑO

Signed by: NAPOLEON DAMIAN SERRANO

Anexo E Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2016 (presentados el 21 de abril de 2016, 21 de julio de 2016, 20 de octubre de 2016 y 26 de enero de 2017, respectivamente) y del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017 (presentados el 27 de abril de 2017, 20 de julio de 2017, 19 de octubre de 2017 y 25 de enero de 2018, respectivamente) y primer trimestre de 2018 (presentado el 26 de abril de 2018), en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV, la cual puede consultarse en la página de Internet de la . CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx> y de Banorte https://www.banorte.com/wps/portal/gfb/Home/relacion_con_inversionistas/estados-financieros

Anexo F Información anual para los ejercicios de 2015, 2016, 2017.

Se incorpora por referencia la información complementaria para los ejercicios de 2015, 2016 y 2017 presentada a la CNBV, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv

